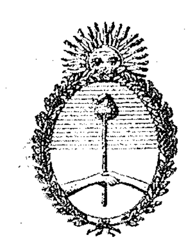


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, viernes 28 de febrero de 1969 — Nº 21.632

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CADEM
COMPAÑIA ARGENTINA DE ENSAYOS DE MATERIALES
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 11 días del mes de noviembre del año 1968, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Antonio Revuelto, argentino, marino, casado, domiciliado en Malabia 2885, planta baja "A", mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como que manifiesta concurrir al acto por sí y además en nombre y representación de Néstor Eduardo Silva, domiciliado en la calle 10 Nº 989 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; don Patricio Francisco Revuelto, domiciliado en Malabia 2885, planta baja "A" de esta Capital Federal; don Bailón Aníbal Monge Navarro domiciliado en Pí y Margall Nº 150, primero piso, departamento 3, de esta Ciudad; don José María Virgilio González Silvano, domiciliado en Córdoba 350; doña Sara Fernanda Redondo, domiciliada en Malabia 2885, Planta Baja "A" de esta Ciudad; don Walter José Masnaghetti, domiciliado en Estado de Israel 4687, tercer piso Dto. 8, de esta Capital; don José Luis Villar, domiciliado en Escalada 289 de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; don Andrés López, domiciliado es Fournier 2181, segundo piso, "F", de esta Ciudad, y don Alfredo Jesús Fonts, domiciliado en Acevedo 2484, cuarto piso "H", de esta Capital, en mérito al mandato que éstos le otorgaron el 26 de setiembre del corriente año, escritura Nº 336, pasada por ante mí al folio 609 de este registro a mi cargo. — Y en el carácter invocado y acreditado y asegurándome que el mandato relacionado no ha sido suspendido, revocado ni limitado en manera alguna, el compareciente dice: Que en la Asamblea Constitutiva celebrada el 25 de setiembre del corriente año, el compareciente, juntamente con sus representados, de acuerdo al acta que se transcribirá más adelante, resolvieron constituir la sociedad anónima "Cadem, Compañía Argentina de Ensayos de Materiales, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", a cuyo efecto redactaron y aprobaron sus estatutos, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. — Que solicitada a la Inspección General de Justicia la autorización necesaria para el funcionamiento de la sociedad, se formó para ello el Expediente Nº 28.895 de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, del que resulta que a fojas 10, el Inspector General de Justicia, previo informe de Sociedades Anónimas de la citada Inspección General de Justicia dictó la pertinente resolución acordando la autorización solicitada y aprobando los estatutos sociales. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en virtud de lo expuesto viene a dejar formalizada la constitución definitiva de la Sociedad "Cadem, Compañía Argentina de Ensayos de Materiales, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuya acta constitutiva y estatutos corren de fs. 1 a 4 del mencionado Expediente, y que junto con la resolución del Inspector General de Justicia antes referida tengo en este acto a la vista en el expediente indicado y transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 días del mes de setiembre de 1968, se reúnen los señores Antonio Revuelto, Néstor Eduardo Silva, Patricio Francisco Revuelto, Bailón Aníbal Monge Navarro, José María Virgilio Silvano, Sara Fernanda Redondo, Walter José Masnaghetti, José Luis Villar, Andrés López y Alfredo Jesús Fonts, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CADEM, COMPAÑIA ARGENTINA DE ENSAYOS DE MATERIALES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Importación y|o exportación y|o compra y venta de toda clase de productos, subproductos, materias primas elaboradas o a elaborarse, frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones, consignaciones. — Industriales: Producción, elaboración, fabricación, transformación, por cuenta propia o de terceros, de productos, subproductos metalúrgicos, textiles, químicos, plásticos sintéticos, forestales materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y y repuestos, y en especial análisis de materiales en general, fundamentalmente ferrosos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series. — e) El directorio estará compuesto de uno a tres miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias de 1 (un) voto al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Monto. — Antonio Revuelto, 1.000 ordinarias — 100.000. — Néstor Eduardo Silva, 1.000 ordinarias 100.000. — Patricio Francisco Revuelto, 1.000 ordinarias 100.000. — Bailón Aníbal Monge Navarro, 1.000 ordinarias 100.000. — José María Virgilio Silvano, 1.000 ordinarias 100.000. — Sara Fernanda Redondo, 1.000 ordinarias 100.000. — Walter José Masnaghetti, 1.000 ordinarias 100.000. — José Luis Villar, 1.000 ordinarias 100.000. — Andrés López, 1.000 ordinarias 100.000. — Alfredo Jesús Fonts, 1.000 ordinarias 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Todos los señores designados integran en este acto en dinero efectivo el 10 o|o (diez) de los montos suscriptos totalizando la cantidad de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Antonio Revuelto; Vicepresidente, a... Suplentes, a... Síndico Titular, a Alfredo Jesús Fonts, y Síndico suplente, a... — Cuarto: Autorizar a Alfredo Omar Rolando a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con la facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Firmado: Antonio Revuelto. — Néstor Eduardo Silva, Patricio Francisco Revuelto, Bailón Aníbal Monge Navarro, José María Virgilio González Silvano, Sara Fernanda Redondo, Walter José Masnaghetti, José Luis Villar, Andrés López y Alfredo Jesús Fonts. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nro. 495, que las firmas que anteceden son auténticas de Antonio Revuelto Néstor Eduardo Silva, Patricio Francisco Revuelto, Bailón Aníbal Monge Navarro, José María Virgilio González Silvano, Sara Fernanda Redondo, Walter José Masnaghetti, José Luis Villar, Andrés López y Alfredo Jesús Fonts, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1968. Hay un sello que dice: Francisco Stela, Escribano. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968, 28 895. — Visto: lo solicitado; atento a que la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nro. 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio a la Sociedad "CADEM. Compañía Argentina de Ensayos de Materiales, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 25 de septiembre de 1968, y presentada en esta Inspección General del día 18 de octubre próximo pasado, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.018. — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. Doy fe, así como de que el otorgante declara definitivamente constituida la Sociedad "CADEM, Compañía Argentina de Ensayos de Materiales, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" e insertos sus estatutos en este registro, solicitando del autorizante expida de la presente los testimonios necesarios para su publicación, inscripción y demás efectos legales. — Firmado: Francisco Stela. - Escribano Público. — S|r.: Monge - vale.

Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.— e.28|2 Nº 59.742 v.28|2|69

FINANCIERA PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS
Sociedad Anónima
Financiera, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Industrial y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisssen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.635. — Estatutos. — Financiera Productores de Frutas y Hortalizas, Soc. Anón., Fin., Com., Inmob., Agrop., Ind. y de Mandatos. — Escritura número mil setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Max José Thaitman, argentino, casado, contador, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de los señores Avelino Carnero, casado, brasileño, Cédula de Identidad 1.648.583; Miguel Hernández, casado, español, Cédula de Identidad 1.716.016; Robustiano Antonio Manero, soltero, argentino, Cédula de Identidad número 6.596.592; Galo Sancho, casado, español, Cédula de Identidad 2.899.710; Orlando Osvaldo Faravelli, casado, argentino, Cédula de Identidad 5.667.728; José Manuel Gómez, casado, argentino, Cédula de Identidad 7.252.256; Pascual Sciglictti, casado, argentino naturalizado, Cédula de Identidad número 1.098.848; Salomón Cristal, casado, argentino Libreta de Enrolamiento 3.673.951; Simón Angel Cristal, soltero, argentino, Cédula de Identidad 6.026.860; Héctor Angel Pedrini, casado, argentino, Cédula de Identidad 1.667.740; Federico Lenzi, casado, argentino, Cédula de Identidad 1.066.342; Norberto Federico Lenzi, casado, argentino, Cédula de Identidad 3.725.357; Bernardo Domingo Migueles, casado, argentino, Libreta de Enrolamiento 4.334.081; Ludovico Buongiorno, casado, argentino, Libreta de Enrolamiento 132.332; Juan Ceferino Liberali, soltero, argentino, Cédula de Identidad 5.270.852; Alberto Martínez, casado, argentino, Cédula de Identidad 6.661.770; Héctor Antonio del Pino, soltero, argentino, Cédula de Identidad 7.262.522; Luis Avila Fernández, casado, argentino, Cédula de Identidad 2.860.501; Miguel Pérez Prior, divorciado, español, Cédula de Identidad 2.495.354, Eduardo Muñoz, soltero, argentino, Libreta de Enrolamiento 8.191.523; Domingo Julián Migueles, casado, argentino Cédula de Identidad 3.188.021; Rostislaw Rubek, casado, argentino naturalizado, Cédula de Identidad 3.314.599; José Juan Pérez Prior, casado, español, Cédula de Identidad 3.333.805; Miguel Grines, argentino, casado, Cédula de Identidad 2.193.423; Agustín Pérez, casado, argentino, Cédula de Identidad Nº 3.995.370; José Hernández Tejedor, soltero, argentino, Cédula de Identidad 5.277.055. Pío Bernardo Costello, casado, argentino, Libreta de Enrolamiento 3.978.551; Juan Pérez Jara, casado, español, Cédula de Identidad 3.700.701; Antonio Pellicer, casado, español, Cédula de Identidad 3.700.702; Juan Félix Giaccio, casado, argentino, Cédula de Identidad número 2.045.427; Francisco Fuentes, casado, argentino, Cédula de Identidad 1.890.705; Crispín Sancho, casado, argentino, Cédula de Identidad 2.049.171; Antonio De Fileo, casado, argentino, Cédula de Identidad 1.073.646; Fabio Fullin, casado, italiano, Cédula de Identidad 3.635.401; Antonio Pérez Ortiz, casado, argentino, Cédula de Identidad 2.768.580, a mérito del poder otorgado ante mí con fecha 29 de octubre de 1968, al folio 1950 del presente protocolo, y de los señores Francisco Bañon, casado, argentino, Cédula de Identidad 6.722.142; José Pérez Gil, casado, argentino, agricultor, Libreta de Enrolamiento 4.145.690; Alfredo Argentino del Pino, casado, argentino, agricultor, Cédula de Identidad 4.251.439 y don Florencio del Pino, casado, argentino naturalizado, agricultor, Cédula de Identidad 4.606.787, todos domiciliados en Talcahuano 638, Capital Federal, a mérito del mandato, también otorgado ante mí, con fecha 31 de octubre del corriente año, al folio 1968 del presente protocolo, siendo todos los comparecientes comerciantes, con la excepción citada, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, con excepción de don Simón Angel Cristal, quien es menor de edad, emancipado judicialmente para ejercer el comercio, como lo acredita con la fotocopia del mandato respectivo que se agregó al folio 1950 ya citado, de lo que también doy fe. — En consecuencia y en el carácter invocado, el doctor Traiman dice: Que por documentos privados de fecha 31 de octubre del corriente año, sus representados fundaron una sociedad anónima con la denominación de "Financiera Productores de Frutas y Hortalizas, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Industrial y de Mandatos", cuya personería tramitó en el expediente de la Inspección General de Justicia número A — veintinueve mil doscientos sesenta y cinco. — Que a los fines del artículo 319 del Código de Comercio me solicita transcriba en este protocolo el texto definitivo de los estatutos aprobados por la citada Inspección de Justicia, designación de directorio y distribución de cargos y la autorización respectiva, todo lo cual tengo a la vista, y copiado dice: "Acta de Fundación. —

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 31 días del mes de octubre de 1968, se reúnen los señores Avelino Carnero, Miguel Hernández, Robustiano Antonio Manero, Galo Sancho, Orlando Osvaldo Faravelli, José Manuel Gómez, Pascual Scigliotti, Salomón Cristal, Simón Angel Cristal, Héctor Angel Pedrini, Federico Lenzi, Norberto Federico Lenzi, Bernardo Domingo Miguelez, Ludovico Buongiorno, Juan Ceferino Liberali, Alberto Martínez, Héctor Antonio del Pino, Luis Avila Fernández, Miguel Pérez Prior, Eduardo Muñoz, Domingo Julián Miguelez, Rostislaw Rubek, José Juan Pérez Prior, Argentino Alfredo del Pino, Francisco Bañon, Miguel Grines, Agustín Pérez, José Hernández Tejedor, Antonio Pérez Ortiz, José Pérez Gil, Florencio del Pino, Pío Bernardo Costello, Juan



Pérez Jara, Antonio Pellicer, Juan Félix Giaccio, Francisco Fuentes, Crispín Sancho, Antonio De Filpo y Fabio Fullin; todos mayores de edad, excepto el señor Simón Angel Cristal, menor emancipado judicialmente para ejercer el comercio, de acuerdo a la fotocopia autenticada del mandato respectivo que se agrega a la presente, hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto firman de conformidad y que pasa a ser parte constitutiva del presente acto. — Segundo: La sociedad se denominará "FINANCIERA PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y DE MANDATOS". — Tercero: Su término de duración será de noventinueve años a contar de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El objeto de la sociedad será: Financiera: Mediante la financiación y/o participación en otras empresas o sociedades constituidas y/o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra-venta de títulos, acciones, fondos públicos, papeles de comercio, créditos, valores con o sin constitución de derechos reales, préstamos con o sin garantías reales o personales y toda otra operación financiera permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. b) Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, consignación, representación de artículos, mercaderías y/o materiales, ya sea materias primas, productos elaborados, semielaborados o sin elaborar, maquinarias, herramientas, accesorios y en general toda clase de mercaderías; c) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento de tierras, explotación y administración de casas de rentas construcción y venta bajo el régimen de la propiedad horizontal, de departamentos o locales, urbanizaciones y loteos; d) Agropecuaria: Mediante la explotación y administración de establecimientos agropecuarios, propios o arrendados, preferentemente dedicados a la producción de frutas y hortalizas, colonizaciones, plantaciones y explotaciones forestales, sin importar ello limitación; e) Industrial: Mediante la instalación y explotación de fábricas de jugos, concentrados, deshidratados y/o derivados de citrus y hortalizas; f) Mandatos: La realización de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos comerciales. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de acto, contrato y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por un millón de acciones de cien pesos valor nominal cada una, dividido en cien series de un millón de pesos cada una. — Sexto: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones nominales, al portador, de clase "A", de cinco votos, y "B", de un voto, en las proporciones que se detallan. Suscripción. — Accionistas. — Acciones. — Clase "A" de cinco votos y "B" de un voto, en las proporciones que se detallan: Suscripción. — Accionistas. — Acciones. — Clase "A" — 5 votos. — Integración. — Monto. — Avelino Carnero, 5.000 — $ 50.000. — Miguel Hernández, 11.000 — $ 110.000. — Robustiano A. Manero, 5.000 — $ 50.000. — Galo Sancho, 5.000 — 50.000. — Orlando O. Faravelli, 5.000 — 50.000. — José Manuel Gómez, 5.000 — 50.000 — Pascual Scigliotti, 5.000 — 50.000. — Salomón Cristal, 5.000 — 50.000. — Simón Angel Cristal, 5.000 — 50.000. — Héctor A. Pedrini, 5.000 — 50.000. — Federico Lenzi, 5.000 — 50.000. — Norberto F. Lenzi, 5.000 — 50.000. — Bernardo D. Miguelez, 5.000 — 50.000. — Ludovico Buongiorno, 5.000 — 50.000. — Juan C. Liberali, 5.000 — 50.000. — Alberto Martínez, 5.000. — "B", 1 voto. — 50.000. — Héctor A. del Pino, 5.000 "A", 5 votos — 50.000. — Luis Avila Fernández, 5.000 — 50.000. — Miguel Pérez Prior, 1.000 — 10.000. — Eduardo Núñez, 5.000 — 50.000. — Julián Miguelez, 5.000 — 50.000. — Rostislaw, 5.000 — 50.000. — J. Juan Pérez Prior, 5.000 — 50.000. — Miguel Crines, 5.000 — 50.000 — Agustín Pérez, 5.000 — 50.000 — J. Hernández Tejedor, 5.000 — 50.000. — P. Bernardo Costello, 5.000 — "B", 1 voto — 50.000. — Juan Pérez Jara, 5.000 - "A", 5 votos - 50.000. Antonio Pellicer, 10.000 - 100.000. Juan Félix Giaccio, 5.000 - 50.000. Francisco Fuentes, 5.000 - 50.000. Crispín Sancho, 5.000 - 50.000. — Antonio De Filpo, 5.000. — 50.000. — Fabio Fullin, 1.000. — 10.000. Antonio Pérez Ortiz, 11.000. 110.000. — A. Alfredo Del Pino, 5.000. — 50.000. — Florencio Del Pino, 5.000. — 50.000. José Pérez Gil, 1.000. — 10.000. — Francisco Bañon, 5.000. — 50.000. — 200.000. — 2.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Séptimo: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a: Presidente: D. Antonio Pellicer; vicepresidente 1º: Miguel Hernández, vicepresidente 2º: Antonio Pérez Ortiz, directores titulares: Héctor Angel Pedrini, Juan Pérez Jara, Domingo Julián Miguelez, José Manuel Gómez, Argentino Alfredo del Pino, Eduardo Muñoz, Miguel Grines, Fabio Fullin, Federico Lenzi, directores suplentes: Francisco Bañon, Robustiano Antonio Manero, Avelino Carnero, síndico titular: Salomón Cristal, síndico suplente: Tadeo García. — Octavo: Autorizar a los doctores Luis María Suardi y|o Max José Traiman, y|o Jorge Ricardo Hiriart, a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y asimismo autorizarlos para que suscriban la escritura pública de constitución a cuyo fin en este acto les otorgan poder especial. — Firmado: Avelino Carneiro, Miguel Hernández, Orlando Osvaldo Faravelli, Pascual Scigliotti, José Manuel Gómez, Salomón Cristal, Simón Angel Cristal, Héctor Angel Pedrini, Federico Lenzi, Norberto Federico Lenzi, Ludovico Buongiorno, Rostislaw Rubek, José Juan Pérez Prior, Antonio De Filpo, Domingo Julián Miguelez, Crispín Sancho, Francisco Fuentes, Fabio Fullin, Bernardo Domingo Miguelez, Robustiano Antonio Manero, Alberto Martínez, Eduardo Muñoz, Héctor Antonio del Pino, Miguel Pérez Prior, Pío Bernardo Costello, Antonio Pérez Ortiz, Juan Pérez Jara, José Pérez Gil, Antonio Pellicer, Juan Félix Giaccio, Florentino del Pino, Luis Avila Fernández, Argentino Alfredo Del Pino, Agustín Pérez, Francisco Bañon, Galo Sancho, José Hernández Tejedor, Juan Ceferino Liberali y Miguel Grines. — Sigue legalización de firmas". "Estatuto: Artículo primero: Con la denominación de Financiera Productores de Frutas y Hortalizas, Sociedad Anónima Financiera Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Industrial y de Mandatos, queda constituida una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y una duración de noventinueve años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — El Directorio podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de país o del extranjero cuando lo estime conveniente. — Artículo segundo: Objeto: La sociedad tiene por objeto: a) Financiera: Mediante la financiación y|o participación en otras empresas o sociedades constituidas y|o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones, fondos públicos, papeles de comercio, créditos, valores, con o sin constitución de derechos reales, préstamos con o sin garantías reales o personales y toda otra operación financiera permitida por las leyes, con exclusión de las comprendidas por el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público; b) Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, consignación, representación de artículos, mercaderías y|o materiales, ya sean materias primas, productos elaborados, semielaborados o sin elaborar, maquinarias, herramientas, accesorios y en general toda clase de mercaderías; c) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento de tierras, explotación y administración de casas de rentas, construcción y venta bajo el régimen de la propiedad horizontal de departamentos o locales, urbanizaciones y loteos; d) Agropecuaria: Mediante la explotación y administración de establecimientos agropecuarios propios arrendados, preferentemente dedicados a la producción de frutas y hortalizas, colonizaciones, plantaciones y explotaciones forestales, sin importar ello limitación; e) Industrial: Mediante la instalación y explotación de fábricas de jugos, concentrados, deshidratados y|o derivados de citrus y hortalizas; f) Mandatos: La realización de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos comerciales. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo tercero: Del Capital: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones al portador de cien pesos cada una. — La serie de acciones cuyo monto se determinara en cada caso, serán emitidas en la oportunidad, clase, forma y condiciones de pago que fije el Directorio, debiendo cada resolución al respecto ser llevada a escritura pública o ser protocolizada por el sistema que establezcan las leyes, en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Cuarto: Por resolución de Asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado a quinientos millones de pesos moneda nacional. La asamblea determinará el monto de las series y las características de las acciones a emitirse, dentro de las condiciones generales establecidas en estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. Cada resolución o emisión de acciones dentro del capital autorizado o de aumento del mismo se elevará a escritura pública o será protocolizado por el sistema que establezcan las leyes en cuyo caso se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se anunciará por tres días en el Boletín Oficial. No podrá emitirse una o más series de acciones, sin que la anterior o anteriores estén íntegramente suscriptas por lo menos en un diez por ciento. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser ordinarias clase A, con derecho a cinco votos; ordinarias clase B con derecho a un voto y acciones preferidas. — Artículo Sexto: En caso de emitirse acciones preferidas, las mismas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un dieciocho por ciento de su valor nominal, acumulativo, limitado o ilimitadamente, o no acumulativo. Podrá otorgárseles, además, un dividendo adicional variable el cual, sumado al fijo no podrá exceder del dividendo acordado a las acciones ordinarias; b) No tendrán derecho a voto excepto en el caso de no abonárseles por falta o insuficiencia de utilidades el dividendo fijo pactado en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción. Este derecho cesará una vez que se hayan abonado todos los dividendos pendientes de pago; c) Tendrán o no prioridad en el reembolso del capital; d) Podrán ser rescatables o no, con primas de hasta un veinte por ciento o sin prima. Corresponderá además abonarse en su caso, los dividendos fijos acumulables, impagos y la alícuota del dividendo fijo correspondiente al período transcurrido del ejercicio que se rescatan. Los rescates se realizarán en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. Los rescates parciales se efectuarán por sorteo, previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Séptimo: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Puedan emitirse títulos por más de una acción; b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que se hace referencia en el artículo 328 del Código de Comercio. Una de las firmas podrá consignarse en facsímil; c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones, los cuales una vez integrados totalmente serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo Octavo: En caso de mora en la integración, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: 1) Imponer un interés punitorio de hasta el dos por ciento mensual por las cuotas atrasadas; 2) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; 3) Ordenar la venta en remate público, por cuenta del deudor, quedando éste responsable por el saldo deudor, que pudiere resultar. De existir antecedentes, se le entregará al accionista. A todos los accionistas en iguales condiciones se le aplicarán los mismos procedimientos. — Artículo Noveno: La suscripción, posesión de acciones o certificados provisorios, llevan implícita la obligación de someterse a los presentes Estatutos o a las resoluciones de las Asambleas y a lo no previsto por aquéllos a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Artículo Décimo: Salvo los casos de emisiones destinadas al pago de bienes o derechos, los accionistas poseedores de acciones tendrán preferencia en la suscripción de acciones a prorrata de las que posean. Si se resolviese que dicho derecho se ejerza por los accionistas dentro de cada clase de acciones, se emitirá conjuntamente acciones de la clase A, de la clase B, en la proporción existente entre ambas, antes de la emisión. Los accionistas deberán ejercer su opción dentro de los quince días contados desde la última publicación que al efecto se realizará por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Undécimo: La sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales reglamentarias y condiciones que considere convenientes. — Artículo Duodécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de siete a doce titulares. La asamblea fijará en cada caso, el número de Directores, designando de uno a tres suplentes, que reemplazarán a los titulares en caso de muerte, enfermedad o ausencia de los titulares en el orden que determine la Asamblea; el mandato de los Directores será de tres años. El Directorio se reunirá, por lo menos una vez cada dos meses y cuando fuere necesario, convocado por el Presidente o cualquiera de los Vicepresidentes o a pedido del Síndico. Sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o que lo reemplace voto decisivo en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones de Directorio, por otro Director mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. El Directorio en la primera sesión que celebre, luego de su elección, designará quiénes desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente 1º y Vicepresidente 2º, cargos que tendrán un año de duración pudiendo ser reelectos indefinidamente. Del Directorio y Sindico. — Artículo Décimo Tercero: Los directores podrán desempeñar funciones especiales relacionadas con la administración de la sociedad y con el cumplimiento de los objetos sociales. En estos casos, así como también cuando la Gerencia o Gerencias sean desempeñadas por Directores, el Directorio podrá fijar una remuneración especial, con cargo a gastos generales del ejercicio y ad-referéndum de la Asamblea. — Artículo Décimo Cuarto: Son atribuciones del Directorio a título ilustrativo: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar las remuneraciones, determinar sus atribuciones, empleando y despidiendo las personas como y cuando lo estime necesario; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes; e) Comprar, ceder, permutar, vender toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso de locación de obras y de servicios; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas provenientes de negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas, novaciones y rendiciones de deudas; j) Dar, aceptar, avalar y descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar trust receipt; tomar y dar dinero prestado, dentro y fuera del país, con o sin garantía personal, quedando especialmente autorizado a negociar con el Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquiera otra institución de crédito público, privado o mixto, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en toda otra forma: k) Tomar y rescindir pólizas de seguros; l) Importar y exportar, establecer sucursales, agencias y representaciones, designando su capital y personal; m) Decidir la emisión de acciones de la sociedad, de acuerdo con el artículo tercero; n) Decidir la emisión de debentures, de acuerdo al artículo undécimo; ñ) Distribuir dividendos provisorios, siempre que su distribución se ajuste a lo prescripto en el artículo 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; o) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, presentando anualmente a la Asamblea Ordinaria la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y proponiendo la distribución de dividendos; p) En general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen en forma directa o indirecta con los fines sociales. — Artículo Décimo Quinto: Corresponde igualmente al Directorio, ejercer la representación de la sociedad, por intermedio de su Presidente, o uno de los Vicepresidentes, indistintamente, pero siempre con la firma de otro Director. — El Directorio podrá designar apoderados generales o especiales, a quienes forma individual o conjunta. — Los directores depositarán en la sede social, en garantía de su gestión, cien acciones de la sociedad. — Artículo Décimo Sexto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular a quien reemplazará un suplente, nombrados por la Asamblea anual, con las facultades que determine el artículo 340 del Código de Comercio. — La Asamblea fijará la remuneración del Síndico. — De las Asambleas. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se regirán por las normas de los artículos 347 y 348 y concordantes del Código de Comercio. — La convocatoria a Asamblea ordinaria o extraordinaria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con anticipación de diez días y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Artículo Décimo Octavo: Para poder intervenir en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días hábiles antes del fijado para la Asamblea. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausen-

cia por el Vicepresidente primero. — En ausencia de ambos, por el Vicepresidente segundo y en ausencia de los mencionados por el Director o accionista que designe la Asamblea. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas, con derecho a voto, aun para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — En segunda convocatoria, las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes y serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido las Asambleas y por dos accionistas designados a ese fin. — Cada acción ordinaria de la clase "A" da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de la clase "B" da derecho a un voto. — Para la elección del Síndico, ambos tipos de acción tendrán derecho a un solo voto por acción. — Del Ejercicio Social. — Artículo Vigésimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de enero de cada año. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Para la remuneración de Directores y Síndico, la suma que establezca la Asamblea; c) Para las acciones preferidas, el dividendo fijo acumulado atrasado, el dividendo fijo del ejercicio y el dividendo adicional, en el orden indicado; d) El remanente se destinará a dividendo de las acciones ordinarias en proporción a los capitales integrados, o tendrá el destino que fije la Asamblea. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio incluidos sueldos y otras remuneraciones, por el desempeño de sus funciones técnico administrativas de carácter permanente, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de funciones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de algunos directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje indicado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Vigésimo Primero: La Asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo inscribirse dicha modificación en el Registro Público de Comercio y dar cuenta de ello a la Inspección General de Justicia. — Los dividendos que no fueren cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y serán acreditados al Fondo de Reserva Legal. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Segundo: Disuelta la Sociedad, la liquidación estará a cargo del liquidador o liquidadores que designe la Asamblea, la que también designará un Síndico titular y un Síndico suplente. Pagado el pasivo y los gastos y honorarios de la liquidación, el remanente se aplicará a reintegrar el capital de las acciones preferidas, después el de las acciones ordinarias y el resto, una vez abonados los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, será distribuido entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de sus tenencias. — La distribución se hará en todos los casos, en proporción al capital integrado por cada accionista. Firmado: Avelino Carnero, Miguel Hernández, Orlando Osvaldo Faravelli, Pascual Scigliotti, José Manuel Gómez, Salomón Cristal, Simón Angel Cristal, Héctor Angel Pedrini, Federico Lenzi, Norberto Federico Lenzi, Ludovico Buongiorno, Restislaw Rubek, José Juan Pérez Prier, Antonio De Filpo, Domingo Julián Miguelez, Crispín Sancho, Francisco Fuentes, Fabio Fullin, Bernardo Domingo Miguelez, Robustiano Antonio Manero, Alberto Martínez, Eduardo Muñoz, Héctor Antonio del Pino, Miguel Pérez Prior, Pío Bernardo Costello, Antonio Pérez Ortiz, Juan Pérez Jara, José Pérez Gil, Antonio Pellicer, Juan Félix Giaccio, Florentino del Pino, Luis Avila Fernández, Argentino Alfredo del Pino, Agustín Pérez, Francisco Bañon, Galo Sancho, José Hernández Tejedor, Juan Ceferino Liberali, Miguel Grines. — Sigue legalización de firmas. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 6 dic. 1968. — Visto el expediente A. 29265, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Financiera Productores de Frutas y Hortalizas, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Industrial y de Mandatos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Financiera Productores de Frutas y Hortalizas, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Industrial y de Mandatos", constituida el 31 de octubre de 1968, y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a once (11). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 2487. Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Hay un sello. — "Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia el compareciente por sus mandantes dice: Que habiendo dado cumplimiento en su calidad de socios fundadores a las condiciones prescriptas en el artículo 318 del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones referidas, por la presente, constituyen definitivamente la sociedad anónima "Financiera Productores de Frutas y Hortalizas, Sociedad Anónima Financiera Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Industrial y de Mandatos" que se regirá por los estatutos preinsertos. — Se hace constar que a fojas dieciocho del expediente citado corre la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de dos millones de pesos moneda nacional que ordena la ley. — Hace constar el autorizante que en la declaración jurada del corriente mes de este registro abonará la suma de ciento veinte mil pesos en pago por el impuesto fiscal de veinte millones de pesos que es la primera emisión. — Leída que le fue el compareciente, se ratificó de su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — M. Traiman. — Hay un sello: ante mí: Oyhanarte. — Entrelíneas: todos domiciliados en Talcahuano 638, Capital Federal, vale.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 35.200.— e.28|2-Nº 59.729-v.28|2|69

TESON
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura número cinco mil doscientos setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribana autorizante, comparecen los señores Enrique Erlich, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de enrolamiento 4.128.942, domiciliado en Ensenada 267, primer piso, departamento A, de esta ciudad; José Gildo Mazzia, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.833.564, domiciliado en Enrique Fernández 3558, Lanús Oeste, de paso aquí; José Lorenzo Argibay, español, casado, comerciante, domiciliado en Coronel Aguirre 3830, Lanús Oeste de paso aquí; Carlos Winokur, argentino, casado, contador, con cédula de identidad 2.854.311, domiciliado en Bernardo de León 2547, Capital; Héctor Alberto Fueguel, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad 4.777.929, domiciliado en Rawson 259, piso 2, departamento C, Capital; don Isaac Schwartz, ucraniano, casado, comerciante, con cédula de identidad 1.393.954, domiciliado e Malabia 363, departamento 9, Capital; Julián Nelson Gundín, argentino, casado, corredor, con libreta de enrolamiento 4.868.225, domiciliado en Laprida 745, departamento A, Vicente López, de paso aquí; Angel Saferstein, argentino, casado, contador, con cédula de identidad 3.068.889, domiciliado en Joaquín V. González 2557, Capital; Marta Angela Besednjak de Abate, argentina, casada, empleada, con libreta cívica 5.571.203, domiciliada en Benjamín Victorica 2708, piso 1, departamento C, Capital y Eduardo José del Puerto, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.228.345, domiciliado en Raffo 1024, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, todos los comparecientes capaces, mayores de edad, personas de mi conocimiento doy fe. y dicen: Que vienen a constituir definitivamente la sociedad anónima denominada "Teson, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", autorizada a funcionar como tal por Resolución número 9296 de la Inspección General de Justicia, del 29 de noviembre de 1968, a cuyo efecto dejan protocolizados el acta de constitución los estatutos y la autorización para funcionar como sociedad anónima, los que me exhiben en el expediente de la Inspección General de Justicia número A. 28467, y transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Enrique Erlich, Ensenada 239, piso 1º A. L. E. 4.128.943, soltero, comerciante; José Gildo Mazzia, Enrique Fernández 3958, Lanús Oeste, L. E. 4.833.564, casado, comerciante, José Lorenzo Argibay, Coronel Aguirre 2830, Lanús Oeste, casado, comerciante, Carlos Winokur, Bernardo de León 2547, Capital, C. I. 2.854.211, casado, contador. Néstor Alberto Fueguel, Rawson 259, 2º piso, C. I. 4.777.029, soltero, comerciante; Isaac Schwartz, Malabia Nº 363, 3º piso, Dto. 9, C. I. 1.393.954, casado, comerciante; Julián Nelson Gundin, Laprida 745, Dto. A, Vicente López, L. E. 4.868.225, corredor, casado; Angel Saferstein, Joaquín V. González 2557, Capital, C. I. 3.068.869, casado, contador público nacional; Marta Angela Besednjak de Abate, Benjamín Victorica 2708, piso 1º, departamento C., L.C. 5.571.203, casada, empleada; y Eduardo José Del Puerto, Raffo 1024, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, L. E. 4.228.345, casado, argentino, comerciante. — Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TESON, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la elaboración manufacturación y transformación de productos y subproductos de la industria de la refrigeración y metalurgia liviana de toda clase y tipo; Comercial: Mediante la compra, venta, distribución, importación, consignación, representación de toda clase de mercaderías, compra venta de materias primas, productos manufacturados o semimanufacturados, de procedencia nacional o extranjera, su comercialización directa o indirecta y la actuación como agente o representación de firmas radicados en el país o en el extranjero (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones, de m$n. cien pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador. — La serie primera es de acciones de cinco votos y la serie segunda de acciones de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Isaac Schwartz — 5000 — 5 votos — m$n. 50.000. — Enrique Erlich — 5.000 — 5 votos — m$n. 50.000. — Héctor Alberto Fueguel — 1.500 — 1 voto — 15.000. — Julián Nelson Gundin 1.500 — 1 voto — 15.000. — Eduardo José D. Puerto — 1.500 — 1 voto — 15.000. — José Lorenzo Argibay — 1.500 — 1 voto — 15.000. — Carlos Winokur — 1.500 — 1 voto — 15.000. — José Gildo Mazzia — 1.500 — 1 voto — 15.000. — Angel Saferstein 500 — 1 voto — 5.000. — Marta A. B. de Abate — 500 — 1 voto — 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, Presidente a Isaac Schwartz; Vicepresidente a José Gildo Mazzia. Vocales a José Lorenzo Argibay; Suplentes a: Síndico titular a Enrique Halac y Síndico suplente a Angel Saferstein. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Halac y Angel Saferstein a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar (para funcionar) en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — I. Schwartz. — Enrique Erlich — Fueguel. — Gundín — 7duardo. — J. Del Puerto. — J. Argibay. — Winokur. — José J. Mazzia. — Angel Saferstein. — Marta Abate. — Certifico: En mi carácter de titular del Registro número 210 que las firmas que anteceden son auténticas de Isaac Schwartz; Enrique Erlich; Néstor Alberto Fueguel; Julián Nelson Gundín: Eduardo José del Puerto; José Lorenzo Argibay; Carlos Winokur; José Gildo Mazzia; Angel Saferstein y Marta Angela Besednjak de Abate y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Laura Achiari de Monti. — Hay un sello. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N|28467. — Buenos Aires, 29 Nov. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniento en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad 'Teson, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 19 de agosto de 1968, y presentado en

---



NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION **EDICION DEL DIA 28|2|69 (20 págs.)**

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

esta Inspección General el 19 de setiembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta, con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9296. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Lo Transcripto es copia fiel.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600. —e.28|2-Nº 59.713 v.28|2|69

P O Y C A M

Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 27. — Primer testimonio: Escritura número ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano público autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número cuatrocientos sesenta y siete, comparecen los señores Pablo Calixto Battisti, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos cincuenta mil quinientos cuarenta y tres, domiciliado en Altolaguirre mil cuatrocientos veinte; Nancy Alicia Cambre, argentina, casada, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número un millón ochocientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco, domiciliada en Altolaguirre mil cuatrocientos veinte; Elbio Alem Gazpio, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y tres, domiciliado en Echenagucia ochocientos diecinueve; Oscar Manuel Gazpio, argentino, casado, empleado titular de la Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos setenta y un mil trescientos dos de la Policía Federal, domiciliado en Cochabamba mil ciento cuarenta y seis, décimo piso, departamento A.; Osvaldo Luis López, argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones doscientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y siete, domiciliado en Maipú ochocientos sesenta y cuatro, quinto piso, departamento B; Roberto José Russo, argentino, soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos sesenta mil treinta y nueve expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Griveo tres mil novecientos catorce, todos los nombrados vecinos de esta ciudad: Luis Pablo Gianotti, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número un millón seiscientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y seis expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Serrano ciento once de Banfield, Provincia de Buenos Aires; Nicodemo Zavaglia, argentino, casado, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos catorce mil ciento veintisiete, domiciliado en la calle Pasco mil ciento ochenta y seis de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Félix Alfredo Frescura, argentino, soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad número setecientos cincuenta y tres mil ciento sesenta y cuatro expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Muñoz mil setecientos setenta y dos de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, y Ariel Ulises Barbat, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número dos millones doscientos noventa mil doscientos ochenta y tres expedida por la Policía Federal, domiciliado en Leandro N. Alem número ocho de San Andrés, Provincia de Buenos Aires, los últimos nombrados accidentalmente en ésta; siendo los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe como de que concurren por su propio derecho. Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, con arreglo a las disposiciones del artículo tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron por acta privada del trece de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, una sociedad anónima con la denominación de "Poycam Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del Inspector General de Justicia de fecha doce de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho número nueve mil quinientos veinticuatro. Y los comparecientes por sí continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad; para lo cual me entregan el expediente número veintinueve mil seiscientos sesenta y tres procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, el estatuto social y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Pablo Calixto Battisti, Luis Pablo Gianotti, Nancy Alicia Cambre, Elbio Alem Gazpio, Oscar Manuel Gazpio, Nicodemo Zavaglia, Osvaldo Luis López, Félix Alfredo Frescura, Roberto José Russo y Ariel Ulises Barbat, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "POYCAM" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, mandatos, consignaciones, representaciones y en especial la distribución de componentes electrónicos. Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. Inmobiliarias: Por la compra-venta y construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, cultivos, forestales y de granjas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por doscientas mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en veinte series de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) cada una; e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Pablo Calixto Battisti, 4.000 Ord. 1 voto 40.000; Luis Pablo Gianotti, 4.000 Ord. 1 voto 40.000; Nancy Alicia Cambre, 4.000 Ord. 1 voto 40.000; Elbio Alem Gazpio, 4.000 Ord. 1 voto 40.000; Oscar Manuel Gazpio, 4.000 Ord. 1 voto 40.000; Nicodemo Zavaglia, 4.000 Ord. 1 voto 40.000; Osvaldo Luis López, 4.000 Ord. 1 voto 40.000; Félix Alfredo Frescura, 4.000 Ord. 1 voto 40.000; Roberto José Russo, 4.000 Ord. 1 voto 40.000; Ariel Ulises Barbat, 4.000 Ord. 1 voto 40.000 — 40.000 — 400.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Nancy Alicia Cambre; vicepresidente a Pablo Calixto Battisti; vocales a. — Suplentes a. — Síndico titular a Elbio Alem Gazpio y Síndico suplente a Nicodemo Zavaglia. — Cuarto: Autorizar a los miembros del Directorio y al señor Osvaldo Luis López a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — O. L. López. — Ariel U. Barbat. — Luis P. Gianotti. — O. M. Gazpio. — C. Battisti. — R. J. Russo. — Nancy A. Cambre. — Félix A. Frescura. — Elbio A. Gazpio. — N. Zavaglia. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 467 de esta Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Pablo Calixto Battisti, Luis Pablo Gianotti, Nancy Alicia Cambre, Elbio Alem Gazpio, Oscar Manuel Gazpio, Nicodemo Zavaglia, Osvaldo Luis López, Félix Alfredo Frescura, Roberto José Russo y Ariel Ulises Barbat y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. — Hay un sello. — Mario Jorge Contreras". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — N. 29.663 — Buenos Aires, 12 Dic. 1968. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Poycam" Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 13 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 2 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.524. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia"... Mario Jorge Contreras. — Hay un sello. — Mario Jorge Contreras. Escribano.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.28|2-Nº 59.726-v.28|2|69

CONFECCIONES VIC

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número mil cuatrocientos cincuenta y siete. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen don Víctor Glauberman, argentino, casado, en primeras nupcias con Teresa Stambulsky, comerciante, con cédula de identidad número dos millones setecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta; domiciliado en la Avenida Juan B. Justo cuatro mil diez y ocho, séptim piso, departamento dieciocho de la Capital Federal; doña Teresa Stambulsky, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Víctor Glauberman, con cédula de identidad número tres millones trescientos noventa y un mil treinta y siete, domiciliada en la Avenida Juan B Justo número cuatro mil diez y ocho, séptimo piso, departamento dieciocho, de la Capital Federal; doña Rebeca Curtzer, rusa, comerciante, casada en primeras nupcias con Moisés Stamboulsky, con cédula de identidad número cinco millones trescientos treinta y dos mil quinientos quince, domiciliada en la calle Vera número mil cuatrocientos sesenta y cuatro, primer piso, de la Capital Federal; don Moisés Stamboulsky, ruso, comerciante, casado en primeras nupcias con Rebeca Curtzer, con cédula de identidad número ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos siete, domiciliado en la calle Vera número mil cuatrocientos sesenta y cuatro, primer piso, de la Capital Federal; don Enrique Stambulsky, argentino, comerciante, soltero, con cédula de identidad número tres millones seiscientos diez y siete mil ochocientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Vera número mil cuatrocientos sesenta y cuatro, primer piso de la Capital Federal: doña Sara Stambulsky, argentina, soltera, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle Vera número mil cuatrocientos sesenta y cuatro, primer piso de la Capital Federal; don Benjamín Sergio Ghinghis, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones doscientos diez y seis mil novecientos cuatro, domiciliado en la calle Acevedo número cuatrocientos sesenta, de la Capital Federal; don Gamshi Ghinghis, ruso, comerciante, casado en primeras nupcias con Victoria Klinovsky, con cédula de identidad número un millón doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco, domiciliado en Acevedo número cuatrocientos sesenta de la Capital Federal; doña María Luisa Sabaris, española, casada en primeras nupcias con Enrique Alfredo de Florian, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones ciento treinta mil cuatrocientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Avellaneda número setenta y siete de la Capital Federal; don Carlos José Rodríguez, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Juana María Cardozo, con cédula de identidad número un millón seiscientos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Suipacha número quinientos setenta y seis, sexto piso, de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por instrumento privado de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la sociedad "Confecciones Vic, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria", y presentados sus Estatutos a la Inspección General de Justicia, por expediente número veintinueve mil setecientos diez y siete. — Se concedió Personería Jurídica a dicha entidad, según surge de la constancia del mismo que tengo a la vista y del que se procede a protocolizar dichos estatutos y la Resolución del Inspector General de Justicia número nueve mil quinientos ocho, cuyo tenor es el siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho se reunen los señores Víctor Glauberman, argentino, casado en primeras nupcias con Teresa Stambulsky,, domiciliado en Juan B. Justo 4018, 7º piso 18, C. I. Nº 2.755.430; Teresa Stambulsky, argentina, casada en primeras nupcias con Víctor Glauberman, domiciliada en Juan B. Justo 4018, 7º piso 18, C. I. Nº 3.391.037; Rebeca Curtzer, rusa, casada en primeras nupcias con Moisés Stamboulsky, domiciliada en Vera 1464, piso 1º, C. I. Nº 5.332.515; Moisés Stambulsky, ruso, casado en primeras nupcias con Rebeca Curtzer, domiciliado en Vera 1464, piso 1º, C. I. Nº 858.207; Enrique Stambulsky argentino, soltero, domiciliado en Vera 1464, piso 1º, C. I. Nº 3.617.834; Sara Stambulsky, argentina, soltera, domiciliada en Vera 1464, piso 1º, C. I. Nº 4.747.641; Benjamín Sergio Ghinghis, argentino, soltero, domiciliado en Acevedo 460, C. I. Nº 5.216.904; Gamshi Ghinghis, ruso, casado es primeras nupcias con Victoria Klinovsky, domiciliado en Acevedo 460, C. I. Nº 1.248.685; María Luisa Sabarías, española, casada en primeras nupcias con Enrique Alfredo de Florián, domiciliada en Avellaneda 77, C. I. Nº 5.130.447; Carlos José Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con Juana María Cardozo, domiciliado en Suipacha 576, 6º piso, C. I. Nº 1.668.749, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONFECCIONES VIC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general incluso el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos pudiendo asimismo, construir edificios, para venta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües, y otras obras de ingeniería o arquitectura, hidráulica, de vialidad y energéticas; Financieras: Mediante aportes de capitales a empresas y|o sociedades constituidas o a constituirse, o a particulares para negocios realizados o a realizarse, constitución, adquisición, transferencias, enajenación y negociación de derechos reales y|o de créditos en general, con o sin garantía real; compraventa y permuta de títulos, acciones y|u otros valores mobiliarios con o sin cotización en bolsa, así como el otorgamiento de créditos de todo tipo, ya sea en forma personal de prendas, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Se establece en forma expresa que la sociedad no realizará las operaciones

previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otros para el que se requiera el concurso público; Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías materias primas y demás bienes relativos a las industrias del calzado, curtiembre, maderera, metalúrgica, eléctrica, electrónica, plástica, papelera, artículos de la construcción. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros de establecimientos ganaderos, agrícolas, avícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceros; cría, invernación, mestización, renta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivo, forestaciones y reforestaciones de toda clase de cabaña, granja, tambo, estancias, potreros, bosques, y montes; plantaciones de todo tipo y clase, y la compra, venta, permuta, locación, depósito y consignación. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 10.000.000 m|n. (diez millones de pesos moneda nacional) representado por un mil (1.000) acciones de m$n. diez mil (m$n. 10.000.) valor nominal cada una dividido en diez (10) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones, ordinarias, nominativas, de cinco (5) votos c|una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción, integración. Accionistas Acciones — Clase — Monto. — Víctor Glauberman 90 — 90.000.— Moisés Stamboulsky 90 — 90.000. — Teresa Stambulsky 5 5.000. — Rebeca Curtzer 5 5.000. — Enrique Stambulsky 2 2.000. — Sara Stambulsky 2. 2.000. — Benjamín Sergio Ghinghis 2. 2.000. — Gamshi Ghinghis 2 2.000 — María Luisa Sabaris 1. 1.000. — Carlos José Rodríguez 1. 1.000. — 200 — 200.000. — la integración se efectúa en dinero efectivo, representando el 10 o.o (diez) del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, Presidente a Víctor Glauberman — Vicepresidente a Moisés Stamboulsky. — Vocales a Teresa Stambulsky — Suplentes a Rebeca Curtzer, Enrique Stambulsky, Sara Stambulsky. — Síndico titular a Benjamín Sergio Ghinghis y síndico suplente a Gamshi Ghinghis. — Cuarto: Autorizar a Rubén Potap a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: V. Glauberman. — Teresa Stambulsky de Glauberman. — Enrique Stambulsky. — M. Stamboulsky. — R. Gurtzer de Stamboulsky. — S. Stambulsky. — B. S. Ghinghis. — G. Ghinghis. — María Luisa Sabaris. — C. J. Rodríguez". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N. 29.717. — Buenos Aires, 11 dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Confecciones Vic Sociedad Anónima, comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 4 de diciembre de 1968 y representando en esta Inspeccón General el día 4 de del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9508. — Fdo.: B. Drucaroff. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000.— e.28.2 Nc 59.740 v.28|2|69

CONFECCIONES LA SUIZA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura número mil doscientos, Secretaría del autorizante, se hace tos treinta y siete, de fecha 31 de diciembre de 1968, pasada ante el escribano Adrián Jorge Heler al folio 2942, la sociedad CONFECCIONES LA SUIZA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA protocoliza la reforma de los artículos cuarto y quinto que fuera aprobada por asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas número dos, de fecha 8 de junio de 1968, los que quedan en definitiva redactados como sigue: "Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por cuatrocientas mil acciones ordinarias y|o preferidas, al portador, de cien pesos moneda nacional de curso legal, divididas en 100 series de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada una, que tendrán los derechos y obligaciones que se fijan en este estatuto. — Las emisiones de acciones serán resueltas por el directorio en la forma y oportunidad que considere conveniente. — Cada resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública, se oblará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se hará saber por publicaciones a efectuarse por tres días en el Boletín Oficial". — "Artículo quinto: Por la resolución de la asamblea general de accionistas el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, emitiéndose series sucesivas de acciones ordinarias al portador de las mismas clases "A", "B" y|o preferidas. — Las acciones preferidas se identificarán como categoría "C". — La asamblea general fijará las características de las acciones dentro de las establecidas en el estatuto, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las acciones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se hará constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse 3 días en el Boletín Oficial, se pagará el impuesto fiscal que corresponde y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden". — El decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo es del siguiente tenor: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Folio 54. — Buenos Aires, 26 dic. 1968. — Visto el expediente N-21543, en el que la sociedad "Confecciones La Suiza", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y seis y vuelta (46 y vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad 'Confecciones La Suiza", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria por la asamblea celebrada el 8 de junio de 1968. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.). — Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2744". — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil novecientos cuarenta y dos del protocolo del año mil novecientos sesenta y ocho del registro número trescientos noventa y nueve, de mi adscripción. — Firmado: Adrián Jorge Heler, escribano nacional. — Está su sello. — E|L.: "de fecha 8 de junio de 1968", vale.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.280.— e.28|2-Nº 59.717-v.28|2|69

NUEVA ORGANIZACION HOTELERA
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento sesenta y dos. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: los señores don Adelchi Mauricio Falabella, casado; don Carlos Alberto Falabella, casado; don Osvaldo José Eduardo Falabella, casado; don Héctor Justino Aquiles Falabella, casado; don Elías Armesto, casado; don Néstor Alberto Ripamonti, soltero; don Oscar Jorge Ripamonti, casado; don Luis Alberto Villar, casado y don Ladislao Kartal, casado, concurriendo este último por derecho propio y en representación de don Carlos Altiero Argo Lanati, casado, en virtud del mandato especial que con facultades suficientes para este otorgamiento le confirió el nombrado en escritura de fecha doce de noviembre del corriente año, pasada ante el escribano de la ciudad de Mendoza, provincia del mismo nombre, don Américo Aguilera al folio cuatrocientos ochenta y uno del protocolo de ese año, el cual en su primer testimonio debidamente legalizado agregó a la presente como cabeza de escritura, todos los comparecientes son argentinos, con domicilio legal en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número mil seiscientos cuarenta y tres|cuarenta y cinco, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que dicen: Que en Asamblea constitutiva celebrada el doce de enero de mil novecientos sesenta y seis, conforme al Acta que se transcribirá más adelante, los actuales otorgantes resolvieron constituir la sociedad "Nueva Organización Hotelera Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", a cuyo efecto aprobaron su estatuto, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. Que solicitada al Poder Ejecutivo Nacional la autorización necesaria para el funcionamiento de la sociedad se formó para ello el expediente número veintiún mil ciento setenta y siete, de la Inspección General de Justicia, de la Secretaría de Estado de Justicia, del que resulta que a fojas once con las firmas del Subinspector Rafael Vaccari, e Inspector Jefe del Departamento Sociedades Anónimas, Alberto G. Pico, se formularon observaciones al Estatuto y al Acta Constitutiva referidas a la necesidad de aclarar la significación de la palabra "servicios" contenida en el objeto comercial de la sociedad y en cuanto a la autorización referida en el punto cuarto del Acta constitutiva no era suficiente a los fines del cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Corrida la vista pertinente a la sociedad, y conforme resulta del contenido de las fojas doce, trece y catorce, el señor Elías Armesto por "Nueva Organización Hotelera Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", acompañó nuevo texto del artículo tercero de los Estatutos, y apartado primero del Acta Constitutiva, conteniendo la aclaración debida en el sentido de la expresión "servicios". Asimismo en la presentación aludida se tomó nota de que a los fines del otorgamiento de la escritura de constitución definitiva deberían comparecer todos los accionistas fundadores. Pasado el expediente nuevamente al Departamento Sociedades Anónimas el Subinspector Rafael Vaccari, informa la procedencia de las modificaciones, elevando a la consideración del Inspector General, el expediente a fin de que se imprimiera a las actuaciones el trámite previsto en el Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. A fojas dieciséis, el Inspector General de Justicia dictó la correspondiente resolución, acordando la autorización solicitada y aprobando los estatutos sociales. Y los comparecientes continúan diciendo que en virtud de lo expuesto, declaran definitivamente constituida la sociedad "Nueva Organización Hotelera Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta constitutiva obra de fojas uno a fojas dos vuelta con las modificaciones de fojas trece y trece vuelta; sus estatutos de fojas tres a fojas seis, con la modificación de fojas doce; y resolución de fojas dieciséis del Inspector General de Justicia, todo en el expediente citado que he tenido a la vista para este acto y copiado por su orden, dice así: "Acta constitutiva". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de enero de mil novecientos sesenta y seis, se reúnen los señores Adelchi Mauricio Falabella, Carlos Alberto Falabella, Ladislao Kartal, Osvaldo José Eduardo Falabella, Héctor Justino Aquiles Falabella, Elías Armesto, Néstor Alberto Ripamonti, Oscar Jorge Ripamonti, Luis Alberto Villar y Carlos Altiero Argo Lanati y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "NUEVA ORGANIZACION HOTELERA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, IMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: la explotación de la actividad hotelera y de servicios de restaurant y confitería, en todas sus ramas, la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantías a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse o mandataria para la colocación de acciones y debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamientos, explotación, construcción y administración de inmuebles, de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Para la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales; propios o de terceros. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en m$n. 10.000.000,00 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. 100,00 (cien) valor nominal cada una y dividido en veinte (20) series de m$n 500.000,00 (quinientos mil pesos moneda nacional), cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuarto (4), series de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos según se dealla a continuación: Suscripción — Integración; Accionistas; Acciones; Clase. Monto; m$n; Adelchi M. Falabella; 6.000; "A"; 600.000',00; Carlos Alberto Falabella; 5.000; "A" 500.000,00. Ladislao Kartal; 5.000; "A"; 500.000,00; Osvaldo J. E. Falabella; 1.000; "A"; 100.000,00; Héctor J. A. Falabella; 500. "A"; 50.000,00; Elías Armesto; 500; "A"; 50.000,00; Néstor A. Ripamonti; 500; "A"; 50.000,00; Oscar J. Ripamonti; 500; "A"; 50.000,00; Luis A. Villar; 500; "A"; 50.000,00; Carlos A. Argo Lanati; 500; "A"; 50.000,00; 20.000; 2.000.000,00. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Adelchi M. Falabella; — Vicepresidente, Carlos A. Falabella — Vocales; Ladislao Kartal; Héctor J. A. Falabella; Elías Armesto. Néstor A. Ripamonti; Luis A. Villar; Carlos A. Argo Lanati; Síndico Titular: Osvaldo J. E. Falabella. — Síndico Suplente Oscar Jorge Ripamonti. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos A. Falabella y Elías Armesto a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer, modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que percibe el Art. 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — A. Falabella; Falabella; Oscar J. Ripamonti; L. Kartal; Elías Armesto; C. A. Lanati; C. A. Falabella. Héctor Falabella; L. Villar; N. Ripamonti. — Estatutos..." "Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Nº 21.177. — Buenos Aires, junio 16 de 1966. — Visto lo solicitado a fs. 9; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedad Anónima y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Dto. Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, la so "Nueva Organización Hotelera, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 12 de enero de 1966, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis), con la modificación de fs. 12 (fojas doce). 2º — Regístrese,

expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Resolución Nº 2.991. — Hay una firma "Miguel Amílcar Mercader", Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituída la sociedad "Nueva Organización Hotelera Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", e inserto su estatuto en el Registro, solicitando del autorizante de la presente los testimonios necesarios para su publicación, inscripción y demás efectos legales. — Leída y ratificada así la otorgan, por ante mí, el escribano autorizante, de todo lo cual doy fe. — A. Falabella. — C. A. Falabella. — Falabella. — Héctor Falabella. — Elías Armesto. — N. Ripamonti. — Oscar J. Ripamonti. — L. Villar. — L. Kartal. — Hay un sello. — Ante mí: José O. Casas. — Entre Líneas: hábiles; construcción y administración de inmuebles, de cualquier naturaleza; y. — Vale.

Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 12.800.— e.28|2 Nº 59.743 v.28|2|69

AESA - ACEROS ESPECIALES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 16 de enero de 1969, pasada por ante el escribano Florencio J. Sánchez y por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 11 de mayo de 1968, aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 2.203, de fecha 30 de octubre de 1968, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "AESA - ACEROS ESPECIALES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en su artículo cuarto el que en adelante se leerá así: Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en trescientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 300.000.000.—) representado por acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) valor nominal cada una y dividido en trescientas (300) series iguales.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120 e. 28|2 Nº 59.733 v. 28|2|69

HINOJITO
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que la sociedad "Gomacalco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", por Asamblea General Ertraordinaria de fecha 11 de noviembre de 1968 resolvió modificar la denominación social, el objeto y la fecha del cierre del ejercicio social. — Que a tal efecto se promovieron las actuaciones ante la Inspección General de Justicia, y Secretaría de Justicia, quien dio la autorización por resolución de fecha 12 de diciembre de 1968, bajo el número 2586, y se elevó a escritura pública de fecha 20 de diciembre de 1968, otorgada ante el Escribano doctor Héctor Enrique Lanfranchi al folio número 5848, del Registro de Contratos Públicos número 391, de su adscripción, quedando en consecuencia los artículos modificados redactados de la siguiente manera: Con la denominación de HINOJITO, SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL Y DE MANDATOS, continúa funcionando la sociedad constituida con el nombre de "Gomacalco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", que se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) La compra-venta y cría de ganados, así como la elaboración y comercialización de sus productos, subproductos y derivados; b) La explotación agropecuaria en todas sus formas y el comercio de sus productos. — Asimismo podrá explotar establecimientos de campos propios o ajenos y cualesquiera sean sus características; c) Comprar, vender, importar y exportar toda clase de mercaderías, maquinarias, útiles, herramientas y productos en general; d) Ejercer representaciones comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administraciones de bienes, capitales y empresas en general, incluso la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cambio de fecha del cierre del ejercicio económico: Se resuelve cambiar la fecha de cierre de los ejercicios economicos del 30 de junio al 31 de diciembre de cada año, a partir del 1º de julio de 1968. — Entre líneas: y Secretaría de Justicia, vale. — Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 3.000 e.28|2 Nº 59.801 v.28|2|69

DIRECT MARKETING
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria
(Organización de Ventas y Publicidad)

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 160. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Juan Carlos Sola, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Córdoba número mil doscientos quince, piso noveno; don Pedro Rodolfo Chapouille, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán número ochocientos diez, piso séptimo; don Horacio Rubén Gueventter, argentino, casado, domiciliado en la calle Maipú número ochenta y ocho; don Raúl José Salvadó, argentino, casado, domiciliado en la calle Maipú ochenta y ocho; don Nicolás Juan Gibelli, argentino, casado, domiciliado en la Avenida del Libertador número tres mil quinientos cuarenta; don Dante Alberto Poggi, argentino, casado, domiciliado en la calle Echeverría número mil novecientos sesenta y cinco: don Pedro Amílcar Anos argentino casado, domiciliado en la calle Besares número tres mil novecientos cuarenta y cuatro; don Rubén Miguel Lebet, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Castañares número dos mil ciento treinta y siete; don Enrique Eduardo Colombo, argentino, casado, domiciliado en la calle Quirno número trescientos cincuenta y cuatro y don José Antonio Colombo, argentino, casado, domiciliado en la calle Quirno número trecientos cincuenta y cuatro; todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento el señor Juan Carlos Solá por sí y además en nombre y representación de la sociedad denominada: "Direct Marketing S. A. (Sales and Advertising Organization) de Panamá, con asiento en la ciudad de Panamá, República del mismo nombre en mérito a la autorización expresa dada por la mencionada sociedad, según acta del diez y siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, que fuera protocolizada por ante el notario público primero del Circuito de Panamá, don Julio Mercado Rudas, una copia de la cual debidamente autenticada, incorporo a la presente y al poder especial, otorgado ante el mencionado notario, según escritura del diez y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, número cinco mil trescientos setenta, que en su testimonio original debidamente legalizado tengo para este acto a la vista y lo anexo a la presente, doy fe; los señores Horacio Rubén Gueventter y Raúl José Salvadó lo hacen en el carácter de apoderados generales de la sociedad que gira en esta ciudad, con la denominación de "Editorial Codex, Sociedad Anónima", justificando su calidad de mandantes, el señor Gueventter, con el poder que le fuera otorgado el cinco de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, al folio doscientos ochenta y siete, y el señor Raúl José Salvadó, con el que se le confiriera por escritura del diez y siete de octubre de mil novecientos sesenta y tres, igualmente pasada ante mí, al folio mil seiscientos seis, ambos de este Registro a mi cargo, los que en sus testimonios tengo para este acto a la vista, doy fe, así como de que el acta de directorio número doscientos cincuenta y uno, del veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, que los autoriza expresamente para este acto, obra de fojas sesenta y una a sesenta y dos inclusive, del libro respectivo número tres, rubricado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad, el día dos de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número veintinueve mil doscientos diez y nueve, que en su original también tengo a la vista y en fotocopia autenticada incorporo a esta escritura; y los restantes lo hacen en ejercicio de sus propios derechos. — Y los comparecientes en el carácter que concurren dicen: Que son los únicos constituyentes de la sociedad "Direct Marketing, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria (Organización de Ventas y Publicidad)", constituída en esta Capital con fecha diez y seis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete; que la Secretaría de Estado de Justicia por resolución número dos mil sesenta y nueve de fecha ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ha autorizado a la misma para funcionar como sociedad anónima y ha aprobado su estatuto. Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el Estatuto Social, ambos en su redacción definitiva y la mencionada resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia, que en sus originales corren agregados en el expediente de la Inspección General de Justicia número veinticinco mil setecientos veintiuno, todo lo cual para este acto tengo a la vista y transcriptos por su orden íntegramente son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de noviembre de 1967, se reúnen en el local de la calle Maipú Nº 39, Capital Federal, los señores don Juan Carlos Solá — Pedro Rodolfo Chapouille — Horacio Rubén Gueventter — Raúl José Salvadó — Nicolás Juan Gibelli — Dante Alberto Poggi — Pedro Amílcar Anos — Rubén Miguel Lebet. Enrique Eduardo Colombo y José Antonio Colombo, todos mayores de edad y hábiles para contratar, concurriendo el primero por sí y además en nombre y representación de la sociedad denominada "Direct Marketing S. A. (Sales and Advertising Organization) de Panamá", con asiento en la ciudad de Panamá, República del mismo nombre; los señores Horacio Rubén Gueventter y Raúl José Salvadó, lo hacen en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "Editorial Codex, Sociedad Anónima", y los restantes concurren por sus propios derechos. — Las personerías invocadas, autorizaciones para este acto y los datos personales y domicilios de los integrantes, quedan de manifiesto con la documentación y planilla que por separado se acompañan. — Los precitados señores, en los caracteres que concurren, Resuelven por unanimidad: — Primero: Dejar definitivamente constituída la sociedad anónima que girará con la denominación de "DIRECT MARKETING, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA (ORGANIZACION DE VENTAS Y PUBLICIDAD)". Segundo: Aprobar el estatuto que se transcribe por separado y que firmado por todos los comparecientes se considera parte integrante de la presente acta. — Tercero: Declarar totalmente emitida y suscripta la primera serie de acciones ordinarias clase "A", por un valor nominal de m$n. 3.500.000, de conformidad al siguiente detalle. — Apellido y Nombre. — Cant. de Acc. m$n. Integra — Direct Marketing S A. (Sales and Advertising Organization) de Panama. — 24.500 — 2.450.000 — 245.000 — Editorial Codex Soc. Anón. 7.000 — 700.000 — 70.000 — Gibelli, Nicolás Juan 550. — 55.000 — 5.500 — Poggi, Dante Alberto 550. — 55.000 — 5.500 — Solá, Juan Carlos 400 — 40.000 — 4.000 — Chapouille, Pedro Rodolfo 400 — 40.000 4.000 — Anos, Pedro Amílcar — 400 40.000 — 4.000 — Lebet, Rubén Miguel 400 — 40.000 — 4.000 — Colombo, Enrique Eduardo 400 — 40.000 — 4.000 Colombo, José Antonio 400 — 40.000 — 4.000 — 35.000 — 3.500.000 — 350.000. Según el precedente detalle, del capital emitido y suscripto los accionistas integraron en dinero efectivo el 10 o|o, o sea la suma de m$n. 350.000. — Cuarto: Fijar en cuatro titulares el número de directores, siendo nombrados por unanimidad para integrar el primer Directorio los señores: don Juan Carlos Solá — Sr. Nicolás Juan Gibelli — Dr. Dante Alberto Poggi y Dr. Pedro Rodolfo Chapouille. — Designándose en carácter de Presidente al Sr. Juan Carlos Solá y en el de Vicepresidente el Sr. Nicolás Juan Gibelli. — También resuelven por unanimidad nombrar Síndico titular al Sr. Enrique Jorge Reig y Síndico suplente, al Sr. Héctor Raúl Bértora. — Todos los nombrados durarán en sus mandatos hasta la realización de la primera Asamblea General de Accionistas, debiendo observarse la norma establecida en los artículos 8º y 12 del estatuto social. — Quinto: Los suscriptores en el carácter respectivamente invocado por cada uno, dejan constancia que forma parte del objetivo a desarrollar por la sociedad que constituyen por este acto, la asistencia recíproca entre ella y Editorial Codex, Sociedad Anónima, así como la realización de operaciones en común como lo dejan establecido en el convenio que éstas han firmado en la fecha y se adjunta a la presente, dando su total conformidad al mismo, sin que ella sea limitativa, pues desde ya quedan autorizadas a efectuar las variantes que sean necesarias y a convenir las particularidades que regirán en cada caso. — Sexto: Autorizar expresamente a los señores Nicolás Juan Gibelli — Dante Alberto Poggi — don Juan Carlos Solá y Pedro Rodolfo Chapouille, para que actuando en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio de la Inspección General de Justicia el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad y aprobación de su estatuto, quedando igualmente facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación, supresión o enmienda indicada o exigida por las autoridades competentes, inclusos con respecto a la modificación o cambio de la denominación social, y para efectuar todos los trámites y diligencias que fueran necesarias para dejar definitivamente constituída la sociedad que se funda por el presente acto. — Séptimo: Se resuelve acordar al Directorio elegido en el punto cuarto, Poder General y autorización especial amplia y suficiente para que en nombre y representación de "Direc Marketing Sociedad Anónima (Organización de Ventas y Publicidad)" o como en definitiva se denomine y actuando indistintamente sus miembros titulares en forma conjunta o de la manera que determine el estatuto social, desde ahora y mientras se diligencia los trámites de concesión de personería jurídica de esta sociedad y aprobación e inscripción del estatuto, hagan uso de todas las facultades y realicen todos y cada uno de los actos, contratos, gestiones y operaciones previstos en los mismos, incluso la adquisición de inmuebles, semovientes, títulos y acciones, maquinarias, derechos, marcas, sistemas y cualesquiera otros elementos y bienes que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social y a los efectos de la marcha general de los negocios, adquisiciones que podrá efectuar constituyendo o no hipotecas u otros gravámenes sobre los mismos por saldos de precio o para solventar los mismos, así como designar gerentes y otorgar poderes generales y especiales, de todo lo que se dará cuenta en la primera Asamblea que se celebre y en lo que correspondiese a la Inspección General de Justicia. — De conformidad es suscripta por los arriba nombrados en el lugar y fecha indicados Juan Carlos Solá — P. R. Chapouille — Horacio R. Gueventter — Raúl J. Salvadó — Nicolás J. Gibelli — D. A. Poggi — P. Anos — Rubén Lebet — Enrique E. Colombo — José A. Colombo — En mi carácter de escribano titular del Reg. de Contratos Públicos Nº 515 de la Cap. Fed., Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los Sres. Juan Carlos Solá — Pedro Rodolfo Chapouille — Horacio Rubén Gueventter — Raúl José Salvadó — Nicolás Juan Gibelli — Dante Alberto Poggi — Pedro Amílcar Anos — Rubén Miguel Lebet — Enrique Eduardo Colombo — José Antonio Colombo, son auténticas y han sido puestas en mi presencia Bs. Aires, 16 de noviembre de 1967. Conste. — J. S. Lezica. — Hay un selló: J. S. Lezica - Escribano". — "Estatutos Sociales. — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Con la denominación de "Direct Marketing Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria (Organización de Ventas y Publicidad)", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijárseles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir del 16 de noviembre de 1967, pudiendo dicho plazo ser disminuido o prorrogado por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dentro del territorio de la República y|o en el extranjero, la siguientes operaciones: a) Organización de Ventas, Estudio e Investigación de Mercado: Promover, prestar servicios y|o realizar tareas de asesoramiento —con exclusión de todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones— organización, investigación y consultas de mercado, análisis de opinión pública, confección y actualización de listados o ficheros de compradores, evaluación de posibilidades de colocación reales y potenciales y de toda otra clase de gestiones, ofrecimientos y operaciones destinadas directa o indirectamente a favorecer la ejecución y el desarrollo integral de actividades comerciales y|o industriales de cualquier ramo o clase y por cualquier medio o sistema, así como todo cuanto se relacione o sea ati-

mente a "marketing"; b) Publicidad y Propaganda: Realizar toda clase de operaciones relativas a publicidad y propaganda, por todos los medios legales permitidos en la actualidad o que se dicten en el futuro, ya sea virtual, oral o gráfica, pública o privada, por diarios, revistas, folletos, avisos, radiotelefonía, televisión, fotográfica, películas cinematográficas, teatros, balnearios, caminos, stadiums, campos de deportes, en todos los medios de transportes, mediante afiches, impresos, fijos, suspendidos y remolcados, megáfonos fijos o móviles, producciones musicales, creaciones de jingles; c) Comerciales: Promover, realizar, representar, administrar y|o controlar la compra-venta y permuta de toda clase de bienes, cosas, productos, materias primas, productos manufacturados o en curso de colaboración, libros, revistas, fascículos y demás publicaciones, discos y cintas fonoeléctricas, maquinarias y mercaderías por cualquier medio o sistema, incluidas las ventas por correo, organizando clubes de interesados, de lectores, de escuchas, de televidentes, locales o internacionales, así como la compra-venta y|o permuta de toda clase de muebles, útiles y semovientes, derechos de propiedad intelectual y|o industrial, marcas y licencias de fabricación en general y particular, incluso la importación y exportación bajo todos sus aspectos y distribución de mercaderías, mediante el transporte de las mismas. d) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias gráficas, de la alimentación y vestir, papelera, forestadora, metalúrgica y química; e) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse paar negocios realizados o a realizarse de cualquier ramo o ramos, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo 93º de la Ley 11.672 (T. O. en 1943) y toda otra que requiera el concurso público; f) Mandatos, Consignaciones, Comisiones y Representaciones: Ejercer toda clase de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — Artículo Cuarto: Para llevar a cabo su objeto la sociedad podrá realizar, sin restricciones, todos los actos y contratos y cuantas operaciones considere convenientes, sean de carácter comercial, industrial, mobiliario, financiero y administrativo, como ser: a) Dar o tomar dinero prestado con Constituir toda clase de derechos reales aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; b) Constitir toda clase de derechos reales y otorgar fianzas; c) Permutar, ceder, edificar, tomar y dar en locación a cualquier plazo, aun a más de seis años, bienes muebles e inmuebles; d) Adquirir, vender y|o transferir créditos, títulos, valores, acciones, fondos públicos, derechos, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio; c) Realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran, se enajenen o se graven bienes raíces; f) Solicitar y tomar dinero prestado de los Bancos de Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco, sociedades particulares, creadas o a crearse, conforme a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos, en dinero efectivo, bonos y otros documentos de crédito. g) Solicitar créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto cuando haya derecho a ello y hacer con bancos sociedades o particulares toda clase de convenios y operaciones comerciales, especialmente las de descuento y negociaciones de títulos y valores h) Tomar participación en cualquier industria o comercio, suscribir acciones de otra sociedad o comprarlas, integrar directorios de sociedades anónimas o de cualquier otro tipo; i) Tomar a su cargo obligaciones de terceros; j) Suscribir toda clase de documentos a la orden como aceptante, endosante, librador o avalista; k) Emitir debentures dentro y|o fuera del país con garantía flotante, con o sin garantía en moneda nacional u oro sellado, conforme a la ley de la materia; l) Intervenir en toda clase de licitaciones oficiales o particulares, relacionadas con las actividades de la sociedad, con el Estado Nacional sus ministerios y reparticiones autárquicas o no, en general con toda otra sociedad o comerciantes de existencia real o visible, sea de derecho público o privado; ll) Formar comanditas y|o participar en negocios financieros, inmobiliarios, comerciales e industriales; y m) Administrar bienes de terceros y los que posea por cualquier título, así como realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, considerándose las citadas como simplemente enunciativas y no limitativas ni restrictivas. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 17.500.000 (Diez y siete millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), representado por 175.000 acciones indivisibles de cien pesos cada una, divididas en cinco series de m$n. 3.500.000 cada serie al portador. — Las acciones serán firmadas por dos directores, pudiendo una de las firmas ser en fascímil y deberán contener todos los demás requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio; los títulos podrán representar una o más acciones y se reconocerá un solo propietario por acción. Mientras las acciones suscriptas no estén totalmente integradas, podrán expedirse con las firmas del Presidente y un Director, certificados provisorios a nombre de los interesados, certificados que no podrán ser cedidos sin autorización previa del Directorio, salvo los casos de sucesión legítima o testamentaria. — En el acto constitutivo quedan emitidas y suscriptas la primera parte de acciones ordinarias clase "A" por un valor nominal de m$n. 3.500.000. — Las series restantes serán emitidas por el Directorio, quien determinará las características de cada una de ellas, dentro de las enunciadas en el artículo sexto y en el presente. cuya resolución se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — El Capital autorizado podrá aumentarse por resolución de Asamblea General de Accionistas hasta la suma de m$n. 87.500.000 (Ochenta y siete millones quinientos mil pesos moneda nacional) en series de m$n. 3.500.000 cada una, de acciones de cualesquiera de las clases que habilita este estatuto, guardándose las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, debiendo fijar la asamblea en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse que podrán ser al portador y|o nominativas, cumpliéndose además con ls formalidades establecidas por el Decreto Nº 852|55, pudiendo delegar en el Directorio la determinación de la oportunidad de la emisión, así como la forma y modo de pago de las respectivas acciones. — Toda nueva emisión debe ser elevada a escritura pública en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal, inscribiéndose en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicándose por el término de tres días en el Boletín Oficial y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de m$n. 17.500.000 más los aumentos resueltos de conformidad con las reglamentaciones vigentes y las formalidades establecidas en este estatuto. — Los tenedores de acciones de cada clase tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones de la misma clase que se emitan, en proporción de las que justifiquen poseer de idéntica clase. — En la primera emisión de acciones ordinarias, clase "B" o preferidas que se efectúe, tendrán preferencia para su respectiva suscripción los tenedores de acciones de la sociedad sin distinción de clases. — En las posteriores emisiones de acciones oridnarias que se efectúen se procederá a la emisión simultánea de acciones, clases A. y B., guardándose siempre las proporciones existentes entre ellas al momento de disponerse la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase B., en cuyo caso tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases A. y B., en proporción al monto de sus tenencias. — El derecho de preferencia, los accionistas podrán ejercitarlo dentro de los 15 días de terminada la publicación, que, anunciando la emisión durante 3 días se hará en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia no rige para las emisiones destinadas a ser entregadas en pago de bienes, derechos, patentes u operaciones afectadas a un destino especial en interés de la sociedad. — Artículo Sexto: Las acciones correspondientes al capital autorizado de m$n. 17.500.000, así como las correspondientes a los sucesivos aumentos que pudieran autorizarse, deberán ajustarse a las siguientes características: Acciones ordinarias, clase "A", con derecho a cinco votos por acción, salvo en lo referente a la elección de síndico para la cual tendrán un voto. — Acciones ordinarias, clase "B", con derecho a un voto por acción. — Acciones Preferidas, que tendrán las características detalladas a continuación: a) No tendrán derecho a voto, pero lo ejercerán a razón de un voto por acción cuando el dividendo fijo pactado se encuentre impago por más de un ejercicio. b) Gozarán de un dividendo fijo, el que en ningún caso podrá exceder del 20 % anual pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias. c) Los dividendos fijos podrán ser no acumulativos o acumulativos, y en estos casos con plazo o límite de acumulación o sin él. Debe entenderse por acumulativo que se pagarán preferentemente sea con las utilidades líquidas y realizadas del año siguiente o subsiguientes, cuando no la hubiere en el o los anteriores. d) Podrán gozar además de una participación adicional en las utilidades pero ya sin preferencia. Esta participación adicional no podrá exceder al dividendo de las acciones ordinarias. e) Tendrán preferencia en el reintegro del capital, en caso de liquidación. f) Podrán ser rescatables total o parcialmente con o sin una prima de hasta el 10 % del valor integrado, más los dividendos estipulados atrasados y corridos, todo lo cual se pagará al contado en el momento del rescate, a partir de cuya fecha no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores ni en los bienes de la sociedad. Dicho rescate se efectuará por resolución de la Asamblea General de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales en vigencia, pero siempre de acuerdo con las condiciones pactadas. En caso de hacerse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — Artículo séptimo: El Directorio determinará la forma y oportunidad de integración de las acciones, pudiendo hacerse en efectivo o en especie, siempre que los bienes que se adquieran se incorporen al activo social por un valor equivalente debidamente comprobado, comunicándose a la Inspección General de Justicia. El Directorio resolverá expresamente en cada caso sobre el valor de esos aportes. El Directorio podrá aplicar al suscriptor de acciones que incurriese en mora, como sanción un interés de hasta el 1 % mensual sobre lo adeudado y|o ejecutar la deuda o bien proceder conforme a lo establecido en el artículo 333 del Código de Comercio. Las resoluciones del Directorio a este respecto, deberán ser uniformes para todos los accionistas morosos. — Capítulo III. Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros titulares según lo resuelva la Asamblea, los que durarán un año y podrán ser reelegidos. La Asamblea podrá también designar los suplentes que resuelva. El mandato de los señores directores será revocable por decisión de la Asamblea General. Los directores suplentes si fueran designados, reemplazarán a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o imposibilidad de éstos, por el orden de su designación en la Asamblea. Los directores, mediante telegrama o carta dirigida a la sociedad, podrán hacerse representar en las sesiones de Directorio por otro director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente, en los términos del artículo 337 del Código de Comercio. Estas circunstancias deberán hacerse constar en el libro de actas. El Directorio, en la primera reunión que celebre, elegirá de su seno, por el término que dure su cargo de director, un Presidente y un Vicepresidente, pudiendo asimismo en cualquier momento, crear los cargos que considere conveniente. En caso de ausencia del Presidente será temporalmente reemplazado por el Vicepresidente y en ausencia de ambos, presidirá el director que designen los presentes en la reunión de Directorio. El mandato de los directores durará hasta que sus sustitutos, designados en Asamblea General, celebrada conforme al artículo 347 del Código de Comercio, hayan tomado posesión de sus cargos. El Directorio tendrá además de las facultades enumeradas y comprendidas en el artículo cuarto de este estatuto para el cumplimiento de su objeto, todas las necesarias para el ejercicio de su mandato, entendiéndose expresamente conferidas las especiales que determina el artículo 9º del decreto ley número 5965 del año 1963, y el Código Civil en sus artículos 782 y 1881 en todos sus incisos, excepto el 5º y 6º, facultades que deben considerarse literalmente reproducidas en el presente artículo de este estatuto, entendiéndose también conferidas expresamente las facultades de percibir el precio de venta, cuando se hubiere dado plazo para el pago, de hipotecar por deudas anteriores al mandato, de estar en juicio y demandar judicialmente a los deudores, emitir debentures dentro y fuera del país, con o sin garantías, especial y|o flotante, en moneda nacional u oro sellado y en las condiciones y características que estime conveniente y de conformidad con la ley de la materia número 8.875 y las disposiciones legales que se sancionen en adelante y en fin, realizar cuantos más actos sean necesarios para el desenvolvimiento normal de la sociedad. — Artículo noveno: Todo director deberá depositar por lo menos diez acciones de esta sociedad, las que quedarán en la caja de la misma en garantía de su gestión. — Artículo décimo: Cuando por cualquier causa se produzca la vacante de un cargo de director y no existiera suplente para reemplazarlo, el Directorio con la anuencia del Síndico, queda facultado para elegir el reemplazante que actuará hasta la toma de posesión del sustituto elegido en la primera Asamblea que se celebre. — Artículo décimo primero: Cuando el directorio se componga de tres a cinco miembros será siempre necesario para que las resoluciones sean válidas la presencia y voto favorable de tres directores por lo menos. En los casos en que el directorio se componga de más de cinco miembros estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Segundo. — Los Directores podrán ejercer en la sociedad cargos rentados por los servicios que se les encomienden en funciones especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad y actuarán de acuerdo a las facultades que el directorio les otorgue. — Las remuneraciones las establecerá el directorio, ya sea en concepto de sueldo, porcentaje, participación en los beneficios o cualquier otra forma, con cargo a los gastos generales del ejercicio en que fueren devengados, debiendo ser comunicadas y aprobadas por la Asamblea General de Accionistas. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio —incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente— no podrá exceder en conjunto del 25 o|o de las utilidades del ejercicio. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Capítulo IV. — El Presidente y Vicepresidente y demás Directores. — Artículo Décimo Tercero. — El Presidente del Directorio lo es de la sociedad y es su representante legal conjuntamente con otro director siendo sus deberes y atribuciones y los del Vicepresidente cuando ejerza la presidencia por ausencia del titular y de los del Director a quien se designe momentáneamente, en ausencia de ambos, además de los específicamente consagrados en este estatuto, los siguientes: a) Presidir las sesiones de las asambleas y del directorio; b) Cumple y hace cumplir el presente estatuto y las resoluciones de las Asambleas y del Directorio; c) Tiene a su cargo la firma social conjuntamente con otro director y la parte ejecutiva de las operaciones de la sociedad; d) Ejercerá la inspección y fiscalización de todas las dependencias sociales; e) El Presidente o quien lo reemplace no podrá comprometer a la sociedad en fianzas u otras garantías, en negocios extraños a la sociedad, siendo nulo si así lo hiciera; f) El Directorio podrá resolver que el uso de la firma social esté también indistinta o simultáneamente a cargo del Vicepresidente conjuntamente con un director o mediante la firma conjunta de dos directores o de un director con un gerente nombrado dentro de las determinaciones del artículo décimo cuarto del estatuto. — Todo sin perjuicio de los poderes generales y especiales que puedan conferirse a ellos, a directores, a gerentes o terceros por acuerdo expreso del Directorio. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio de la sociedad podrá nombrar uno o más gerentes, estableciéndoles su remuneración. — La extensión de sus mandatos se determinará por los poderes generales y especiales que el mismo les otorgue. — Esta designación podrá también recaer en uno de los directores, pudiendo en tales casos asumir el carácter de director-gerente o director-delegado. — En este último caso la remuneración que se le asigne deberá ajustarse a lo establecido en el artículo doce de este mismo estatuto. — Capítulo V — De las Asambleas. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Ordinarias se celebrarán en el lugar, día y hora que el Directorio designe. — Las convocatorias se anunciarán en el Boletín Oficial, durante cinco días con diez de anticipación a la fecha fijada para la primera citación y durante tres, con ocho de anticipación, para la

segunda, debiendo realizarse ésta dentro de los 30 días posteriores al vencimiento de la primera citación. — El quórum exigido para la primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones integradas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de asistentes o capital representado, debiendo en todos los casos, adoptarse las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas Extraordinarias y las que tengan por objeto alguno de los puntos que indica el artículo 354 del Código de Comercio, estarán sujetas en cuanto a su convocación, constitución, quórum, deliberaciones y demás, a las mismas prescripciones aplicables a las Asambleas Ordinarias del artículo anterior, tanto en primera como en segunda convocatoria. — En cumplimiento del artículo 348 del Código de Comercio, el Directorio deberá convocar a Asamblea Extraordinaria dentro de los diez días de solicitada por el síndico, o a los accionistas, absteniéndose en ese lapso, de tomar resoluciones sobre puntos incluidos en la convocatoria. — Artículo Décimo Séptimo: Tres días antes de la Asamblea, por lo menos, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad para tener derecho a asistir, deliberar y votar. — Capítulo VI — Del Síndico. — Artículo Décimo Octavo: La fiscalización estará a cargo de un síndico titular y un suplente, los que serán nombrados anualmente, en la Asamblea de Accionistas, quienes tendrán las facultades determinadas en el artculo 340 del Código de Comercio y las que confiere este estatuto. — El síndico titular y el suplente podrán ser reelectos indefinidamente y ejercerán sus funciones hasta que otros electos asuman sus respectivos cargos. — Artículo Décimo Noveno: El Directorio con conocimiento del síndico podrá resolver todos los casos no previstos en este estatuto y autorizar cualquier acto u operación que no estuvieren expresamente determinados en el mismo, siempre que estén relacionados con los objetos sociales. — Capítulo VII. — Balances, Utilidades y Reservas. — Artículo Vigésimo: Anualmente se practicará el Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la sociedad, debiendo someterse a la consideración de la Asamblea dentro de los primeros cuatro meses de cerrado el ejercicio de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio. — Se fija el 30 de junio de cada año, como fecha de cierre del ejercicio económico, hasta tanto la Asamblea a propuesta del Directorio no fije nueva fecha, cuya resolución será inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Primero: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio serán distribuidas como sigue: a) Dos por ciento para la reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que corresponde al ejercicio fije la asamblea para retribución del Directorio y Síndico; c) El dividendo básico anual establecido para las acciones preferidas si las hubiere; d) El dividendo acumulativo de las acciones preferidas si las hubiere con esa condición pactada y se adeudasen, debiendo liquidarse en esos casos en primer término los acumulativos y luego los correspondientes al ejercicio; e) El dividendo adicional sin preferencia que pudieran gozar las acciones preferidas. — f) El remanente será destinado o distribuido en la forma y oportunidades que determine la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. — El Directorio puede, con comunicación a la Inspección General de Justicia, declarar y abonar dividendos provisionales, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas, suficientemente comprobadas de acuerdo con los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio. — Los inventarios y los balances y las bases para su formación, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Los dividendos prescribirán a favor de la sociedad a los tres años contados desde la fecha en que se hicieran exigibles. — Capítulo VIII. — De la Liquidación. — Artículo Vigésimo Segundo: En caso de liquidación de la sociedad, ella será practicada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico y presidido por el Presidente a cuyo efecto una vez satisfecho el pasivo de la sociedad y abonados los gastos y emolumentos de la liquidación, se procederá en el orden y preferencia siguientes: 1º) Reembolsar el capital nominal integrado de las acciones preferidas; 2º) Reembolsar el capital nominal integrado de las acciones ordinarias; 3º) Pagar los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas, si los hubiere y los que puedan resultar devengados hasta la fecha de la liquidación; 4º) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas, en proporción, estas últimas del adicional indicado en el inciso d) del artículo sexto, y en todos los casos, de acuerdo al porcentaje integrado de las acciones. — La distribución la establecerá la misma asamblea de accionistas que resuelva la liquidación. Durante la liquidación subsistirán todas las disposiciones del presente estatuto que le sean aplicables. Juan Carlos Sola. P. R. Chapouille. Horacio R. Gueventter. Raúl J. Salvadó. Nicolás J. Gibelli. Dante Alberto Poggi. P. Anos. Rubén Lebet. Enrique B. Colombo. José A. Colombo. — En mi carácter de escribano titular del Reg. de Contratos Públicos Nº 515 de la Cap. Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los Sres. Juan Carlos Sola, Pedro Rodolfo Chapouille, Horacio Rubén Gueventter, Raúl José Salvadó, Nicolás Juan Gibelli, Dante Alberto Poggi, Pedro Amílcar Anos, Rubén Miguel Lebet, Enrique Eduardo Colombo, y José Antonio Colombo, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Bs. Aires 16 de noviembre de 1967. Conste. J. S. Lezica. Hay un sello. J. S. Lezica. Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación". — Buenos Aires, 8 oct. 1968. Visto el expediente N. 25.721, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Direct Marketing Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria (Organización de Ventas y Publicidad) y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Direct Marketing Sociedad Anónima Comercial", Industrial, Financiera y Mandataria (Organización de Ventas y Publicidad)", constituida el 16 de noviembre de 1967, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce (12), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintidós vuelta (22 vta.), veintitrés y vuelta (23 y vta.), treinta y dos (32) y treinta y cuatro (34) y treinta y seis (36). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas diecinueve y vuelta (19 y vta.) y treinta y dos (32). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 2.069. Firma ilegible. Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia". Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que en consecuencia ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Direct Marketing Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria (Organización de Ventas y Publicidad)", solicitando de mí, el autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás fines legales. Yo el autorizante dejo constancia que el impuesto fiscal correspondiente a esta escritura, será abonado en la declaración jurada mensual pertinente. Leída y ratificada, la otorgan y firman los comparecientes por ante mí, doy fe. Juan Carlos Sola. P. R. Chapouille. Horacio R. Gueventter. Raúl J. Salvadó. Nicolás J. Gibelli. D. A. Poggi. P. Anos. Rubén Lebet. Enrique E. Colombo. José A. Colombo. Hay un sello. — Ante mí: J. S. Lezica. Concuerda con su matriz, que bajo el número ciento dos, pasó ante mí, al folio ciento sesenta del Registro quinientos quince a mi cargo. Para la sociedad "Direct Marketing Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria (Organización de Ventas y Publicidad)", expido este primer testimonio en quince sellos de actuación notarial numerados correlativamente del diez millones ciento setenta y dos mil trescientos sesenta y ocho, al diez millones ciento setenta y dos mil trescientos ochenta y uno, inclusive, y el presente número diez millones ciento setenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: V. S. Lezica. Escribano. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.800 — e.28|2-Nº 59.812-v.28|2|69

OVNI-CUER

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Setecientos Setenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Abdon Adur, que manifiesta ser argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos sesenta y siete mil ciento treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Ana Gloni Absi, domiciliado en Colombres número mil doscientos ochenta y cinco, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así también como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de doña Yasibe Yahara, con Cédula de Identidad de la Provincia de Entre Ríos número cuatro mil trescientos treinta y ocho, siria, comerciante, casada con don Manuel Adur, domiciliada en la calle Colombres número mil doscientos ochenta y cinco; don Manuel Adur, con Cédula de Identidad de la Provincia de Entre Ríos número ocho mil trescientos setenta y cuatro, sirio, comerciante, casado con doña Jasibe Yahara, domiciliado en la calle Colombres número mil doscientos ochenta y cinco; doña Faustina Padía, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento cuarenta y dos mil noventa, argentina, comerciante, casada con don Antonio Schaab, domiciliada en la calle Saraza número cuatrocientos cincuenta y siete; don Antonio Schaab, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número siete millones quinientos dieciocho mil cuatrocientos veintisiete, argentino, comerciante, casado con doña Faustina Padía, domiciliado en la calle Saraza número cuatrocientos cincuenta y siete; doña Blanca Irene Benavídez, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos treinta y seis mil trescientos sesenta y siete, argentina, comerciante, soltera, domiciliada en la calle Piedras número mil seiscientos sesenta y cuatro; don José Chehin Lahad, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número doscientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y nueve, libanés, comerciante, viudo de sus primeras nupcias con doña Máxima Claudina Cocco, domiciliado en la calle Colombres número mil doscientos ochenta y cinco; doña Victoriana Caballero, con Libreta Cívica número cuatro millones seiscientos treinta y ocho mil noventa y dos, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Colombres número mil doscientos ochenta y cinco; don Abraham Naja, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos noventa mil trescientos noventa y ocho, sirio, comerciante, casado con doña María Fonseca, domiciliado en la calle Brandsen número quinientos cincuenta y seis; don Rodolfo Luis Carmona, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones setecientos setenta y un mil setecientos nueve, argentino, comerciante, casado con doña Gloria Emilia Rolotti, domiciliado en la Avenida San Martín número seis mil seiscientos ochenta y ocho, y doña Gloria Emilia Rolotti, con Cédula expedida por la Policía Federal número seis millones setecientos sesenta y nueve mil trescientos ocho, argentina, comerciante, casada con don Rodolfo Luis Carmona, domiciliada en la Avenida San Martín número seis mil seiscientos ochenta y dos, todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, cuya personería y autorización para este otorgamiento se justifica con el Poder Especial que éstos le otorgaron el veintidós de noviembre del corriente año, por escritura pasada ante el autorizante al Folio tres mil ciento catorce de este mismo Registro, Protocolo corriente, doy fe. — Y el compareciente don Abdon Adur, que manifiesta que su mandato no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en manera alguna, encontrándose en pleno vigor, en el carácter que inviste, dice: Que sus mandantes con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la Sociedad "Ovni-Cuer", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobándose en dicho acto los Estatutos Sociales. Que posteriormente solicitaron de la Inspección General de Justicia la autorización para funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de los Estatutos sociales. — Que por Resolución número nueve mil ochocientos de fecha veintisiete del corriente, hallándose cumplidas las exigencias legales que exige el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, el señor Inspector General de Justicia en el expediente número veintinueve mil setecientos ochenta y tres de la Inspección General de Justicia, autorizó a la Sociedad "Ovni-Cuer", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" para funcionar en el carácter adoptado, aprobándose sus Estatutos. — Y el compareciente continúa diciendo: Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a elevar a escritura pública, y protocolizar en este Registro a mi cargo, el Acta de Constitución, sus Estatutos y la Resolución del Señor Inspector General de Justicia, todo lo que en el citado expediente tengo de manifiesto para este acto y copiados por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jasibe Yahara, Manuel Adur, Faustina Padía, Antonio Schaab, Blanca Irene Benavídez, José Chehin Lahad, Victoriana Caballero, Abraham Naja, Rodolfo Luis Carmona y Gloria Emilia Rolotti, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OVNI-CUER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: I) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y bienes en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras y su negociación en el país o fuera de él. — II) Industriales: Mediante la producción, elaboración, confección, transformación y fabricación de toda clase de productos, sub-productos y materias primas textiles, de la alimentación, vitivinícolas, metalúrgicas, del calzado, madereros, curtiembres, plásticos y del vestido. — III) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, financiaciones en general; préstamos a interés con fondos propios y|o de terceros, operaciones con valores mobiliarios por cuenta propia y|o de terceros. — Esta Sociedad no realizará operaciones de las previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672 (T.O. 1943) u otras por las que se requiera el concurso público. — IV) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de bienes inmuebles en cualquier parte del país o del exterior. — V) Agropecuarias: Por la cría, siembra, compra, venta, importación, exportación o negociación de toda forma de hacienda vacuna, lanar, cabailar, porcina, avícola, granos, lanas, cueros y todo otro producto de la explotación agrícola ganadera. — d) El Capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional), representado por cien mil acciones de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividida en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos m|n.) cada serie. —e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Jasibe Yahara, 2.000 — A — 20.000. — Manuel Adur, 2.000 — A — 20.000. — Faustina Padía, 2.000 — A — 20.000. — Antonio Schaab, 2.600 — A — 20.000. — Blanca Irena Benavídez, 2.000 — A — 20.000. — José Chehin Lahad, 2.000 — A — 20.000. — Victoriana Caballero, 2.000 — A — 20.000. — Abraham Naja, 2.000 — A — 20.000. — Rodolfo Luis Carmona, 2.000 — A — 20.000. — Gloria Emilia Rolotti, 2.000 — A — 20.000. — Totales: 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo, los aportes efectuados por las señoras Jasibe Yahara, Faustina Padía y Gloria Emilia Rolotti, lo integran dichas suscriptoras con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y fiscalizador: Presidente, a Manuel Adur; Vicepresidente, a Jasibe Yahara; Vocales a... Suplentes, a... Síndico Titular, a José Chehin Lahad; Síndico Suplente, a Abraham Naja. — Cuarto: Autorizar a los señores Ricardo Agustín Bianco, Luis Alberto Grande, Oscar Jorge Della Valle y Abdón Adur, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar

en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. - Secretaría de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nro. 29.783. — Buenos Aires, 27 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Ovni - Cuer", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta Ciudad el 27 de noviembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el 6 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. - Inspector General de Justicia. — Resolución N 9.800". — Ricardo J. Segura Ayerza. - Escribano Público. — Manuscrito: sesenta y ocho, vale.

Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.200.— e.28|2 N 59.771 v.28|2|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RELEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Natalio Ricardo Bentancour, uruguayo, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número seis mil diecinueve de Wilde (Provincia de Buenos Aires); Ricardo Juan Cresta, argentino, domiciliado en la calle Miguel Murray ochocientos cinco de Merlo (Provincia de Buenos Aires); Orosman Domingo Alberdi, argentino, domiciliado en la calle Junín número doscientos setenta y nueve de Capital Federal y Ramón Nicolás Ventura Barrera, argentino, domiciliado en la calle Directorio número seiscientos sesenta y seis, quinto B de Capital Federal, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: (Uno): Denominación, objeto y domicilio: La Sociedad girará bajo el rubro "RELEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se dedicará a la limpieza y planchado de pieles, así como a todo negocio relacionado con el ramo de pieles en general; tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Junín número doscientos setenta y siete al doscientos setenta y nueve, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del interior o exterior del país. (Dos): Otros negocios: Además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, la sociedad podrá realizar los siguientes negocios: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos y|o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, comprar y vender mercaderías, derechos, acciones, permutar, dar o recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación o arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejando expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas — (Tres): Duración: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — (Cuatro): Retiro de socios: Después de transcurridos los cinco primeros años o sea el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, cualquier socio podrá retirarse preavisando a los demás socios por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de seis meses, los cuales tendrán opción para comprar su participación, venderla a terceros o liquidar la sociedad. En caso de retiro de algún socio, se realizará un balance general y cuadro de ganancias y pérdidas para determinar su verdadero capital que, salvo acuerdo en contrario, será pagado: treinta por ciento en el acto de suscribirse el contrato de retiro y el setenta por ciento restante en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas más el interés bancario agregado por partes iguales a cada una de las doce cuotas. El socio o socios que se retiren anticipadamente de la sociedad, no podrán establecerse por el término de dos años contados a partir de la fecha de su separación, con negocio del mismo ramo dentro del radio de la Capital Federal, ni tampoco usar el nombre de "Relen". — (Cinco): Capital: El capital social se fija en la suma de cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos cuatro millones doscientos cincuenta mil moneda nacional) representado por cuatro mil doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Un mil setecientas cuotas por valor de un millón setecientos mil pesos moneda nacional suscripto por el socio don Ramón Nicolás Ventura Barrera y ochocientas cincuenta cuotas por valor de ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional suscriptas por cada uno de los tres socios restantes. Total: cuatro mil doscientas cincuenta cuotas por valor de cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente integrados con los bienes aportados por los socios, según balance practicado al primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve que se considera parte integrante del presente contrato. — (Seis): Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará habitualmente a cargo del socio don Ramón Nicolás V. Barrera. Los socios restantes tendrán a su cargo el trabajo específico de la limpieza de pieles, cámara frigorífica y anexos, como así también la atención de la clientela. Estos tendrán el derecho de verificar por sí o por terceros la contabilidad y balances de la sociedad, así como hacer constar en el libro de actas cualquier problema que se produzca entre los socios y el acuerdo con que se hubieran resuelto. — (Siete): Uso de la firma social: El socio administrador don R. N. V. Barrera firmará con su firma personal debajo del sello de la sociedad, pero en caso de ausencia o imposibilidad temporarias del señor R. N. V. Barrera, y previa comunicación a las instituciones bancarias, la firma de éste podrá ser sustituída de pleno derecho y con todos los efectos legales, por la firma conjunta de dos de los tres socios restantes, los cuales firmarán también debajo del sello de la sociedad. Queda prohibido a todos los socios comprometer la firma social en actos extraños al objeto de la sociedad o en fianzas o garantías ajenas al desenvolvimiento de la misma. — (Ocho): Mandato: Además de las operaciones que forman el objeto de la sociedad, el mandato del gerente para administrar comprende las siguientes facultades: (a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos o gravarlos con derechos de prenda o hipoteca; (b) constituir depósitos en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; (c) tomar dinero prestado a interés de particulares o Bancos y celebrar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares del país o del extranjero y en especial con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, celebrar contratos de cuentas corriente bancaria, girar en descubierto, obtener anticipos, efectuar descuentos de letras de cambio, pagarés, vales, cheques y otras libranzas, documentos de crédito público y privado constituyendo garantías hipotecarias, prendarias o personales; (d) representar a la sociedad ante cualquier repartición pública interponiendo toda clase de recursos y reclamos, presentando solicitudes y documentos, notificándose, consintiendo o apelando resoluciones o decretos; (e) comparecer por sí o por medio de apoderado ante los Jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive ante las Comisiones de Conciliación y Jueces de Trabajo, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, absolver posiciones, interponer denuncias o querellas, comprometer en árbitros o arbitradores; (f) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; (g) formular protestos y firmar todos los instrumentos necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración. Esta enunciación es simplemente enunciativa y no limitativa. (Nueve): Libro de actas: Todas las resoluciones que tomen los socios serán asentadas en un libro de actas, las que, una vez aprobadas, serán firmadas por los mismos. — (Diez): Balances: Anualmente, al treinta y uno de agosto de cada año se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier tiempo y cuando cualquiera de los socios lo exija. Los balances, quedarán automáticamente aprobados si después de transcurridos treinta días desde que quedaren terminados y puestos en conocimiento de los socios, ninguno de ellos lo observara. — (Once): Utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas, después de efectuadas las reservas técnicas de amortización que se estimen convenientes, se destinará: cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social; el resto se distribuirá por partes iguales a razón del veinticinco por ciento para cada socio, que se acreditará en sus respectivas cuentas particulares y no devengará interés alguno. Los retiros periódicos que efectúen los socios, serán cargados a dichas cuentas particulares. — (Doce): Pérdidas: Las pérdidas que arrojare el balance anual, serán soportadas por los socios, en la misma proporción que las ganancias. En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, que deberá ser solicitada dentro de los treinta días subsiguientes a la aprobación del balance del cual resulten las pérdidas aludidas. — (Trece): Liquidación: En caso de disolución social, la liquidación se practicará en forma conjunta por todos los socios, con todas las facultades que les confiere el presente contrato, debiendo proceder a realizar el activo, cancelar el pasivo y distribuir entre los socios lo que les correspondiere en concepto de capital y utilidades, a menos que se resuelva de común acuerdo entre los socios, que alguno o algunos de ellos se hagan cargo del activo y pasivo abonando al o a los salientes los importes que les correspondieren de acuerdo a un balance con valores a la fecha de la disolución. En ese caso, salvo estipulación en contrario, el pago será efectuado según lo establecido en la cláusula cuarta. — (Catorce): Marca Registrada: Los socios, señores Bentancur, Cresta y Alberdi, con fecha previa a la celebración de esta sociedad, poseían un negocio dedicado a la limpieza de pieles en general y anexo de cámara frigorífica, bajo el nombre registrado de "Relen", que se comprometen a transferir a la sociedad objeto del presente contrato, pero queda claramente establecido y convenido de plena conformidad, que en caso de disolución de la sociedad, la marca registrada "Relen", seguirá perteneciendo a los socios nombrados para futuro uso y goce exclusivo de los mismos. — (Quince): Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, la sociedad no se disolverá, sino que continuará en vigencia, aceptando de conformidad los socios sobrevivientes, un representante de los herederos del socio fallecido o incapaz, con los mismos derechos y obligaciones que en la sociedad tenía el socio desaparecido. — En caso que los herederos resolvieran no continuar en esta sociedad, deberán comunicarlo a los demás socios mediante telegrama colacionado, a fin de la aplicación de las normas de pago estipuladas en cláusula cuarta. (Dieciséis): Cesión de Cuotas: Ninguno de los socios tendrá facultad para ceder sus cuotas de capital a terceros ni a otro socio ni total ni parcialmente sin la previa y plena conformidad de los demás socios, quienes tendrán opción para adquirirlas en proporción a sus respectivos capitales. — (Diecisiete): Divergencias. Todas las divergencias que surgieren entre los socios, o con los sucesores de ellos o con sus representantes legales, durante la vigencia y|o disolución y|o liquidación de la sociedad, será resuelto por medio de amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que designarán un tercero en caso de discordia. El fallo que se pronuncie, será inapelable causando ejecutoria. — (Dieciocho): Firmas: En prueba de conformidad, las partes dejan formalizado el presente contrato, que firman en Buenos Aires, a los veintiséis días de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — S|R. a — los — veintiséis — Vale. — Firmado: Ramón Nicolás Ventura Barrera. — Ricardo Juan Cresta. — Orosman Domingo Alberdi. — Natalio Ricardo Bentancour. Buenos Aires 13 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200 e.27|2 Nº 59.686 v.27|2|69

PRIMALON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: — Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, runidos los señores Valerio Slavik, argentino naturalizado, casado, comerciante, cédula de identidad número cinco millones setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco, expedida por Policía Federal, domiciliado en calle Agüero número ciento cincuenta y seis, Caseros, Provincia de Buenos Aires; Vladimiro Horak, argentino naturalizado, casado, comerciante, cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos setenta y un mil novecientos setenta y cinco, expedida por Policía Federal, domiciliado en calle Agüero número ciento cincuenta y seis, Caseros, Provincia de Buenos Aires; Abraham Isaac Maller, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número seis millones ciento veintiséis mil novecientos setenta y nueve expedida por Policía Federal, domiciliado en calle Calfucurá número dos mil setecientos sesenta y uno, Capital Federal. Gregorio Orman, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número dos millones setecientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y tres, expedida por Policía Federal, domiciliado en calle Calfucurá número dos mil setecientos sesenta y uno, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles, resuelven de común acuerdo, dejar constituída una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones de la ley Nº 11.645 y por las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza con la denominación "PRIMALON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio y asiento principal de sus negocios en calle Calfucurá Nº 2761, Capital Federal, sin perjuicio de ser posteriormente trasladado, como igualmente instalar sucursales, agencias, representaciones y|o depósitos en cualquier otro punto de la República Argentina. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal, la compra-venta importación, fabricación, elaboración, confección y transformación de toda clase de productos y sub-productos de algodón, lana, seda, gasas, rayón, y todo tipo de fibras, hilados, tejidos naturales y|o artificiales y todo cuanto se relacione directa o indirectamente con la industria del vestido. — Podrá igualmente comprar y vender bienes inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal; negociar y contratar con todos los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con todas las instituciones de crédito, o bancarias privadas, mixtas y oficiales. Esta enumeración es meramente enunciativa, de modo que la sociedad podrá realizar e intervenir en toda clase de negociaciones. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 600.000.-) dividido en seiscientas (600) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en bienes según resulta el balance de fecha treinta y uno de enero de 1969 que se agrega como parte integrante del presente contrato y en la siguiente proporción: el señor Valerio Slavik, ciento cincuenta (150) cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 150.000.-); el señor Vladimiro Horak ciento cincuenta (150) cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 150.000.-), el señor Abraham Isaac Maller ciento cincuenta (150) cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 150.000.-); el señor Gregorio Orman ciento cincuenta (150) o sea cinto cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 150.000.-). — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de dos años a partir del primero de enero de 1969, fecha a la cual se hacen retroactivos los derechos y obligaciones de las

partes. — Sin perjuicio del tiempo establecido, los socios podrán solicitar su retiro previa notificación con telegrama colacionado a la sociedad con una anticipación de noventa días, debiéndose practicar a la fecha de retiro un balance general de acuerdo a los valores actualizados para determinar el valor de las cuotas de capital. El retiro de un socio en la forma prevista no implicará la disolución de la sociedad la que continuará sus actividades. El reintegro de las cuotas y haberes que resultan a favor del socio saliente, se hará mediante el pago en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir de la fecha del balance practicado a tal efecto, con más de un interés del quince por ciento (15%) anual amortizable. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de todos los socios quienes actuarán en calidad de gerentes con todas las facultades inherentes al cargo, pudiendo indistintamente realizar todas las operaciones necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los señores Gregorio Orman y Abraham Isaac Maller, en forma conjuna con cualquiera de los señores Vladimiro Horak y Valerio Slavik. — Los socios deberán firmar con sus firmas individuales precedidas con el estampado de la denominación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto social, con prestaciones gratuitas a favor de terceros. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general los días treinta y uno de diciembre, que será puesto a consideración de los socios dentro de los noventa días de vencido el ejercicio y se considerará aprobado si treinta días después no fuese observado. Las ganancias líquidas y realizadas previa deducción de las reservas legales, se distribuirán entre los socios en proporción a las tenencias de cuotas de capital. Las pérdidas si hubieren serán soportadas en la misma proporción. Los retiros de fondos que efectúen los socios serán a cuenta de las utilidades del ejercicio. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. La firma podrá optar entre admitir a los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz, quienes en ese caso deberán unificar personería, o bien adquirir las cuotas de capital del causante, y abonar su haber en la misma forma prevista en la cláusula cuarta. — Octava: Las cuoas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el previo cumplimiento de los siguientes trámites: a) Notificar fehacientemente a la sociedad su intención de ceder; b) Ofrecer a los socios restantes las cuotas en proporción a las tenencias de cada uno, derecho de preferencia de que éstos podrán hacer uso dentro de los veinte días de la fecha del balance general previsto en la cláusula cuarta, c) Ofrecer dentro de los cinco días subsiguientes, en caso de no haberse hecho uso del derecho de preferencia según el punto anterior a cualquiera de los socios parcial o totalmente las cuotas; d) Vencidos los plazos mencionados y si los socios no hacen uso del derecho de preferencia, podrá el interesado ceder sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad, previa conformidad de sus consocios. — Novena: Si la sociedad perdiera el cincuenta por ciento (50%) de su capital, la misma de hecho se hallará en estado de liquidación. Para su liquidación actuarán todos los socios con las limitaciones determinadas por el estado de liquidación. Décima: Las resoluciones serán tomadas por unanimidad, debiendo asentarse las misma en el libro de actas que se llevará a esos efectos. — Décima primera: En caso de divergencia en la interpretación o aplicación de lo establecido en el presente contrato, la misma será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en divergencia, quienes resolverán. Los árbitros designarán antes de conocer la situación planteada, a un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo. El laudo unánime que dictaren los mismos o la resolución del tercero en su caso será obligatorio e inapelable para las partes. Para cualquier acción judicial, los socios convienen la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. Para todos los efectos del presente contrato, los socios constituyen domicilio en el legal de la sociedad. — De común acuerdo con lo establecido en las once cláusulas que anteceden, se firma el presente ejemplar en el lugar y fecha de otorgamiento. Firmado: Valerio Slavik. — V. Horak. — A. I. Maller. — G. Orman. —

Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000 e.28|2 Nº 59.760 v.28|2|69

LUND INTERNACIONAL PUBLICATIONS (ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los abajo firmados, señores Roberto Thorlief Lund, estadounidense, casado, de 50 años de edad, domiciliado en calle Bolívar Nº 160, Capital; don Roberto Christopher Lund, estadounidense, casado, de 29 años de edad, domiciliado en calle Bolívar Nº 160, Capital; y don Horacio Luis Mauceri, argentino, casado, de 29 años de edad, domiciliado en calle Pringles Nº 62, 7º P. "B", Capital, de común acuerdo convienen en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación: "LUND INTERNATIONAL PUBLICATIONS (ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la compraventa, distribución, importación y exportación de libros, revistas, anuarios, folletos y afines y toda producción bibliográfica y publicación de carácter científico y técnico. — Segundo: El domicilio de la sociedad estará en esta Capital Federal, calle Bernardo de Irigoyen Nº 190, 2º piso, oficina 15, sin perjuicio de convenir su traslado y|o instalar sucursales y agencias. — Tercero: La duración de este contrato social es de diez años, con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1969, en que comienza su giro societario por lo que fenecerá el 31 de enero de 1979. — Sin embargo, después del segundo ejercicio anual, cualquiera de los socios podrán decidir su retiro de la sociedad, comunicando tal decisión a la sociedad y a los demás socios, mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses al cierre del próximo ejercicio, en que se hará efectivo su retiro, debiendo ceder sus cuotas de capital, a los demás socios en proporción a sus tenencias de cuotas de capital, las que le serán reembolsadas en dos cuotas iguales, una al instrumentarse la cesión y la segunda a los seis meses de plazo, firmando pagarés, sin intereses. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de un millón de pesos m|l. dividido en mil cuotas de capital, valor nominal mil pesos m|l. cada una, totalmente integradas por los socios, como sigue: don Roberto Thorlief Lund, seiscientas cuotas de capital, valor seiscientos mil pesos m|l. en muebles e instalaciones; don Roberto Christopher Lund, trescientas cuotas de capital, valor nominal trescientos mil pesos m|l. integrado en muebles; y don Horacio Luis Mauceri, cien cuotas de capital, valor cien mil pesos m|l. también integrado en instalaciones. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente don Horacio Luis Maureci, quien también tendrá el uso de la firma social. — En tal carácter y modo, podrá celebrar todo tipo de contratos por la sociedad, sea de compraventa, locación, tomar y despedir empleados, fijarles retribuciones, hipotecar, prendar y efectuar todos los actos y contratos necesarios y convenientes para la adecuada gestión societaria a su cargo; también podrá operar con bancos oficiales, mixtos, y privados, sea Banco Nación Argentina, Banco de la Pcia. de Buenos Aires, etc., sea en cuenta corriente, pudiendo girar en descubierto previa autorización en forma y operar a crédito, sea mediante pagarés directos, o por endoso de letras o pagarés, ventas de cheques de otras plazas y en general todas las demás operaciones autorizadas por nuestro sistema bancario, suscribiendo cheques, pagarés, y todo otro instrumento obligacional que corresponda, sin limitaciones. — Sexto: El socio gerente Horacio Luis Mauceri, deberá dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales salvo su eventual participación con los mismos socios, en otras sociedades presentes o futuras. — Séptimo: El 31 de enero de cada año se practicará un balance general, de los negocios sociales, sin perjuicio de poder practicarse los balances parciales, cuando cualquiera de los socios lo requiera. — Las utilidades y|o quebrantos netos serán distribuidos y soportados por los socios en proporción a sus aportes de capital. — Previo a la distribución deberá destinarse el cinco por ciento de las utilidades al fondo de reserva legal, sin perjuicio de poder constituir fondos de reserva facultativos. — Octavo: El socio gerente Horacio Luis Mauceri, percibirá una retribución por su dedicación plena a estos negocios sociales, que se convendrán periódicamente, y se imputarán a "Gastos Generales". — Noveno: La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al objeto de su giro, ni en operaciones a título gratuito, ni en fianzas a terceros. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física permanente del socio gerente, éste quedará separado de la sociedad, debiendo a tal fin practicarse un balance especial dentro de los diez días del infortunio; y el importe que así resulte le será reembolsado a quien corresponda, en dos cuotas iguales, una de inmediato, y la otra a los seis meses de plazo sin intereses, debiendo sus cuotas de capital ser cedidas a los otros socios en proporción a sus aportes vigentes, sin más trámite. — Si el deceso o incapacidad afectare a cualquiera de los otros dos socios, el capaz o sobreviviente de éstos, podrá decidir si la sociedad continúa con su giro, en cuyo caso se operará como se establece al principio de esta cláusula; o si la sociedad deberá entrar en liquidación y disolución, decisión a adoptarse dentro de los treinta días del infortunio. — Undécimo: Todas las dudas, divergencias y|o diferencias que se susciten entre los socios durante la vigencia, disolución, liquidación y|o partición de esta sociedad, se resolverán por la vía judicial, siendo competente el Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal. — De conformidad se firman los ejemplares de Ley en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días de febrero de 1969. — Roberto Thorlief Lund. — Roberto Christopher Lund. — Horacio Luis Mauceri.

Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.28|2 Nº 59.712 v.28|2|69

CASTILLO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Orlando José Castillo, argentino, soltero; y Juan Furdas, argentino, soltero, ambos mayores de edad y como únicos componentes de la sociedad colectiva comercial "Castillo y Furdas", constituida con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 9, al folio 28, del Libro 64, de contratos privados, con fecha 9 de febrero de 1936, con un capital social de doscientos mil pesos moneda nacional, aportado por partes iguales, con asiento social en la calle Boedo Nº 95, de esta ciudad, para la explotación de Oficina Técnica Asesora, Planos Gas y sus derivados; resuelven entre los mismos de común acuerdo convertir dicha Sociedad Colectiva Comercial en Sociedad de Responsabilidad Limitada y cuyo articulado en definitiva quedará del siguiente texto y manera: A partir de la fecha y con los efectos jurídicos legales al día 1º de enero del corriente año 1969, los nombrados declaran constituida entre sí una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y subordinada por las cláusulas de este contrato. — Segundo: Su objeto será proseguir con la actividad que vienen explotando y que es su objeto "Oficina Técnica Asesora, Planos Gas y sus derivados", pudiendo ampliar su actividad a otros rubros o comercio que sean de interés social — Tercero. La presente sociedad girará bajo la razón social "CASTILLO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede social en la calle Boedo Nº 95, de esta ciudad, pero pudiendo cambiarse a donde los intereses de la misma mejor convenga, como así establecer sucursales o filiales en cualquier parte de la República. — Cuarto: Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la sociedad podrá: comprar y vender mercaderías, materiales, materias primas, automóviles, furgones, maquinarias, accesorios, efectos, bienes muebles, inmuebles; formar parte de otras sociedades de actividad lícita de cualquier índole; adquirir locales o edificarlos; constituir y aceptar hipotecas, prendas corrientes y agrarias e inscribirse para tal; recibirlos en pago; enajenarlos; constituir, aceptar, transferir y extinguirlos; aceptar mandatos; constituirse en depositaria; tomar y dar bienes inmuebles en locación; concertar boletos de compraventa; firmar escrituras públicas y privadas; conferir poderes simples especiales o generales y revocarlos; efectuar operaciones bancarias; realizar descuentos; librar letras; endosar, girar, cobrar, pagar con todo documento comercial o bancario; abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro, realizando todas las gestiones y actos ante los Bancos oficiales o particulares, existentes o a crearse; registrar firmas, marcas y patentes; firmar recibos y cartas de pago; dar y tomar posesión de bienes muebles, inmuebles; intervenir en la defensa de sus intereses por sí o por apoderados, ocurriendo ante las autoridades judiciales, nacionales, provinciales o municipales superiores o inferiores de cualquier fuero o jurisdicción. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional y que ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: El señor Orlando José Castillo, cien cuotas o sea la cantidad de cien mil pesos y el señor Juan Furdas, cien cuotas o sea la cantidad de cien mil pesos moneda nacional. — Dicho capital está dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, todo lo cual está representado por "Maquinarias, Muebles y Utiles, Herramientas de Trabajo, Instalaciones, Materiales, etc.", según detalla el inventario practicado al efecto firmado por las partes y que forma parte integrante de este contrato. — Sexto: El término de duración de esta sociedad es de diez años y empieza a regir desde el día 1º de enero de 1969, pudiendo sus contratantes socios, ampliar su capital social o incorporar nuevos socios, ampliar o variar su explotación actual. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de sus dos socios en las funciones específicas de su explotación, quienes dedicarán todo su tiempo y actividad a la mejor marcha social y sus fines y en cuanto al uso de la firma social, ella estará a cargo de sus dos socios, ya sea en forma sola, conjunta o alternativamente para todos sus actos sociales y jurídicos que fueren necesarios; sólo se requerirá la firma en conjunto para la venta de activo fijo, "Inmuebles, rodados, transferencia de fondo de comercio, o bien para su compra, en todos los casos la firma será la personal precedida de la denominación social. — Por este acto ambos socios quedan designados con el carácter de gerentes. — Octavo: Cualquiera de los socios en cualquier momento puede pedir su retiro de la sociedad haciendo conocer su decisión al otro socio por telegrama, a cuyo efecto se practicará un balance general de los negocios sociales para establecer al socio saliente lo que pueda corresponderle por: "cuenta capital, utilidades, reservas no afectables y el valor proporcional de la "llave" fondo de comercio. — El valor que surja de conformidad de partes será abonado al socio saliente el cuarenta por ciento al momento de firmarse la escritura definitiva de su retiro y el saldo restante en dos cuotas iguales a los sesenta y ciento veinte días de esta fecha, todo ello con un interés del quince por ciento anual sobre los saldos deudores. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad de los mismos durante la vigencia del presente contrato los herederos del socio fallecido o incapacitado, podrán seguir en el giro comercial si para ello el otro socio así lo conformara, unificando en este caso personería y sin uso de la firma social o bien hacer uso de las facultades del Art. 8º que por este acto se transmite a los herederos-sucesores con las mismas obligaciones y derechos. — Décimo: Todos los 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y de las utilidades previa las amortizaciones comunes, los castigos correspondientes, como así también las reservas autorizadas y legales, el remanente será acreditado en la cuenta personal de cada socio por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Primero: Para gastos particulares, los socios de acuerdo a la época y circunstancia votarán para retiro mensual de cada uno de ellos, una partida que esté de acuerdo a las posibilidades sociales y que no pueda afectar su desenvolvimiento comercial. — Décimo Segundo: La sociedad no podrá dar garantías, fianzas u otras obligaciones a terceros ajenos a la sociedad. — Bajo los artículos precedentes los suscriptos partes y socios declaran legalmente constituida la sociedad "Castillo y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" con un capital social de doscientos mil pesos moneda nacional, obligándose los socios conforme a derecho y ratificándose de todo su contenido, firman como acostumbran hacerlo en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo.: Orlando J. Castillo. — Juan Furdas.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.520. —e.28|2 Nº 59.741 v.28|2|69.

ESTUDIO CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número trescientos veintinueve. — En la ciudad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, a diez y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, comparen los señores Carlos Jesús Nicolás Pelayo, argentino, nacido el doce de agosto de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Haydée Franco, con libreta de enrolamiento número cuatro millones diez y nueve mil seiscientos sesenta y siete, domiciliado en calle General César Díaz número cuatro mil trescientos cuarenta y cinco, Capital Federal; Miguel Salvador Yannattone, argentino, nacido el dos de julio de mil novecientos quince, casado en primeras nupcias con doña María Sara Iriarte, con libreta de enrolamiento número un millón veintisiete mil doscientos sesenta y dos, domiciliado en calle Arévalo número cuatrocientos sesenta y nueve, Villa Domínico, Partido de Avellaneda, de esta provincia; Alberto Ismael Gallo argentino, nacido el dos de febrero de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con doña Gracia Mingrone, con

libreta de enrolamiento matrícula número novecientos treinta y un mil ciento veintiséis; y Alberto Miguel Gallo, argentino, nacido el veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltero, con cédula de identidad Policía Federal número cinco millones quinientos cincuenta y siete mil ciento noventa y cinco; los dos últimos domiciliados en calle Burela número mil seiscientos diez y siete, Capital Federal; hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad: Primero: Los señores Carlos Jesús Nicolás Pelayo, Miguel Salvador Yannattone, Alberto Ismael Gallo y Alberto Miguel Gallo, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto lo constituye la construcción, administración, compra y venta de inmuebles, loteos, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluídas las operaciones comprendidas dentro de la Ley de Propiedad Horizontal. No obstante esta especificación podrá dedicar además, sus actividades a toda clase de operaciones comerciales, industriales, compraventa, importaciones, representaciones, comisiones, mandatos y comercialización de materias primas y manufacturadas. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "ESTUDIO CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La duración se fija en cinco años, contados desde el día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve. La sociedad tiene su domicilio en la calle Jaramillo número dos mil novecientos noventa y uno, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarse dentro de la Ciudad de Buenos Aires, y establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercero: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, que ha sido suscripto íntegramente en este acto, en la siguiente proporción: El señor Pelayo, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos; el señor Yannattone, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos; el señor Alberto Ismael Gallo, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos; y el señor Alberto Miguel Gallo, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. Los socios podrán aumentar el capital social, hasta la suma que crean conveniente, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios por mayoría de votos, resuelvan su integración. — Cuarto: La sociedad será administrada por el socio señor Carlos Jesús Nicolás Pelayo, quien tendrá el uso de la firma social juntamente con la firma de uno cualesquiera de los otros socios, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y de cualquier otra institución de carácter oficial, mixta o particular, creada o a crearse, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, pudiendo en uno o en otro caso establecer la forma de pago y el tipo de interés. d) Dar o tomar en arriendo inmuebles urbanos o rurales por mayor o menor plazo que el de seis años. — e) Concertar convenios comerciales con personas, firmas, sociedades, compañías y otras entidades jurídicas, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna toda clase de negocios y empresas lícitas, inclusive la de participar como socios, accionistas o en cualquier otra forma. f) Ejercer representaciones, administraciones y mandatos, dar y aceptar comisiones. g) Llevar a cabo convenios o contratos públicos o privados con el Gobierno Nacional o Provincial, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Dirección de Recaudaciones de la Provincia de Buenos Aires y demás Provincias, como asimismo con cualquier otra repartición o autoridad pública del país o del extranjero. h) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes civiles o comerciales que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enumeración sólo enunciativa. i) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. j) Hacer aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. k) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. l) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. ll) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. m) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. n) Formular protestos y protestas. o) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinto: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. La citación se hará por los administradores, o por el síndico en su caso, o por cualquiera de ellos, a petición de un número de socios que representen como mínimo el cincuenta por ciento del capital social. La citación se hará en forma eficiente, con la anticipación necesaria, y expresará los asuntos que se han de tratar. La asamblea de declarará constituida cuando concurra un número de socios que representen más de la mitad del capital social, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número igual de cuotas de capital, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la sociedad extraños o sucesorios del socio que falleciera, en cuyos casos se requerirá el voto unánime de todos los socios. Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios de secretario, quien llevará un libro de actas, en el que se extenderán las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — Sexto: Los socios elegirán anualmente, para fiscalizar el funcionamiento de la sociedad, un síndico titular y otro suplente, que podrán ser reelectos, con las siguientes atribuciones y deberes: a) Examinar los libros y documentos de la sociedad, siempre que lo juzguen conveniente, y por lo menos cada tres meses; b) Convocar a asamblea de socios cuando lo consideren necesario, o cuando omitan hacerlo los administradores; c) Fiscalizar la administración verificando frecuentemente el estado de la Caja y la existencia de títulos y valores de toda especie; d) Dictaminar sobre el inventario y balance presentado por los socios administradores; e) Y velar por el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos de la sociedad. — Séptimo: Anualmente, en el mes de diciembre el socio administrador practicará un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentará a los socios trimestralmente. — Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital; y el noventa y cinco por ciento restante entre los socios, en proporción a sus aportes. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios conforme a estos estatutos o a la ley. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por el Tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa a fijar por el tribunal, en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la sociedad "Estudio Construcciones Sociedad Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento los socios se obligan de acuerdo a derecho. Leída que les es, ratifican su contenido firmando de conformidad por ante mí, doy fe. Carlos Pelayo. — Miguel Yannattone. — Alberto I. Gallo. — Alberto Miguel Gallo. — Ante mí: Oscar A. Villola. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio setecientos noventa y siete de este Registro número diez y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del dos millones trescientos cuarenta y tres mil setecientos diez y siete al presente inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Oscar A. Villola (Escribano).

Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.200. — e.28|2 Nº 59.722 v.28|2|69

AGAZZI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas. — Entre Miguel Angel Szwarcman, argentino, soltero, con domicilio en la calle Vidt 2004, piso 14, Dpto. 28, autorizado para ejercer el comercio, emancipado de la patria potestad a que estaba sometido en razón de su minoría de edad, por su madre Sara Lubowski viuda de Szwarcman, por escritura pública Nº 157, Fº 367, del Registro Nº 153 a cargo del Dr. Carlos E. Mugaburu, y que fue inscripta el 3 de julio de 1967 bajo el Nº 263 del libro 5 de Venias para ejercer el comercio, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en adelante el cedente; y por la otra parte "Szwarcman, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio en la Avenida San Martín Nº 1782, Capital Federal, en adelante, la cesionaria, representada en este acto por doña María Luboski viuda de Szwarcman; y Jorge Szwarcman, hábiles y mayores de edad se convienen: Primero: Ambas partes son componentes, con don Américo Luis Agazzi, del ente "AGAZZI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida Callao Nº 1201, Capital Federal, constituída originariamente el 24 de marzo de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de septiembre de 1951, bajo el Nº 1.849 al Fº Nº 475, del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato de cesión de cuotas inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de mayo de 1957, bajo el Nº 990 al Fº 313 del libro 31 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado por contrato de cesión de cuotas, aumento de capital y modificación de contrato, inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de junio de 1967 bajo el Nº 1.238 al Fº 206, libro 53, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El cedente Miguel Angel Szwarcman es propietario en la referida sociedad de (75) setenta y cinco cuotas de capital social de ($ 1.000) un mil pesos moneda nacional cada una, o sea (pesos 75.000) setenta y cinco mil pesos moneda nacional valor nominal. — Tercero: El cedente don Miguel Angel Szwarcman, vende, cede y transfiere sus setenta y cinco cuotas de capital social de un mil pesos moneda nacional cada una, al cesionario "Szwarcman, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por su valor nominal, recibiendo el cedente en pago, acciones por el mismo valor nominal de la sociedad cesionaria "Szwarcman, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", sirviendo la suscripción del presente del más perfecto recibo. — Cuarto: Presente en este acto don Américo Luis Agazzi, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Callao Nº 1261, mayor y hábil para contratar, integrante de la sociedad, con el cedente y cesionario, manifiesta que nada tiene que oponer a la cesión, en prueba de lo cual, suscribe también la presente cesión. — Quinto: Como consecuencia de la cesión de cuotas, las (2.000) dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que componen el capital social, se distribuye así: 1) (1.500) un mil quinientas cuotas a "Szwarcman S.A.F.I.A. — 2) (500) quinientas cuotas a don Américo Luis Agazzi. — En prueba de conformidad firman todos los intervinientes en Buenos Aires, a los 12 días del mes de septiembre del año 1968. — Fdo.: Miguel A. Szwarcman. — Sara Lubowski de Szwarcman. — Jorge Szwarcman. — Américo L. Agazzi. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.600. e.28|2. — Nº 59.745 v.28|2|69

LEON BON BON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas: "León Bon Bon, S. R. L.". — Escritura número tres. — En la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los 4 días del mes de enero de 1969, ante mí, escribana autorizante, comparecen por una parte los señores don Roberto Domingo Moretti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Francisca Montarto, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.679.171, domiciliado en la calle Paroissien número 3742 de la Capital Federal, y don Egidio Poli, italiano, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Rocchi, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.254.146, domiciliado en la calle Paroissien número 3731 de la Capital Federal; y por la otra los cónyuges en primeras nupcias don Rodolfo Osvaldo Seminara y doña Esther Minguez de Seminara, con Cédulas de Identidad de la Policía Federal números 2.739.556 y 2.973.645, respectivamente, ambos argentinos, domiciliados en Pasaje Namuncurá 2235 de la Capital Federal; todos de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los señores Rodolfo Osvaldo Seminara y Esther Minguez de Seminara, concurren a este acto por su propio derecho, haciéndolo los señores Roberto Domingo Moretti y Egidio Poli, en el carácter de únicos socios de la sociedad que gira en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "LEON BON BON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como resulta del contrato social de la sociedad, constituída por contrato privado el 3 de noviembre de 1966 e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia el 6 de diciembre de 1966 bajo el número 3269, al folio 365 del libro 54 de Sociedad de Responsabilidad Limitada y la cesión de cuotas de capital otorgada por don José Barros Castan, según resulta del instrumento privado de fecha 29 de mayo de 1967, el que fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia el 28 de mayo de 1968, bajo el número 1252, al folio 168 del libro 58 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Una fotocopia autenticada de la referida documentación, deja agregada por cabeza de escritura. — Y los señores Moretti y Poli dicen: Que venden, ceden y transfieren a favor de los señores Rodolfo Osvaldo Seminara y Esther Minguez de Seminara, seiscientas cuotas de capital de un valor de un mil pesos moneda nacional cada una, que les corresponden en la referida sociedad como aporte de capital, en la proporción de trescientas cuotas cada uno. — Que realizan esta cesión por el precio de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal —o sea por su valor nominal—, suma que reciben de los cesionarios en dinero efectivo y en mi presencia de que certifico, y en consecuencia otorgan a los mismos el más amplio recibo y carta de pago en forma y le transmiten todos los derechos de prioridad y posesión que sobre dichas cuotas tenían, subrogándolos en todas sus acciones y derechos conforme a la Ley, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación. — Por parte los cesionarios aceptan la presente cesión, otorgada a su favor, en la proporción de trescientas cuotas cada uno, quedando en vigor las cláusulas y condiciones del mencionado contrato social y su modificación —en cuanto no sean modificadas por la presente—, los que declaran conocer y aceptar en todas sus partes. — Los cedentes declaran no hallarse inhibidos para disponer de sus bienes y declaran que no tienen reclamo alguno que formular contra la sociedad. — Presentes en este acto las señoras doña Francisca Montarto de Moretti, argentina, casada en primeras nupcias con don Roberto Domingo Moretti, con Libreta Cívica número 1.315.589, domiciliada en la calle Paroissien número 3742 de la Capital Federal y doña Yolanda Rocchi de Poli, italiana, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.598.898, casada en primeras nupcias con don Egidio Poli, domiciliada en la calle Paroissien número 3731 de la Capital Federal, ambas de tránsito en ésta, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, manifiestan que otorgan a sus respectivos cónyuges el consentimiento necesario para el mismo. — Previa lectura y ratificación, firman como acostumbran a hacerlo ante mí, doy fe. — D. Moretti. — Egidio Poli. — Rodolfo O. Seminara. — Esther M. de Seminara. — Francisca M. de Moretti. — Y Poli. — Ante mí. Lea S. de Grynberg. — Está el sello y la firma de la escribana Lea S. de Grynberg. (Escribana).

Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.000.— e.28|2 Nº 59.721 v.28|2|69

ATORRASAGASTI, BARGUÉS, PIAZZA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 24 de enero de 1969, pasada por ante el escribano Florencio J. Sánchez, los componentes de la sociedad ATORRASAGASTI, BARGUES, PIAZZA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven de común acuerdo en modificar la cláusula novena del contrato social la que en adelante se leerá así: Novena: A pedido de cualquiera indistintamente de los gerentes de la sociedad y|o de sus socios, los constituyentes de este ente jurídico se reunirán en Asamblea a los efectos de tomar decisiones sociales, debiendo ser citados a tal efecto en forma fehaciente con ocho días corridos de anticipación a la fecha fijada para la reunión y tomar conocimiento con la misma citación de los puntos principales a tratarse en la Asamblea de socios. — Las citaciones se efectuarán en los domicilios que los socios tengan registrados fehacientemente en esta sociedad. — El o los gerentes a los efectos de tratar el balance anual de la sociedad, deberán citar a los socios a la Asamblea, dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio respectivo. — Las resoluciones de cualquier naturaleza para ser válidas deberán contar con la aprobación de la mitad más uno de los votos cuotas capital, existentes en la sociedad, con excepción de aquellas resoluciones que versen sobre el contenido del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, que se tomarán por resolución de socios que representen las tres cuartas partes de los votos cuotas capital y|o de aquellas resoluciones para las que especialmente en el presente contrato se fije un tipo de votación especial. — Para comprar, vender e hipotecar inmuebles o para la venta del fondo de comercio, se requerirá la votación a favor de las tres cuartas partes de los votos cuotas-capital existentes en la sociedad. — En las reuniones de socios podrán hacerse representar por otros socios debidamente autorizados por carta-poder; como excepción, doña Rosa Antonia Motti de Piazza otorga poder a favor de don Ricardo Alfredo Motti, para que la represente en las reuniones sociales, ejerciendo el derecho de voto; doña María Teresa Atorrasagasti de Schinelli, doña Susana Schinelli de Tamborini y doña Beatriz Schinelli de Rossignoli confieren poder a los mismos efectos a favor de los señores Luis Tamborini y Pedro Rossignoli, para que actuando en forma indistinta lo ejerciten en la forma antedicha en nombre y representación de todos los poderdantes, con la salvedad que en las reuniones sociales deberá votar expresamente un solo mandatario a la vez. — Don Reno Orlando Piazza otorga poder a favor de don Rodolfo Jacinto Piazza y en caso de imposibilidad debidamente justificada del mismo, su renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviviente a favor de don Carlos Alberto Tesone, dejando expresa constancia que para asumir la representación el primer apoderado, el socio titular debe invocar causales de fuerza mayor por un lapso prolongado, que haga imposible su participación personal en los negocios sociales; don Atilio Piazza y don Héctor Carlos Bozzini se confieren poder recíproco mutuo para su actuación social, debiendo votar uno solo de ellos a la vez, en las decisiones sociales; asimismo, ambos otorgan poder a favor de Eduardo Andrés Bozzini para el caso que ambos simultáneamente invocando causales de fuerza mayor y por un lapso prolongado que hacen imposible sus participaciones personales en los negocios sociales, los represente ante el ente societario: "Arber, Sociedad en Comandita por Acciones", otorga poder a los señores Ingeniero Ramón Guillermo Ignacio José Arrieta y Amadeo Bargués y el señor Guillermo José Sangronis, para que actuando en forma indistinta cualquiera de los señores Arrieta y Bargués y actuando el señor Sangronis conjuntamente con uno de los Ingenieros Arrieta o Bargués, la representen en las decisiones sociales, con la salvedad que en las reuniones sociales deberán votar uno solo de los mandatarios a la vez; Atorrasagasti, Sociedad en Comandita por Acciones", otorga poder para su representación a don Alberto Gregorio Atorrasagasti y en caso de imposibilidad debidamente justificada del mismo, su renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviviente a favor de don Gregorio Atorrasagasti y ante las mismas causales de fuerza sobreviviente a los dos citados en primer término a favor de don Alberto Atorrasagasti (hijo). — En caso que a los últimos representantes designados por todos los señores socios o ente sociales, les sobrevinieran los impedimentos citados anteriormente para los nuevos representantes que en sustitución designasen los socios o entes sociales, respectivamente, regirá lo establecido en la cláusula undécima para el caso de los herederos. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400 e.28|2 Nº 59.734 v.28|2|69

WORLD MARKETING SERVICES (ARGENTINA)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los abajo firmados, señores Roberto Thorlief Lund, estadounidense, casado, de 50 años de edad, domiciliado en calle Bolívar Nº 160, Capital; don Roberto Christopher Lund, estadounidense, casado, de 29 años de edad, domiciliado en calle Bolívar Nº 160, Capital; y don Horacio Luis Mauceri, argentino, casado, de 29 años de edad, domiciliado en calle Pringles Nº 62, 7º p. "B", Capital, de común acuerdo convienen en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645 y siguientes cláusulas. Primera: La sociedad girará bajo la denominación: "WORLD MARKETING SERVICES (ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto el estudio de mercados en general, y en especial en el ramo farmacéutico, y actividades afines. — Segunda: El domicilio de la sociedad estará en esta Capital Federal calle Bernardo de Irigoyen Nº 190, 2º piso, oficina 15, sin perjuicio de convenir su traslado y|o instalar sucursales y agencias. — Tercera: La duración de este contrato social es de diez años, con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1969, en que comienza su giro societario, por lo que fenecerá el 31 de enero de 1979. — Sin embargo, después del segundo ejercicio anual, cualquiera de los socios podrá decidir su retiro de la sociedad, comunicando tal decisión a la sociedad, y a los demás socios, mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses al cierre del próximo ejercicio, en que se hará efectivo su retiro, debiendo ceder sus cuotas de capital, a los demás socios en proporción a sus tenencias de cuotas de capital, las que le serán reembolsadas en dos cuotas iguales, una al instrumentarse la cesión; y la segunda a los seis meses de plazo, firmando pagarés, sin intereses. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de un millón de pesos m|l. dividido en mil cuotas de capital, valor nominal mil pesos m|l. cada una, totalmente integradas por los socios, como sigue: don Roberto Thorlief Lund, seiscientas cuotas de capital, valor seiscientos mil pesos m|l. en muebles e instalaciones; don Roberto Christopher Lund, trescientas cuotas de capital, valor nominal trescientos mil pesos m|l. integrado en muebles; y don Horacio Luis Mauceri, cien cuotas de capital, valor cien mil pesos m|l. también integrado en instalaciones. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente don Horacio Luis Mauceri, quien también tendrá el uso de la firma social. — En tal carácter y modo, podrá celebrar todo tipo de contratos por la sociedad, sea de compraventa, locación, tomar y despedir empleados, fijarles retribuciones, hipotecar, prendar y efectuar todos los actos y contratos necesarios y convenientes para la adecuada gestión societaria a su cargo; también podrá operar con bancos oficiales, mixtos y privados, sea Banco Nación Argentina, Banco de la Pcia. de Buenos Aires, etc., sea en cuenta corriente, pudiendo girar en descubierto previa autorización en forma y operar a crédito, sea mediante pagarés directos, o por endoso de letras o pagarés, ventas de cheques de otras plazas, y en general todas las demás operaciones autorizadas por nuestro sistema bancario, suscribiendo cheques, pagarés, y todo otro instrumento obligacional, que corresponda, sin limitaciones. — Sexto: El socio gerente Horacio Luis Mauceri, deberá dedicarse exclusivamente a la atención de los negicios sociales, salvo su eventual participación con los mismos socios, en otras sociedades presentes o futuras. — Séptimo: El 31 de enero de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de poder practicarse los balances parciales, cuando cualquiera de los socios lo requiera. — Las utilidades y|o quebrantos netos serán distribuidos y soportados por los socios en proporción a sus aportes de capital. Previo a la distribución deberá destinarse el cinco por ciento de las utilidades al fondo reserva legal, sin perjuicio de poder constituir fondos de reserva facultativos. — Octavo: El socio gerente Horacio Luis Mauceri, percibirá una retribución por su dedicación plena a estos negocios sociales, que se convendrá periódicamente y se imputará a "Gastos Generales". — Noveno: La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al objeto de su giro, ni en operaciones a título gratuito, ni en fianzas a terceros. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física permanente del socio gerente, este quedará separado de la sociedad, debiendo a tal fin practicarse un balance especial dentro de los diez días del infortunio; y el importe que así resulte le será reembolsado a quien corresponda, en dos cuotas iguales, una de inmediato; y la otra, a los seis meses de plazo, sin intereses, debiendo sus cuotas de capital ser cedidas a los otros socios en proporción a sus aportes vigentes, sin más trámite. — Si el deceso o incapacidad afectare a cualquiera de los otros socios, el capaz o sobreviviente de éstos, podrá decidir si la sociedad continúa con su giro, en cuyo caso se operará como se establece al principio de esta cláusula; o si la sociedad deberá entrar en liquidación y disolución; decisión a adoptarse dentro de los treinta días del infortunio. — Undécimo: Todas las dudas, divergencias y|o diferencias que se susciten entre los socios durante la vigencia, disolución, liquidación y|o partición de esta sociedad, se resolverán por la vía judicial, siendo competente el Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal. — De conformidad se firman los ejemplares de Ley en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días de febrero de 1969. — Robert Thorlief Lund. — Robert Christopher Lund. — Horacio Luis Mauceri.

Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.28|2 Nº 59.711 v.28|2|69

W I L C O
ALBERTO VILLANUEVA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas. — Entre Miguel Angel Szwarcman, argentino, soltero, con domicilio en la calle Vidt Nº 2004, piso 14, departamento 28, autorizado para ejercer el comercio, emancipado de la patria potestad a que estaba sometido en razón de su minoría de edad, por su madre Sara Lubowski viuda de Szwarcman, por escritura pública número 157 folio 367 del Registro Nº 153 a cargo del Dr. Carlos E. Mugaburu, y que fue inscripta el 3 de julio de 1967 bajo el Nº 263 del Libro 5 de Venia para ejercer el comercio, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en adelante el cedente; y por la otra parte "Szwarcman, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio en la calle Avda. San Martín Nº 1782, Capital Federal, en adelante la cesionaria, representada en este acto por doña Sara Lubowski viuda de Szwarcman y Jorge Szwarcman, hábiles y mayores de edad, se conviene: Primero: Ambas partes son componentes, con don Alberto Mauro Villanueva, del ente "WILCO" ALBERTO VILLANUEVA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Talcahuano Nº 225, Capital Federal, constituida originariamente según contrato del 7 de marzo de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de abril de 1949, bajo el Nº 525 al Fº 338 del Libro 16 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato de cesión de cuotas, aumento de capital y modificación de contrato, inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de mayo de 1957, bajo el Nº 992, al folio 313, del Libro 31 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado por contrato de cesión de cuotas, aumento de capital y modificación de contrato, inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de abril de 1967, bajo el Nº 610 al folio 117 del Libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El cedente, Miguel Angel Szwarcman, es propietario en la referida sociedad de (75) setenta y cinco cuotas del capital social de ($ 1.000) un mil pesos moneda nacional, cada una, o sea de ($ 75.000) setenta y cinco mil pesos moneda nacional valor nominal. — Tercero: El cedente, don Miguel Angel Szwarcman, vende, cede y transfiere sus setenta y cinco cuotas de capital social de un mil pesos moneda nacional cada una, al cesionario "Szwarcman S.A.F.I.A.", por su valor nominal, recibiendo el cedente en pago acciones por el mismo valor nominal, de la sociedad cesionaria "Szwarcman, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", sirviendo la suscripción del presente del más perfecto recibo. — Cuarto: Presente en este acto, don Alberto Mauro Villanueva, argentino, casado, domiciliado en Talcahuano 225, Capital, integrante de la sociedad con el cedente y cesionario, manifiesta que nada tiene que oponer a la cesión, en prueba de lo cual suscribe también la presente cesión. — Quinto: Como consecuencia de la cesión de cuotas, las (2.000) dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que componen el capital social se distribuyen así: 1º) (1.500) un mil quinientas cuotas a Szwarcman S. A. F. I. A. — 2º) (500) quinientas cuotas a Alberto Mauro Villanueva. — En prueba de conformidad, firman todos los intervinientes. — En Buenos Aires, a los 12 días del mes de septiembre de 1968. — Fdo.: Miguel A. Szwarcman. — Sara Lubowski de Szwarcman. - Jorge Szwarcman. — Alberto M. Villanueva. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.600. e.28|2. — Nº 59.744 v.28|2|69

CARLOS M. MARTINEZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas. — Entre Miguel Angel Szwarcman, argentino, soltero, con domicilio en la calle Vidt número dos mil cuatro, piso catorce, departamento veintiocho, autorizado para ejercer el comercio, emancipado de la patria potestad a que estaba sometido en razón de su minoría de edad por su madre Sara Lubowski viuda de Szwarcman, por escritura pública número ciento cincuenta y siete folio trescientos sesenta y siete del Registro número ciento cincuenta y tres a cargo del doctor Carlos E. Mugaburu, y que fue inscripta el tres de julio de mil novecientos sesenta y siete bajo el número doscientos sesenitrés del libro cinco de Venia para ejercer el Comercio, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en adelante el cedente y por la otra parte "Szwarcman Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio en la calle Avenida San Martín número mil setecientos ochenta y dos, Capital Federal adelante la cesionaria, representada este acto por doña Sara Lubowsky, viuda de Szwarcman, y Jorge Szwarcman, hábiles y mayores de edad, se conviene: Primero: Ambas partes son componentes con don Carlos María Pablo Martínez, del ente "CARLOS M. MARTINEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Sucre número dos mil trescientos noventa y cuatro, Capital Federal, constituido originariamente según contrato del veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil ciento noventa y nueve, al folio ciento diecisiete, del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato de cesión de cuotas, aumento de capital y modificación de contrato, inscripto en el Registro Público de Comercio el diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número mil novecientos diecisiete al folio trescientos tres del libro treinta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato de cesión de cuotas, aumento de capital y modificación de contrato, inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número mil doscientos cincuenta y ocho, al folio doscientos nueve del libro cincuenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El cedente Miguel Angel Szwarcman, es propietario en la referida de (setenta y cinco) setenta y cinco cuotas de capital social, de (moneda pesos nacional un mil) un mil pesos moneda nacional, cada una, o sea, moneda pesos nacional (setenta y cinco mil) setenta y cinco mil pesos moneda nacional, valor nominal. — Tercero: El cedente don Miguel Angel Szwarcman, vende, cede y transfiere sus setenta y cinco cuotas de capital social, de un mil pesos moneda nacional, cada una, al cesionario "Szwarcman Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por su valor nominal, recibiendo el cedente en pago, acciones por el mismo valor nominal de la sociedad cesionaria "Szwarcman Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", sirviendo la suscripción del presente del más perfecto recibo. — Cuarto: Presente en este acto don Carlos María Pablo Martínez, argentino, casado, domiciliado en la calle Sucre número dos mil trescientos noventa y cuatro, Capital, mayor y hábil para contratar, integrante de la sociedad, con el cedente y cesionario, manifiesta que nada tiene que oponer a la cesión, en prueba de lo cual suscribe también la presente cesión, de conformidad. — Quinto: Como consecuencia de la cesión de cuotas, las (dos mil) dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que componen el capital social, se distribuyen así: Primero) (un mil quinientas) un mil quinientas cuotas a "Szwarcman Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Segundo) (quinientas) quinientas cuotas a don Carlos María Pablo Martínez. — En prueba de conformidad, firman todos los intervinientes en Buenos Aires, a los doce días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Miguel Angel Szwarcman. — Jorge Szwarcman. — Sara Lubowski de Szwarcman. — Carlos M. P. Martínez. — S|R.: "doce". Vale.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000.— e.28|2 Nº 59.746 v.28|2|69

ESTADIAS Y AUTOMOTORES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 10 de diciembre de 1968, los componentes de "ESTADIAS Y AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Cangallo 1578, Capital, resuelven modificar la cláusula primera del contrato social en el sentido de que la duración de la sociedad será hasta el 28 de febrero de 1969.
Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 760.— e.28|2 Nº 59.769 v.28|2|69

VIAJES FAT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho pasada ante la escribana del Partido de La Plata, doña Lea Nora Beiserman, don León Rotmistrovsky cedió y vendió a los señores Abraham Abramzon, Alberto Faiuman y Isidoro Taiter las cuatrocientas setenta y cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional, cada una, que tenía a título de dueño en "VIAJES FAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene su domicilio comercial en calle Corrientes 3017 de la Capital Federal. — Dicha escritura pasó al folio 854 bajo el número 377 del Registro 327 de La Plata. Consta.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.060.— e.28|2 Nº 59.774 v.28|2|69

PHLOX ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Testimonio. — En Buenos Aires a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carlos Alberto Ljungmann, ingeniero químico, con domicilio en la calle Once de Septiembre mil cuatrocientos sesenta, Capital Federal; Alberto Nils Ljungmann, comerciante, con domicilio en Arenales dos mil ochocientos treinta y nueve, Capital Federal; y Adolfo Federico Lilliecreutz, ingeniero industrial, con domicilio en la calle Diez esquina Diecinueve de la localidad de Ranelagh en la Provincia de Buenos Aires; todos argentinos, casados y mayores de edad, manifiestan y resuelven: Primero: Entre los dos nombrados en primer término tienen constituída una sociedad que gira en plaza bajo denominación social de PHLOX ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal de sus negocios en la calle Bernardo de Irigoyen trescientos ocho, sexto piso, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número doscientos veinticinco. Folio cuatrocientos noventa y seis del Libro cuarenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación inscripta en el mismo Registro Público de Comercio con fecha catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil ciento noventa y cinco, al Folio número doscientos cincuenta y nueve del Libro cuarenta y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El señor Carlos Alberto Ljungmann titular de novecientas ochenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional, cada una, de la referida sociedad, vende, cede y transfiere al señor Alberto Nils Ljungmann la cantidad de diez cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, quien las adquiere al precio total de treinta mil pesos moneda nacional; y vende, cede y transfiere al señor Adolfo Federico Lilliecreutz la cantidad de setenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una. — Las partes dejan perfectamente establecido que las cuotas de capital que por este acto se transfieren devengarán utilidades para sus compradores a partir del ejercicio que se iniciará el día primero de octubre del corriente año. — Tercero: Modificar el contrato social en sus cláusulas tercera y quinta, las que en adelante quedarán redactadas de la siguiente manera: "Tercera: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas de la siguiente forma: el señor Carlos Alberto Ljungmann suscribe e integra novecientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de novecientos mil pesos moneda nacional; el señor Alberto Nils Ljungmann, suscribe e integra treinta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional y el señor Adolfo Federico Lilliecreutz suscribe e integra la cantidad de setenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de setenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios a quienes se les inviste del carácter de "socios gerentes", con todas las facultades inherentes a la misma, pudiendo actuar individual, conjunta o separadamente, con idénticas atribuciones y responsabilidades. — Se establece en forma expresa la prohibición de comprometer la firma social en fianzas, avales y garantías a favor de terceros. — Se podrán realizar todas las operaciones que sean necesarias a su giro, con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina y demás bancos oficiales, mixtos o privados, creados o a crearse. — La sociedad podrá adquirir negocios de explotación, bienes muebles, inmuebles, constituir gravámenes hipotecarios y|o prendarios; cobrar y percibir judicialmente, etc. — Cuarto: Las partes de común acuerdo prestan su conformidad firmando el presente en original y dos copias. — Firmado: Carlos Alberto Ljungmann, Alberto Nils Ljungmann y Adolfo Federico Lilliecreutz. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 4.800 e.28|2 Nº 59.795 v.28|2|69

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 31 de mayo de 1968 ha quedado totalmente disuelta la sociedad "SONATORE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COLECTIVA", con efecto retroactivo al 29 de noviembre de 1967.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 480. — e.28|2 Nº 60.154 v.28|2|69

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 8 de enero de 1968, los señores Eduardo Adolfo Yram Carcavallo, Juan Antonio Carcavallo y José García, únicos integrantes de la sociedad colectiva "EDUARDO CARCAVALLO E HIJO", resuelven declarar disuelta la misma.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 640. — e.28|2 Nº 60.044 v.28|2|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA DENNIN de BISIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840. — e.28|2 Nº 60.207 v.4|3|69

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALFREDO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840. — e.28|2 Nº 60.039 v.4|3|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS ECHEVERRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720. — e.28|2 Nº 60.175 v.4|3|69

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA ISABEL LLANOS viuda de VODOPIVIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840. — e.28|2 Nº 60.033 v.4|3|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO HAYDEE BALTRAN o BELTRAN NUÑEZ de GARCIA OROZCO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 840. — e.28|2 Nº 60.145 v.4|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a don GUILLERMO FISHER o WILLIAMS-HENRY FISHER a comparecer a estar a derecho en el juicio deducido contra él por ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de designar un Defensor de Ausentes. — Publíquese un día por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 400. — e.28|2 Nº 60.409 v.28|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL SMUCLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — L. A. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.28|2 Nº 60.195 v.7|3|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO ANIBAL GONZALEZ o GONZALEZ ARZAC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.28|2 Nº 60.196 v.4|3|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMUALDO JUAN FRANCISCO SANTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840.— e.28|2 Nº 60.036 v.4|3|69

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil número 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de FRANCISCO CARLOS BOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Mario G. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.28|2 Nº 60.041 v.4|3|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PAPAZIAN MEGUERDITCH o PAPAZIAN MEGUERDICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 960.— e.28|2 Nº 60.144 v.4|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL WEHBI de MOQUEDZE MAZALAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.28|2 Nº 60.092 v.4|3|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ORFELIA CHECCHI de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.28|2 Nº 60.074 v.4|3|69

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA MERCEDES NICOLAU de MOLINARI y GENARO MOLINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.28|2 Nº 60.083 v.4|3|69

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN BEDAUMINE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.28|2 Nº 60.120 v.4|2|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL DAITCH de BOLOTNIKOFF o RAQUEL DAITSCH de BOLOTNIKOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.28|2 Nº 60.095 v.4|3|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FIDEL ANTONIO DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e.28|2 Nº 60.212 v.4|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO TASSARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e.28|2 Nº 60.064 v.4|3|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BUNI BARSKY de SINGERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e.28|2 Nº 60.176 v.4|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don OSCAR SERANTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.28|2 Nº 60.063 v.4|3|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO FAUSTINO FUSTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ 840 e.28|2 Nº 60.140 v.4|3|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES TRANSITO CALANDRIA y JOSE MARIA JESUS CALANDRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e.28|2 Nº 60.043 v.4|3|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO LONGHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Nilda Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.28|2 Nº 60.090 v.4|3|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GIROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Nilda Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720 e.28|2 Nº 60.037 v.4|3|69

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a herederos y acreedores de CLARA SCHIFRIN de GOJMAN por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840. — e.28|2 Nº 60.197 v.4|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO VICTORIO DISCEPOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720. — e.28|2 Nº 60.042 v.4|3|69

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MARIA BELSITO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 840. — e.28|2 Nº 60.032 v.4|3|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don JUAN CARLOS BEVACQUA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. — e.28|2 Nº 60.100 v.4|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ANTONIO MACCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840. — e.28|2 Nº 60.089 v.4|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA COLOMBA D'ANDREA de CRISEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840. — e.28|2 Nº 60.059 v.4|3|69

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALBERTINA FURTY CELESIA de CASINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. — e.28|2 Nº 60.029 v.4|3|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FERRANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720. — e.28|2 Nº 60.181 v.4|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA EMILIA VEIGA de MACIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. e.28|2. — Nº 60.157 v.4|3|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON MAILEJ FRYC o FRIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. e.28|2. — Nº 60.119 v.4|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA PIÑA de FACHADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840. e.28|2. — Nº 60.088 v.4|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE HASSEN AMDEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840. e.28|2. — Nº 60.087 v.4|3|69

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICANOR LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720. e.28|2. — Nº 60.058 v.4|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO RICARDO DALLORTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. e.28|2. — Nº 60.038 v.4|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por dos días a MANUEL YLLAND o YLLAN, para comparecer en juicio Wolczanski Hersh c/Ylland Manuel y/u ocupantes, s/desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 720. e.28|2. — Nº 60.317 v.3|3|69

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA GRISOLIA de BERARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 720. e.28|2. — Nº 60.185 v.4|3|69

Nº 42

El Juzgado de Paz Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos de ROSA ILUZZI de ZIVANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 720 e.28|2 Nº 60.035 v.4|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "FRIGORIFICO PARMA S.R.L.", la convocatoria solicitada, fijándose 35 días para presentar al Síndico José Jazin, calle Pringles 195, los justificativos de créditos. El 13 de mayo de 1969, a las 14.30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.600 e.28|2 Nº 60.294 v.6|3|69

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 5, del Dr. Carlos L. Bosch, comunica por dos días a los acreedores de la convocatoria de "PAPELERA HURLINGHAM S.A.I.C.", la postergación de la Junta designada, la que se celebrará el 29 de abril de 1969, a la hora 14, en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.040 e.28|2 Nº 60.392 v.3|3|69

Nº 6

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco (5) días la quiebra de CRISOLDINIE S. A. — Fecha de cesación de pagos: 1º de febrero de 1967. Liquidador: Alvarez Ameal S.R.L., con domicilio constituido en Corrientes 2063, 2º piso, Of. 40. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 3.000 e.28|2 Nº 60.261 v.6|3|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría número 13, cita por tres días a TEXTIL CENTENARIO S. A. a estar a derecho, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/Andes Textiles e Hilados S. A. Atex y otro s/ejecutivo de $ 30.000 m|n. Expte. 4.432", bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 1.040.— e.28|2 Nº 60.280 v.3|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría número 13, cita por dos días a PIRAMIDE S.A.C.I.F.I. a estar a derecho, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/Pirámide S.A.C.I.F.I. s/ejecutivo de $ 12.185.000 m|n., Expte. Nº 12.047", bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 1.040.— e.28|2 Nº 60.281 v.3|3|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de GUILLERMO BARTOLOME PIPINO. Fecha provisoria de cesación de pagos 16 de octubre de 1964. Síndico: Pedro Ricagno, domicilio Av. Córdoba 744, planta baja, Dto. K. Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. Señálase la audiencia del 30 de abril de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes o efectos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.200.— e.28|2 Nº 60.406 v.6|3|69

Nº 13

El Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días que en los autos "OLIGUA S.R.L. s|quiebra", se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios: $ 75.000 y $ 26.000 respectivamente, los honorarios del doctor Jorge Antonio Echemaite y Dr. Hugo César Gómez letrado y apoderado del acreedor peticionante; en $ 276.000 los del síndico contador Julio Camín; en $ 50.000 los del Escribano inventariador Adolfo Andrés Stipanicic; en $ 172.000 los del liquidador Banco Industrial de la República Argentina; en $ 8.000 en conjunto los de su apoderado Juan Carlos Núñez y apoderado Dr. Antonio J. Cartell; en $ 20.000 los de su letrado Dr. Héctor de la Torre Peña; en $ 11.000 los de su apoderado a partir de fs. 546 Juan Carlos Sinconegui y en $ 30.000 los de su letrado a partir de fs. 546 Dr. Bernardo Sofovich.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 2.320.— e.28|2 Nº 60.262 v.3|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de SANTIAGO MASSA. Fecha provisoria de cesación de pagos el 3 de enero de 1963. Síndico Jaime Fairstein, domicilio Paraná 580, 5º K, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el día 12 de mayo de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 3.800.— e.28|2 Nº 60.377 v.6|3|69

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio ESTE Y PORCEL S.A.C. y F. y otro c|GARFINKEL de FUMBERG, BLANCA NOEMI s|Ejecución Hipotecaria (Expediente Nº 63.341), que el martillero José Antonio Pizarro, Lavalle 1537, 8º, "H", T.E. 40-4503|9218, rematará el miércoles 12 de marzo próximo, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital: La unidad funcional número 12 y designada con la letra "A", ubicada en el quinto piso de la finca Avenida Libertador 1784, esquina Tagle 2649|53|61, con una superficie cubierta propia de 389,65 metros cubiertos y amplio balcón de 18,32 m2., lo que hace un total de 407,87 m2. — Además tiene baulera en el piso 14, con una superficie cubierta de 5,85 m2. y garage en el sótano del edificio con uso exclusivo de cocheras dobles correspondientes a las 2.52 avas partes. — Los gastos de expensas comunes mensuales ascienden a $ 23.641, sujeto a reajuste. — La deuda por este concepto al día 30 de noviembre de 1968, es de $ 365.926. — Base de venta: pesos 25.985.210. — Puede visitarse todos los días hábiles de 15 a 19 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del Juzgado. — De acuerdo a la cláusula 8º del mutuo hipotecario, se compromete a entregarla desocupada. — Contado. — Seña 3 o|o. en dinero efectivo. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, febrero 25 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 4.560 e.28|2 Nº 60.229 v.4|3|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 comunica por tres días en el juicio: VARELA GOMEZ, ENRIQUE c MALVUCCIO CARMELO s/ejecución hipotecaria (Exp. Nº 38.736, año 1968, que los martilleros F. Antonucci e Hijo S.R.L., rematarán en 25 de Mayo 311, Capital; el día miércoles 12 de marzo de 1969, a las 15 hs., la propiedad calle Picheuta 1869 s/Zañartú y Zelarrayán, Capital Federal; que mide 7m794 de frente, 7m80 contrafrente por 34m06 y 34m44 de fondo en sus costados. — Existe prohibición de alquilar (Cláusula novena), y la obligación de entregarse desocupada (Cláusula décima primera) atento a lo convenido y establecido por las partes en el contrato de mutuo. — Horario de visitas: de 10 a 12 y de 15 a 18 hs., diariamente — Base $ 444.000, contado. — Seña $ o|o. — Comisión 3 o|o en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 3.000 e.28|2 Nº 60.336 v.4|3|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por 2 días en el juicio SUBIZA, ROMAN ALFREDO, s.sucesión, (Incidente sobre liquidación de bienes), Exp. Nº 11.063|67, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará el día 6 de marzo en Jean Jaurés 545, a las 14 horas, un automóvil Chevrolet, modelo 1954, sedán, que se exhibe en Jean Jaurés 545. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.120 e.28|2 Nº 60.257 v.3|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por dos días, en el juicio HERMAN Y PILNIK S. A. c/ CANO ADOLFO s Ejec. Prend. Expte. Nº 164763|68, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 5 de marzo próximo, a las 14.30 hs., en San José 1754, Cap., exhibiéndose en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1166, una máquina de escribir marca Remington Nº A S 533049, modelo 700 de 90 espacios. — Base $ 28.990 m|n., al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.120 e.28|2 Nº 60.296 v.3|3|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en el juicio: HERMAN Y PILNIK S. A. c|MANATTI S.A.C.I. s|Ejec. Prend., Expte. Nº 123.206|68, que el martillero Homero D. S. Ascone, propuesto por la actora, rematará el 5 de marzo próximo a las 15.30 hs., en San José 1754, Cap., exhibiéndose en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1166, un mimeógrafo manual marca Gestetner Nº A.R. 125.713, modelo 125. — Base $ 61.600 m|n., al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — $ 1.120 e.28|2 Nº 60.297 v.3|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días, en el juicio "HERMAN Y PILNIK, S. A. c/BENITEZ ALBERTO, s/ejec. prend.", que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 5 de marzo próximo, a las 14.30 horas, en San José 1754, Cap., exhibiéndose en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1166, una máquina registradora marca Regisuma, Nº 36.705. Base $ 82.500 m|n., al contado y al mejor postor. Comisión 10%. Expte. número 123207|68.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 1.040. — e.28|2 Nº 60.295 v.3|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días, en el juicio "HERMAN Y PILNIK, S. A. c/MANATTI, S. A., s/ ejec. prend.", Expte. Nº 123205/68, que el martillero Homero D. S. Ascone, propuesto por la actora, rematará el 5 de marzo próximo, a las 15 horas, en San José 1754, Cap., exhibiéndose en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1166, una máquina de sumar manual marca Olivetti, modelo Primma 20, Nº 991. 37.129. Base $ 34.000 m|n., al contado y al mejor postor. Comisión 10%.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 1.120. — e.28|2 Nº 60.298 v.3|3|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días, en los autos "LINO, S. A. c/GOMERIA LOS ANDES y/o F. A. V. I. S. R. L., s/ejec.", expediente Nº 109.282, que el martillero Carlos Ricardo Clément rematará el 10 de marzo de 1969, a horas 10, en Delgado 1565, donde se exhiben y pueden visitarse todos los días hábiles, de 9 a 12 y de 16 a 18, los siguientes bienes: una máquina agujereadora Nº 11-322, modelo B 16 M; una máquina de escribir "Gloria" B. F. 109 M, 2 A 10-4818; una máquina de sumar marca Olivetti a palanca, número 9742973, en estado en que se encuentran. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Sin base y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.680. — e.28|2 Nº 60.214 v.3|3|69

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, comunica por dos días, en el juicio "DE LA FUENTE ALBERTO contra FERNANDEZ INSUA, SOC. DE R. L., ejecutivo", expediente Nº 36250, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 6 de marzo próximo, a las 16 horas, en San José 1754, Capital, donde se exhiben: dos ficheros de metal de dos puertas corredizas c|u.; un escritorio de metal, tapa de vidrio, siete cajones; un archivo metálico de dos puertas corredizas; un fichero metal, 4 cajones; 1 máquina de escribir Olivetti Lexicon 80, de 140 espacios, número 88.593; una máquina de calcular eléctrica "Underwood", Nº 633.250 Sin base. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. —

$ 1.440. — e.28|2 Nº 60.248 v.3|3|69

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "MANERCHIA MASARA SANTIAGO A. contra FELIPE MARIO ASTURI y otro MAXIMO ESTANISLAO KANK, s/ejec.", expediente 175.786, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el miércoles 12 de marzo próximo, a las 14 y 30 horas, en 25 de Mayo 311, Cap., la propiedad de Saladillo Nº 2453/55/57, Cap. Fed., que consta de 5 departamentos, designada en el plano con el Nº 17, manzana 2, inscripta al tomo 1490, folio 228. Zona Sud. Base 2/3 valuación fiscal, pesos 3.025.333,33 m|n. Al contado. Seña 10%. Comisión 3%. La propiedad se remata en el estado de ocupación en que se encuentra y surge de autos, estando uno de los departamentos ocupado por el demandado.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ 2.640. — e.28|2 Nº 60.249 v.4|3|69

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por 3 días en el juicio: "BERKEL SUD AMERICANA S.A.C. e I. c| WAISMAN LEON s|Ejec. Prend.", Exp. 111.507, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 15 de marzo a las 10.30 horas, en el domicilio de la calle Pueyrredón 514, Cap., donde se exhibe: Una balanza marca "Berkel", modelo "O" Nº 150474. Sin base, seña 30 o|o. Comisión 10 o|o., en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial. (Art. 520 — Cód. de Proc.). — Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — Emilio Arturo Esviza, prosecretario.

$ 1.800 e. 28|2 Nº 60.258 v. 4|3|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos: "AUTOMOTORES ALSINA S.R.L. c|CONRADORE, FEDERICO y otros s|Ejec. Prend.", Expte. número 22.691|67, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 12 de marzo de 1969, a las 17 horas, una motocicleta marca "Honda", modelo año 1962, motor y cuadro Nº C72E1140071 de 250 c. c. de cilindrada, con patente de la Municipalidad de Río Cuarto, del año 1966, Nº 5749, usada y en perfecto estado de funcionamiento. — Se deja constancia que aún no ha realizado la transferencia como asimismo, el rodado se encuentra desarmado. — Se exhibe en Alsina Nº 2999, Capital. — Sin base y al mejor postor. Seña: 30 o|o y 10 o|o. de Comisión en dinero efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio (art. 565 del Cód. Procesal). — Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 3.760 e. 28|2 Nº 60.234 v. 4|3|69.

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3. comunica por 3 días que en el juicio caratulado "TUCUMAN S.A.F.I.C.I. c|KIRCHNER, ATILIO (Irma María Sasso) s|Ejec. Prend.", Expte. 26904|1967), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en Humberto Iº Nº 2046, Cap., donde se exhibe el día 21 de marzo de 1969, a las 15 hs., los siguientes objetos: Un automóvil marca "De Carlo", Mod. año 1960, c|motor marca BMW Nº 751397, chasis Nº T 507476, patente actual de la Cap. Fed. Nº 692535, en el estado en que se encuentra. Base $ 253.738 m|n. Seña: 30 o|o. Com.: 10 o|o. En el supuesto caso de no existir postores, el automotor saldrá nuevamente a remate a los 30 minutos, sin base y al mejor postor. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1969.— Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.520 e. 28|2 Nº 60.410 v. 4|3|69.

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en los autos: "SOTNIK, INES c| SAUCEDO, FRANCISCO s|Ejec. Pren.", (Expte. Nº 25.435), que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 11 de marzo de 1969, a las 19 hs., en la calle Piedras 1171, donde se exhibe un automotor marca Fiat, tipo 600|E, 1965, motor 2.049.291, chassis 2.093.187, serie 65. patente de la Provincia de Buenos Aires, B 132.254, en el estado en que se encuentra. Todo de acuerdo con lo dispuesto por el art. 565 del C. P. N. Base: $ 480.900. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario

$ 2.140 e. 28|2 Nº 60.345 v. 4|3|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|TRANSPORTES MATHEU COOP. LTDA. y otros s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 28.043, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 10 de marzo de 1969, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor usado para colectivo, marca Bedford, modelo J6LZ1, del año 1961, con motor marca Bedford Diesel número J4|5|6|1|106365, serie Nº T31108|2, de 6 cilindros, 97 CV, con carrocería tipo colectivo para 20 pasajeros, equipados con sus correspondientes neumáticos, para uso comercial, patente Pcia. Bs. As. Nº 746.167, interno 46, en el estado en que se encuentra. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 oo. — Comisión: 10 por ciento. Entrega previo pago total de precio (Art. 565 Cód. Ptos. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.760 e. 28|2 Nº 60.168 v. 4|3|69.

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "CASA STEWART S. A. C. I. e L. c|OSVALDO ASSENS, s|ejecutivo" - Expte. 12.995/67, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará el día 6 de marzo, a las 14 horas, en Jean Jaurés 545, lo siguiente: 1 televisor; 1 telemesita; 1 estabilizador; 1 juego de comedor; 1 sofá; 1 heladera y 1 calefón. — Se exhiben en Jean Jaurés 545. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.120. e.28|2. — Nº 60.254 v.3|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "PEREZ, RAMON E. c|RUBEN CERUTI, s|Ejec. Expte. Nº 23.747, que el martillero Federico D. Erhart, rematará el 6 de marzo próximo en San José 1754, Cap.: Una caldera Alex-R Shanks y Son Ltda. M. Recht y Lemmann Bs. As., con quemador de petróleo que se exhibe en la calle Jean Jaurés 4047, Valentín Alsina, Lanús, Pcia. de Bs. As.

Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.120 e. 28|2 Nº 60.246 v. 3|3|69.

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días, en el juicio "SOLLA ALBERTO M. contra RUSSO DORA, sobre Ejec." - Expte. Nº 1.005/68, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 6 de marzo próx., a las 16 horas, en San José 1754, Cap., donde se exhiben: un mueble con radio, marca Electro Ras y tocadiscos con cambiador automático, 3 velocidades, de 1 x 1 x 0,50 mts. aprox.; 1 televisor marca "Admiral", número 32313210, gabinete metálico; 1 espejo, de 0,80 x 1,20 mts. aprox., con marco biselado, est. francés. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.600. e.28|2. — Nº 60.251 v.3|3|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "ARMCO ARGENTINA S.A.I.C. c|SCORPANITI NATALIO, s| Ejecutivo" - Expte. Nº 15.700, que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, H, T.E. 40-4503/9218) rematará el día 12 de marzo próximo, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Billinghurst 741/43, Capital, ocupado por el demandado. — Visitar los días lunes, miércoles y viernes, de 16 a 18 horas. —

Base m$n. 2.272.000. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.040. e.28|2. — Nº 60.228 v.4|3|69

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE SAUL c|RUMI, OSCAR PABLO s|Ejec. P.", Expte. Nº 19.778, que el martillero José Taboada, rematará el 26 de marzo 1969, hora 14,10, en San Martín 66, 9º, Esc. 901 "Un lavarropas eléctrico, marca Drean, modelo Familiar, Nº 90.229, para uso familiar", que se exhibe en Cánning Nº 2473, Capital. Base: $ 12.250 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, febrero 25 de 1969 — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 600.— e.28|2 Nº 60.322 v.28|2|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE S. c|CARMEN MARTINEZ s|Ej. prenda", Expte. Nº 17.672, que el martillero José Taboada, rematará el 26 de marzo, hora 13.45, en San Martín 66, 9º, Esc. 901 "Una cocina para gas natural, marca Kenia, modelo 4 H., Nº 49631 y Un calefón para gas natural, marca Cabosch, modelo 8'1, Nº 6381820, para uso familiar" que se exhiben en Cánning 2473, Capital. Base: $ 13.700 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, febrero 25 de 1969 — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 640.— e.28|2 Nº 60.323 v.28|2|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE S. c|JUAN C. LUBRAMO s|Ej. prenda", Expte. Nº 17.670, que el martillero José Taboada, rematará el 26 de marzo 1969, hora 13,40, en San Martín 66, 9º, Esc. 901 "Una cocina para gas en garrafa, marca Kenia, modelo 353, número 64|39, para uso familiar", que se exhibe en Cánning 2473, Capital. Base: $ 10.300 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 600.— e.28|2 Nº 60.319 v.28|2|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE SAUL c|LEIVA, RODOLFO A. s|Ej. prenda", Expte. Nº 18.815, que el martillero José Taboada, rematará el 26 de marzo 1969, hora 13,35, en San Martín 66, 9º, Esc. 901 "Un tocadiscos, marca Philips, modelo N. G. 4514, Nº 4705, para uso familiar", que se exhibe en Cánning 2473, Capital. Base: $ 12.000 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 600.— e.28|2 Nº 60.320 v.28|2|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE SAUL c|TEIXIDO, EDMUNDO C. s|Ej. prenda", Exp. Nº 18.813, que el martillero José Taboada, rematará el 26 de marzo 1969, hora 13,30, en San Martín 66, 9º, Esc 901 "Una cocina para gas envasado, marca Aurora, modelo 308, Nº 13624, para uso familiar", que se exhibe en Cánning Nº 2473, Capital Base: $ 10.888 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En caso de no haber postores por la base, transcurrida media hora, se efectuará una nueva subasta, sin base. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 720.— e.28|2 Nº 60.321 v.28|2|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE SAUL c|PEDALINO de SANDOVAL, H. s|Ejec prenda", Expte. Nº 19.743, que el martillero José Taboada, rematará el 26 de marzo 1969, hora 14, en San Martín 66, 9º, Esc. 901 "Un lavarropas eléctrico, marca Eslabón de Lujo, modelo automático, Nº 525918, para uso familiar", que se exhibe en Cánning 2473, Capital. Base: $ 20.300 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 600.— e.28|2 Nº 60.318 v.28|2|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE S. c|PULIDO, NELSON AIMAR, s|prend." (Expediente Nº 19.098), que el martillero José Taboada rematará el 26 de marzo 1969, hora 14,5, en San Martín 66, 9º, Esc. 901: Una cocina para gas envasado, marca Philips, modelo 3773, Nº 19001, para uso

familiar, que se exhibe en Cánning 2473, Capital. Base $ 14.450 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 600 e.28|2 Nº 60.316 v.28|2|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día, en autos "VAISBERG, JOSE S., s|SANTOLUCITO, VALENTIN, s|Prend." - Exp. Nº 19.105, que el martillero José Taboada rematará el 26 de marzo de 1969, hora 14,15, en San Martín 66, 9º, Esc. 901: una cocina para gas en garrafa, marca Volcán, modelo 337, Nº 283.104, que se exhibe en Cánning 2473, Capital. — Base m$n. 15.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En caso de no haber postores por la base, transcurrida media hora, se efectuará una nueva subasta, sin base. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 720. e.28|2. — Nº 60.326 v.28|2|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 6, comunica por un día, en autos "VAISBERG, JOSE SAUL c|NOVILLO, JOSE PRUDENCIO, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 20.308, que el martillero José Taboada rematará el 26 de marzo de 1969, hora 13,55, en San Martín 66, 9º, Esc. 901. una lustradora eléctrica, marca Ultracomb, modelo Extrachata, Nº 301124, para uso familiar, que se exhibe en Cánning 2473, Capital. — Base $ 13.125. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 600, e.28|2. — Nº 60.325 v.28|2|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día, en autos "VAISBERG, JOSE SAUL c|MENDEZ, NILDA MARTA y otro, s|Prend." - Expediente Nº 19.031, que el martillero José Taboada rematará el 26 de marzo 1969, hora 13,50, en San Martín 66, 9º, Esc. 901, un combinado eléctrico, marca Ranser, modelo C. E. 934Z, Nº 34-14767, para uso familiar, compuesto de radio y tocadiscos. — Base m$n. 16.250. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se exhibe en Cánning 2473, Capital. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 640. e.28|2. — Nº 60.324 v.28|2|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en los autos: "GRASSO RAIMUNDO ANTONIO c|LUMINATO ROBERTO s| ejecutivo" (Expte. Nº 21.780), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", T. E. 40-4503|9218), rematará el próximo 7 de marzo, a las 17 horas, en Enrique Ochoa 81, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión Ford, modelo 1950, motor Nº 2701388, chapa de la Pcia. de Bs. As. Nº 637.389. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1969 — Carlos Viale, secretario.

$ 1.040 e.28|2 Nº 60.227 v.3|3|69

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en los autos caratulados: "SLUTZKY, PEDRO c|SCARPINO ROBERTO A. y otros, s| ejecución prendaria" (Expte. Nº 29.846). que el martillero Carlos Alberto González rematará el día 20 de marzo de 1969, a las 8.30 hs., en el local de la calle Sánchez 1950, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Chevrolet", modelo 1940, motor Nº MCBA 115.892, con patente de la Capital Federal, año 1966, Nº 9199, para uso de taxímetro en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 230.005, al contado. Seña 30 o|o, en efectivo. Comisión 10 o|o, en efectivo, a cargo del comprador. En caso de no haber propuestas, media hora después, sin base.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1969 — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.600 e.28|2 Nº 60.349 v.3|3|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "LIBASCHI PABLO MARIO contra PAREDES EDUARDO, s|ejecutivo" (Exp. Nº 30.795), que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el jueves 6 de marzo próx., a las 16 horas, en San José 1754: 1 escritorio madera: 1 ídem metálico; 1 sillón giratorio de madera, deteriorado; 1 ídem metálico; 1 mesa escritorio tallada, pata garra c|2 cajones, tapa mármol verde veteado. de 2 m. x 1,30 aprox.; 2 sillas talladas asiento cuero y 2 sillones; 1 armazón biblioteca 3 cuerpos, madera tallada; 61 tomos encuadernados Fallos y Disposiciones de la Cámara de Apelaciones. 9 tomos Enciclopedia Moderna; 10 tomos Comentarios Código Civil, de Machado; 13 tomos de Jacoud "Dictionaire de Medicine et Chirugie"; 40 tomos varios; 1 sillón tallado con escritorio y biblioteca, con 4 puertas vidrio y 2 madera, que se exhiben en San José 1754 ,y 1 caja fuerte "Basch Hnos.", de dos cuerpos superpuestos, que se exhibe en Lavalle 710, 3º piso "E". Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.320 e.28|2 Nº 60.404 v.3|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "PAUMAR S.C.A. c|RODOLFO MANGAS, s|prenda" (Exp. 27.797), que el martillero Luis Beider rematará en Sarmiento 1964, 4º piso, Cap., el 18 de marzo, horas 11.30, el siguiente objeto: Un automotor marca Ika, modelo año 1962, Rural Standard, Motor Nº 626076315, serie Nº 23111803792, patente Pcia. de Bs. As. Nº 960.115, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 259.350. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.920 e.28|2 Nº 60.358 v.4|3|69

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "FERNANDEZ ANGEL c|VICENTE ANTONIO GOEMINNE, s|prenda" (Expte. 27.773), que el martillero Luis Beider rematará el 21 de marzo de 1969, a las 11.30, en Av. San Martín 1708, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Ford Falcon mod. 1964, sedán, 3 puertas, mot. Nº 3BA024113470, serie Nº 113470, patente Cap. Fed. C-008735, año 1966, en el estado en que se encuentra. Base $ 543.091. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.800 e.28|2 Nº 60.359 v.4|3|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "TACURAL SACIIFA. c| CAMPANINI ELENA M., s|Ej. Prend.", Expte. 33.603, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Boedo 1732, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el 14 de marzo a las 15.30 hs., un automotor tipo automóvil sedán 2 puertas, usado, marca "Fiat", modelo 600|D, año 1964, motor Nº 2036529 Serie 6 chasis Nº 1744542, patente municipal Prov. Bs. As. Nº 1131-302, año 1964, ignorándose si se abonó el impuesto de emergencia sobre automotores — ley 16.?57—, debiendo el adquirente constituir domicilio en esta Capital. — Subasta sujeta a aprobación judicial. — Base: $ 138.671. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, veinte y cinco de febrero de 1969. — El secretario.

$ 2.400.— e.28|2 Nº 60.218 v.4|3|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "MOSSE JOSE D. c|AMBROSINO EGIDIO A., s|Ej. Prend.", Expte. 30.112, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Alvarez Thomas 939, donde se exhibe, de 10 a 12 y de 15 a 19 hs., un automóvil marca Chevrolet, mod. año 1947, con motor Nº EAM-312428, patente Nº 300149, Cap. Fed., año 1967, para uso particular. — Base: $ 375.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.040.— e.28|2 Nº 60.121 v.4|3|69

Juzgado en lo Comercial Nro. 15, Secretaría Nro 29, comunica por tres días, en los autos caratulados "GRANDIO Y LOPEZ S. A. c|CESAR OBREDOR s|ejecución prendaria" _ Expte. Nº 30.050, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Güemes 3365 donde se exhibe, el día 17 de marzo de 1969, a las 17.30 horas el siguiente bien: Un automóvil usado marca Ford, modelo año 1936, tipo sedán, con motor Nro. 2.117.080, patente Nro. X A-1074 de la Prov. de Santa Fe, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 180.650 m|n. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o — El bien se entregará p evia aprobación del remate judicialmente.

Buenos Aires, doce de febrero de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.160.— e.28|2 Nº 60.286 v.4|3|69

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 2 días en el juicio "IMPORTADORA, IND. COM. Y FIN., S. C. A. c|NIKOTIAN, HRAND, s|ejecutivo", Expte. Nro. 29.534|68 que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará el día 6 de marzo, a las 14 horas, en Jean Jaurés 545, lo siguiente: 2.279 válvulas de motor, 460 botadores válvulas motor, 43 montantes motor, 390 sobrecitos con arandelas, 2.500 arandelas, 9.049 bujes diversos, 2.904 pernos pistón y diversos 63.500 cubetas diversas, 760 soportes goma 428 juegos separación pernos punta eje, 878 guías válvulas, 4.375 platinos varios, 1.250 juegos platinos, 149 cojinetes antifricción biela y bancada, 63 medios cojinetes antifricción biela, 37 llaves interruptoras varias, 12 relays luz, 3? ahogadores bobinas, 122 condensadores encendido, 7 bobinas encendido, 56 cajas de carbones, 140 bulgos interruptores luz stop, 292 engranajes varios, 103 coronas diferencial, 67 piñones diferencial, 79 cables y camisas p|mando freno mano, 565 crapodines diversos, 309 discos embrague, 273 juegos juntas varias, 66 plásticos farol trasero, 33 unidades selladas faro delantero, 634 ejes varios, 55 poleas cigüeñal, 220 mecanismos amperímetros, 15 pistones bomba freno, 4 mecanismos bendix arranque, 4 carcazas diferencial, 2 cañones transmisión, 39 horquillas accionamiento embrague, 43 barras dirección 1.535 resortes válvulas motor, 20 cables armados para instalación con terminales e interruptor de piso para luces, 2 volantes de motor con corona de arranque, 1.000 bolas de goma para tensor, 60 camisas metálicas diersas, 41 bielas motor, usados y sin uso, con deterioros, para automotor, que se exhiben en Jean Jaurés 545. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.400. — e.28|2 Nº 60.255 v.3|3|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

JUDICIAL. — Dr. Ricardo Sánchez, Juez Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, Subrogante, de Presidencia Roque Sáenz Peña, hace saber por dos días, que en autos: H. KOCH & CIA., S. A. C. I. c|JORGE A. FERRARO, s|Juicio Ejecutivo, Expte. 2.677 Fº 538, Año 1967, Sec. 4, el Martillero Mariano Marinoff, rematará el día 16 de marzo de 1969, 10 horas, en Moreno casi esquina Junín, Charata: dos vitrinas, 16 cajones c|u. de 1,50 metro de largo; Una vitrina de 20 cajones seminueva de 2 metros de largo; Un escritorio metálico siete cajones de 1.30 x 0.80 metros; Un ventilador de pie marca Ervin, de 16 pulgadas; Tres cuerpos estanterías de madera de siete estantes de seis metros c|u. — Sin base, contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o, cargo comprador. — En caso de lluvia se realizará día 23 mismo mes, lugar y hora indicado.

Presidencia Roque Sáenz Peña, 19 de febrero de 1969. — Nélida Reina Sembuñan, secretaria.

$ 2.000.— e.28|2 Nº 60.328 v.3|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO DEL TRABAJO

Nº 28

Juzgado del Trabajo Nº 28, avisa por 2 días en autos: SALGUERO CALIXTO CASIANO contra LORENZO JOSE RAMON sobre Despido", que el martillero don Amadeo Buetto, rematará el día 4 de marzo de 1969, a las 16 horas, en Moreno 1441, lo siguiente: 1 Televisor Silvania sin número visible funcionando. Sujeto a aprobación. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Bernardo J. A. Lasarte, secretario.

$ 720.— e.28|2 Nº 60.304 .3|3|69

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL NANTON o MANUEL NANTON LEMA. - Publíquese tres días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 840.— e.26|2 Nº 57.765 v.28|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERNANDO BALMORI, CLEMENTE s| sucesión.. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840 e.27|2 Nº 59.903 v.3|3|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FERMIN AZAROLA. - Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 1? de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.26|2 Nº 59.698 v 28|2|69

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ULDERICO BRANDIMARTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840 e.27|2 Nº 59.975 v.3|3|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALA BEREZICKA de SPANN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720.— e.26|2 Nº 59.815 v.28|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BUONO de FERRARO, VICTORIA y FERRARO, ROSA MARIA. — Publíquese por tres días. por tres días.

Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840.— e.26|2 Nº 59.665 v.28|2|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO FRANCISCO CASTORINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840.— e.26|2 Nº 59.702 v.28|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PEREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840 e.27|2 Nº 59.884 v.3|3|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA ANTONIA ROVARO de MARCENARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840 e.27|2 Nº 59.980 v.3|3|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL o MANUEL MARIA GABINO GOMEZ POLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1969. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840 e.27|2 Nº 59.842 v.3|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CAMBRE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1969. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840.— e.27|2 Nº 59.844 v.3|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GRANJA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720.— e.27|2 Nº 59.924 v.3|3|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CIRIACO LASUEN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.800. — e.21|2 Nº 59.086 v.6|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ABRAHAM JALIL y de TACLA MASSUD de JALIL o TALA MASSUD de JALIL o TALA MAZUD de JALIL o TALA MASUD de JALIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 960.— e.27|2 Nº 59.963 v.3|3|69

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de FLORENCIO IBAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 840.— e.26|2 Nº 59.806 v.28|2|69

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FARIÑAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.27|2 Nº 59.905 v.3|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 6 Secretara Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO GUGLIELMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.27|2 Nº 59.906 v.3|3|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SOLANO QUERALT. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.26|2 Nº 59.813 v.28|2|69

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALERIANA GARCIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720.— e.27|2 Nº 59.865 v.3|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROMANA ANGIO de PRATOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.27|2 Nº 59.936 v.3|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA ZULPO de MOLINARI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.27|2 Nº 59.867 v.3|3|69

Ed Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AVELINO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.27|2 Nº 59.939 v.3|3|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber la siguiente resolución dictada en autos "ALAZRAQUI NISSIM M. s|concurso civil": Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — Autos y Vistos: Atento lo solicitado, conformidad prestada por el Síndico a fs. 173, lo depositado a fs. 170 y habiéndose cumplido el plazo de 3 años a que se refiere la Ley 11.077 (conf. fs. 27) y lo dispuesto por el Art. 712 Cód. Proc., decrétase la rehabilitación del concursado Sr. Nissim Moisés Alazraqui previa publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial y El Derecho. ... Pedro J. Torrent". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.160.— e.27|2 Nº 50.193 v.3|3|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTE GARGIULO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 720.— e.27|2 Nº 59.901 v.3|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA CAVALIER de GARAT — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840.— e.27|2 Nº 59.935 v.3|3|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS PFEUFER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.400 e.26|2 Nº 59.791 v.11|3|69

Nº 10

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PASCUAL CONTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires febrero 4 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720 e. 26|2 Nº 59.708 v. 28|2|69.

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AMADOR ARCIERI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840 e. 26|2 Nº 59.802 v. 28|2|69.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a heredros y acreedores de JOSE MARIA GOMEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e. 26.2 Nº 59.737 v. 28|2|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS DE LA PAZ. — Publíquese por tres días.— Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720 e. 26|2 Nº 59.709 v. 28|2|69.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días. a herederos y acreedores de SEBASTIAN MUSUMECI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e. 26|2 Nº 59,696 v. 28|2|69.

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza poor treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ALFREDO PEREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Norman J. Astuena, secretario
$ 720 e. 26|2 Nº 59.780 v. 28|2|69.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaria Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMPARO UTOM DE XAMENA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 e. 26|2 Nº 59.779 v. 28|2|69.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINA BORASI de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 e. 26|2 Nº 59.739 v. 28|2|69.

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS GUTIERREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.25|2 Nº 59.547 v.10|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ERNESTO MIGUEL FASSA y de MERCEDES SUAREZ de FASSA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.27|2 Nº 59.881 v.3|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña ANA KATAMINA o KOTOMINA de WASILEWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 59.960 v.3|3|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA GUALCO de VITTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 720.— e.27|2 Nº 59.987 v.3|3|69

Nº 13

Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA VIMERCATI Vda. de LORA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.27|2 Nº 59.919 v.3|3|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO GUIDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.27|2 Nº 59.839 v.3|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita yemplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO MARCIANO OCHOA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 84[illegible] 24|2 Nº 59.159 v.28|2|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SABADO PALMA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.27|2 Nº 59.838 v.3|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO GUILLERMO CORNES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.27|2 Nº 59.841 v.3|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. RAIMUNDO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720.— e.27|2 Nº 59.989 v.3|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER OLLARZABAL de COPPA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720.— e.26|2 Nº 59.768 v.28|2|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO JARAMEZUK. — Publíquese por 3 días en "Boletín Oficial".
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.26|2 Nº 59.732 v.28|2|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJO IWASZEWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.27|2 Nº 59.887 v.3|3|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nro. 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de don ALFONSO OTERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.27|2 Nº 59.969 v.3|3|69

Juzgado Civil 16, Secretaría 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE FIORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.26|2 Nº 59.786 v.28|2|69

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IRENE BLASCO de NUÑEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720.— e.27|2 Nº 59.965 v.3|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DEMETRIO WOJTOWNIK. — Publíquese por tres días. José Julián Carneiro, Juez.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 720.— e.26|2 Nº 59.761 v.28|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SPITZER de ZEMAN, CARLOTA. Publíquese por tres días. — Félix R. Igarzabal, Juez.
Buenos Aires, a los 13 días de febrero de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720.— e.26|2 Nº 59.763 v.28|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GIANNATASSIO. — Publíquese por tres días. — Félix R. Igarzabal, Juez.
Buenos Aires, a los 13 días de febrero de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720.— e.26|2 Nº 59.762 v.28|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BOLETTIERI, JUAN CARLOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.26|2 Nº 59.805 v.28|2|69

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA BERNABELA o BERNABELA ESTELA BERNARD de GONZALEZ BERGEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.27|2 Nº 59.876 v.3|3|69

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JORGE LUIS BARGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720.— e.27|2 Nº 59.882 v.3|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 37, cita y emplaza por quince días al señor DAVID ZAGHA, para que comparezca a contestar la demanda en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Zagha Daniel y/u otro. s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Enrique B. Leguizamón secretario.
e.25|2. — Nº 12 v.3|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE ALEJANDRO ANNAND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.26|2 Nº 59.790 v.28|2|69

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANA FERRANTE de LOTITTO. —
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720.— e.27|2 Nº 59.996 v.3|3|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL FARINA y LUISA CHIAPPE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Nilde E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720 e.26|2 Nº 59.776 v.28|2|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 21, Secretaria Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de dor JORGE HECTOR RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.26|2 Nº 59.703 v.28|2|69

Nº 22

El Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR CARLOS DRUDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 720.— e.27|2 Nº 59.854 v.3|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO CANEVELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720.— e.27|2 Nº 59.868 v.3|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO FONTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 720.— e.27|2 Nº 59.913 v.3|3|69

Juzgado Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EDELMIRA GRACIA de SANCHO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 720 e.26|2 Nº 59.700 v.28|2|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DEMETRIO SEMENIUK y de doña GUILLERMA CAROLINA BROWN. — Publíquese por tres días.
María Isabel Millán, secretaria.
$ 960 e.26|2 Nº 59.731 v.28|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO SEDLEVSKY. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720 e.26|2 Nº 59.749 v.28|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORESTE HECTOR CELESTE GUALOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 e.26|2 Nº 59.723 v.28|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 3 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.26|2 Nº 59.688 v.28|2|69

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR GOANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario
$ 840.— e.26|2 Nº 59.657 v.28|2|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRIATO TOMAS o TOMAZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720.— e.27|2 Nº 59.979 v.3|3|69

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de ADELA EDELMIRA VIGGIOLO de SCHIAFFINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.27|2 Nº 59.877 v.3|3|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GARCIA de WASILEWSKI y ANTONIO WASILEWSKI o WASLEWSKI o WESILOWOSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 960.— e.26|2 Nº 59.669 v.28|2|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAYMUNDA MIMI ADDAMO de FAILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 960.— e.26|2 Nº 59.727 v.28|2|69

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO CARAMES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840. e.27|2. — Nº 59.828 v.3|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAHMOUD SALCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840. e.27|2. — Nº 59.829 v.3|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JOSE POLLINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.27|2. — Nº 59.915 v.12|3|69

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a herederos y acreedores de AMELIA CRISTINA TRIPICCHIO de SCIACCA LUGA, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Fernando Vecos, secretario.
$ 840. e.27|2. — Nº 59.986 v.3|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, en autos "Nuñez Rodríguez Cándido c|Montenegro Osvaldo Ramón y otro, s|Desalojo", notifica a AMERICO LUPINACCI, el traslado de la demanda y lo cita a contestarla dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de Ley y de nombrarle Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800. e.27|2. — Nº 60.188 v.28|2|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Horacio Oscar Sierra Carmona, secretario.
$ 720. e.27|2. — Nº 59.864 v.3|3|69

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 720. e.27|2. — Nº 59.834 v.3|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de DEL SUD S.A.A.I.C.I.F.; fecha de cesación de pagos, el 27 de octubre de 1967. Síndico Contador Elso Baetti, Lavalle 1527, 4º piso, oficina 18, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta veinticinco días de la última publicación. — Señálase el 14 de abril de 1969, a las 13,30 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 3.000. e.26|2. — Nº 59.753 v.4|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de EXPORTADORA ARGENTINA S.R.L., fecha provisoria de cesación de pagos el 14 de mayo de 1963, Síndico don Edgardo O. Spinelli, domiciliado en Sarmiento 1183, 6º piso, Dpto. 20, a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el día 21 de marzo de 1969, a las 13 hs., a fin de que se celebre la junta de Verificación y Graduación de Créditos en la Sala del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, bajo apercibimiento de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 3.800 e.24|2 Nº 59.492 v.28|2|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de CREACIONES GUARUYA S. A. C. I., la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar el justificativo del crédito al síndico. — El 13 de mayo de 1969, a las 15 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta de los Acreedores, con los que concurran.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.600. e.26|2. — Nº 59.878 v.4|3|69

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de "OLIVER, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", la convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo de treinta días a partir de la última publicación, para presentar al Síndico señor Ciro C. Bautista Taborda, con domicilio en Sarmiento 1171, 2º P, Of. 21, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. El día 17 de abril de 1969, a las 12 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 3.600.— e.25|2 Nº 59.680 v.3|3|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de SCOTLAND S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al Síndico Sr. Abraham E. Gutt, (Montevideo Nº 666 10º Of. 1008), los justificativos de créditos. — El día 18 de abril de 1969, hora 14, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.600 e.24|2 Nº 59.477 v.28|2|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por cinco días a JOSE CHERÑAK o CHERNAK, para que tome la intervención que le corresponda en el juicio ejecutivo que le sigue Andrés Marcelo Piumato, bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Publíquese por cinco días en el diario "Boletín Oficial".
Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 2.600. e.26|2. — Nº 59.918 v.4|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 13 de la Capital Federal en el juicio caratulado: "FERRANDO OSCAR A. c|LOS ALISIOS, S. A. s| Despido", comunica a Los Alisios, S. A., que se le hace saber el juez que va a conocer. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires septiembre 3 de 1968. - Víctor R. Perfetto, secretario.
e.24|2 Nº 5 v.28|2|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

El doctor Jorge Luque, Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 3, de San Martín (Bs. As.), por intermedio de la Secretaría del doctor Rodolfo Ernesto Witthaus, cita a los señores CLEMENTE y AGUSTIN PAGANO, por cinco días, a estar a derecho en los autos "Banco de la Nación Argentina c|Pagano, Clemente y Pagano. Agustín s|cobro ordinario de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
San Martín, diciembre 31 de 1968. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.
$ 2.600.— e.25|2 Nº 59.758 v.3|3|69

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MARCOS EVARISTO ZIMMERMAN para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hara por 5, comparezca a este Juzgado —Secretaría Criminal y Correccional—, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 8307|68, caratulada: "Averiguación colisión en navegación contra b|m Fénix y pesquero Vencedor", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 22 de octubre de 1968. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.24|2 Nº 7 v.28|2|69

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos "DI PIETRO, ROBERTO c|PROSPERO SANTIAGO MATEO s|Ejec. hipotecaria", Expte. Nº 38.954|68, que el martillero señor Héctor E. Carnaval (Talcahuano 464, 1º C, 40-7704), rematará el 5 de marzo de 1969, a las 16 horas, en el local sito en Moreno 1441, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Almafuerte Nº 839 (Lote 3 de la Manzana 9) del paraje denominado "Villa Lourdes", del partido de General San Martín (Pcia. de Buenos Aires), de 8,66 m. de frente por 38,41 m. de fondo. Superficie: 333,50 m2. Conforme cláusula Séptima, contrato hipotecario, el deudor no puede arrendar el bien y se obliga a entregarlo desocupado en caso de ejecución. Base: $ 2 000.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador al suscribirse el boleto deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.880.— e.26|2 Nº 59.754 v.28|2|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el Exp. 15.480|68 caratulados "NAYA de DIAZ DORA contra RODRIGUEZ de NAYA MANUELA s|sucesión, sobre división de condominio" que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el día 6 de marzo, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311, Cap.: El terreno ubicado en esta C. Federal, paraje Villa Lugano, calle Somellera Nº 5523, señalado en el plano que se refiere la escritura con el Nº 33 de la Manzana "B", el que forma parte de la chacra designada con el Nº 9 del plano anterior, con 8,68 mts. de frente al S.E. por 46 mts. de fondo. Desocupado. Pesos 4.000.000 m|n. al contado. 10 o|o del precio en concepto de seña y el 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.520.— e.26|2 Nº 59.888 v.28|2|69

Nº 23

Orden del Señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, se hace saber por cinco días en autos "GITLIN CARLOS ALBERTO c|MISKOVIC RODOLFO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Carlos Olmi, rematará una finca ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de La Matanza, Estación Tapiales, calle Donovan 1459, edificada en el lote de la Manzana 6, que mide 10 mts. de frente por 45 mts. de fondo. Base: $ 1.548 666 m|n. al contado. Seña 8 o|o; comisión 3 o|c. El miércoles 5 de marzo 1969, a las 16 hs., en Reconquista 353, Capital Federal. Visitarse días hábiles de 15 a 18 hs.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 3.600.— e.26|2 Nº 59.851 v.4|3|69

Nº 25

El Juzgado Nacional Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en autos "CALCOTE ROBERTO KORTE c|REVEES JAIME ALFREDO s|ejec. hipotecaria", que el martillero Armando Frezze Tessi, rematará el día sábado 8 de marzo, a las 16 horas, el inmueble ubicado en la calle Darragueira Nº 1038, entre las de Mons. Calcagno y Cura Allievi de San Isidro, Pcia. Bs. As., construcción sobre lote de terreno 17 mts. de frente por 48 de fondo, compuesto de Liv. Com. 2 Dormit., baño, cocina, dependencias y garage, calefac. central automática y teléfono. Por cláusula 2º Esc. Hipot. se entrega desocupada. Actualmente ocupada por la esposa del ejecutado y un hijo menor. — Base $ 5.505.000. — Seña 8 %. — Comisión 3 %. — Contado. — Facilidades: Hasta $ 6.500.000 al contado, saldo a uno y dos años partes iguales con el 15 % de interés trimestral adelantado de fecha escrituración. El comprador fijará domicilio en radio de la Capital Federal, y caso de optar por la facilidad el Escribano lo designará el ejecutante. Subasta sobre el mismo lugar.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 3.480.— e.27|2 Nº 60.131 v.3|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 47

El Juzgado Nacional de Paz Nº 47, en el juicio caratulado: "FONTANA, EDGAR B. O c|de AMELLER, LUIS ALBERTO s|ejecutivo", comunica al señor Luis Alberto de Ameller que a pedido de la actora solicitando se lo cite por edictos, se ha dictado la siguiente

providencia: "Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. Cítese por edictos al demandado que se publicarán por el término de dos días en el "Boletín Oficial" y "El Derecho", haciéndole saber la iniciación de este juicio, para que dentro de diez días se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial que lo represente (Art. 343, Código Procesal). Federico A. Torres Lacroze. Juez". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Ricardo A. Sangiorgi. secretario.

$ 1.840.— e.27|2 Nº 60.187 v.28|2|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "BORYS, ROBERTO CARLOS s|RODRIGUEZ, JUAN CARLOS s|ejecución prendaria", Expediente Nº 28.729, que el martillero Francisco Cutuli, rematará en Portela 25, Capital, el 20 de marzo de 1969, a las 9 horas, el siguiente objeto: automotor marca "Cisitalia" modelo año 1962, tipo camión motor Nº 075N0327, patente Nº 243.893 Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, que se exhibe en Portela 25, Capital. — Base m$n. 166.480. Seña: 30%. Comisión: 10%.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.920.— e.26|2 Nº 59.923 v.28|2 69

Juzgado en lo Comercial Nº 2. Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|TRANSPORTES MATHEU COOP. LTDA. y otros s|Ejec. Prend., Expte. número 28.042", que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 12 de marzo de 1969, hora 10.30, el siguiente objeto: Un chasis para colectivo, usado. marca Bedford. con motor marca Bedford Diesel, Nº J4|5-6-1|105337, serie Nº T3182-8, de 6 cilindros, 97 CV., modelo J6LZ1, del año 1961, con carrocería tipo colectivo para 20 pasajeros, equipado con sus correspondientes neumáticos, para uso comercial. patente Pcia. Bs. As. número 766-418, Interno 70, en el estado en que se encuentra. Sin base y al mejor postor. — Seña 30 %. Comisión 10 %. — Entrega previo pago total de precio (Art. 565, Cód. Ptos.).

Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.880.— e.27|2 Nº 60.161 v.3|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2. Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|TRANSPORTES MATHEU COOP. LTDA. y otros s|Ejec. Prend., Expte. número 28.041", que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 11 de marzo de 1969. hora 10.30, el siguiente objeto: Un chasis para colectivo usado, marca Bedford, del año 1961, con motor marca Bedford Diesel. Nº J4|5|6-1|96057, serie Nº T-2967-9, modelo J6LZ1, de 6 cilindros, 97 CV., con carrocería tipo colectivo para 20 pasajeros, equipado con sus correspondientes neumáticos, para uso comercial, patente Pcia. Bs. As., número 745-984, Interno 84, en el estado en que se encuentra. Sin base y al mejor postor. — Seña 30 %. — Comisión 10 %. — Entrega previo pago total de precio (Art. 565, Cód. Ptos.).

Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.760 .—e.27|2 Nº 60.164 v.3|3|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en los autos caratulados: "OXFORD S.C.A. c|FAIMBERG MARIO A. y otro s|Ejec. Prend.", (Expte. Nº 24.909), que el martillero Manuel Boi, rematará el día 17 de marzo, a las 10 horas, en el local sito en la calle Avda. Juan de Garay 2272, Cap. Fed., donde se exhibe: Un automotor usado marca "Citroën 1962, con Nº de fabricación 014090322, de 12 CV, modelo año 1962, chasis número 3002005387, con carrocería sedán de 4 puertas, y con sus accesorios completos. Destinado al uso particular. En funcionamiento y en el estado en que se encuentra. Patente de la Municipalidad de V. de las Rosas, Pcia. Córdoba número 1023 del año 1966. No ha sido aún renovada ni transferida. — Base: m$n. 181.881. Al contado. En el estado en que se encuentra, se entregará el bien una vez aprobada judicialmente la subasta, Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, febrero 24 de 969. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.080 e. 27|2 Nº 60.166 v. 28|2|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "SUHSMANN y Cía. S. C. A., s| Quiebra", (Expte. Nº 19.938), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 8 de marzo de 1969, a las 9, horas, en el local de la calle: Castelli Nº 135|39, Cap. Fed., lugar en donde se exhibirán, los días 6 y 7 de 9 a 12 hs., los siguientes bienes: Guillotina "Atlas". Balancín para 50 toneladas; Torno "Awek"; Cepilladora, Agujereadora, Aparejo a cadena; Báscula; Compresores; Reloj control personal; Sierras para metales y otras; Amperímetros; Herramientas; tornillos y tuercas varias; Materiales aislantes (placas de "Pressphan" y "Pertinax"); Muebles de oficinas; Máquina de escribir, y otra de sumar; y demás elementos inventariados en autos, de la industria (fabricación de equipos para soldadoras eléctricas), que fueran de la fallida. — Al contado y sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento. ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.080 e. 27|2 Nº 60.049 v. 28|2|69.

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio: "SALON DEL AUTOMOVIL S.A.C.I.F. c|ZAVARO, ALBERTO y otro Ej. Prend., Expte. Nº 41.356", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en José Bonifacio Nº 1564, donde se exhibe, el martes 11 de marzo, a las 9, un automotor marca Gordini IKA., tipo automóvil modelo DA-2V|año 1967, motor Nº 302.4895 Serie 676.254, chassis (carrocería) Nº 03156, motor marca Gordini de 40 C.V. Base: $ 1.047.260, al contado. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.440 e. 27|2 Nº 60.031 v. 28|2|69.

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|TRANSPORTES MATHEU COOP. LTDA y otros s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 17.973, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 14 de marzo de 1969, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor usado, para colectivo, marca Bedford, con motor marca Bedford Diesel Nº 1 J4|56|110.994, serie Nº T3553|7, de 6 cilindros, 97 CV, modelo J6LZ1, del año 1962, con carrocería tipo colectivo para 20 pasajeros, equipado con sus correspondientes neumáticos, para uso, comercial, patente Pcia. Bs. As., número 766|401, interno 38, en el estado en que se encuentra. — Base. $ 712.257 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.640 e. 27|2 Nº 60.162 v. 3|3|69.

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica en autos: "AUTOPOL S. R. L. c|GOMEZ, ENRIQUE s|Ejec. Pren.", que el martillero Luis Eugenio Lozada, rematará el día 14 de marzo de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle California 1747, Capital, el automóvil particular marca Valiant III, Mod. V|270 1964, motor Chrysler Nº D. G. T. 4632, patente Nº 1.161.049 de la Prov. de Bs. As., serie Nº 484.897, el bien se exhibe en la calle Avda. Hipólito Yrigoyen 5445, Lanús, Prov. de Bs. As., Base: $ 612.450. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.280 e. 27|2 Nº 60.030 v. 3|3|69.

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos MOISES WINOGRAD S. A. c|BALERI, AMILCAR y otro s|ejec. prendaria, Expediente Nº 19.033, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 8 de marzo, a las 9.30 hs., en Santa Fe Nº 2730, lugar donde se exhibe: Un chasis marca Fargo, usado, modelo año 1961, color verde, tipo D-400, motor Nº 142687, chasis Nº 1461912651, patente Nº 753-687, de Pcia. de Bs. As. — Base $ 248.500, contado. — Seña 30 o|o, contado. — Comisión 10 o|o contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra previa integración total del importe de la subasta.

Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.400 e.26|2 Nº 60.021 v.28|2|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en el juicio: ALSINA S. C. A. c|RECHTMAN LEON y otro s|ejecución prendaria, Expte. Nº 23.195|968, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 11 de marzo de 1969, a las 10 horas, en la calle Alsina Nº 845, Capital, donde se exhibe: Un citroen, Mod. Azam 1968, año 1968, motor 302.8001336 AZC, chasis 3002211843, dominio, Patente C-140496, Capital Federal. En el estado en que se encuentra. Base pesos 462.976. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800 e.27|2 Nº 60.040 v.3|3|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "RODRIGUE ZUBALDO c|CIA. MICRO OMNIBUS AVELLANEDA S. A. y otros s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 21.147, que el martillero Julio Norberto Melnitzky, rematará el día 10 de marzo de 1969, a las 8 horas, en Paraná 489, piso 2º, oficina 9, Capital, el siguiente bien: Un automotor marca "Mercedes Benz", motor número OM-312915164155, de 110 CV., y 6 cilindros, modelo año 1960, con carrocería de Micro Omnibus serie 312915, con sus accesorios, destinado al uso exclusivo de transporte de pasajeros. En funcionamiento y en el estado en que se encuentra, Patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 34869, del año 1962, sin renovar, Chasis Nº 312056-061729A, que se exhibe en Piedras 1334, Capital. Base m$n. 722.000, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo a cargo del comprador. — Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.640 e.27|2 Nº 60 153 v.3|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en los autos caratulados "INDOPRA S.C.A. c|FERRINI NORBERTO HILDO, s|Ejecución Prendaria" - Exp. Nº 20.955, que el martillero Manuel Boi rematará el día 10 de marzo, a las 10 horas, en el local sito en la calle Garay 2273, Capital Federal, donde se exhibe. un automotor usado, marca "Di Tella", con Nº de fabricación 15 AANL-12617, de 4 cilindros y 55 C.V., modelo año 1962, serie Nº A-12662, tipo 1500. — Base $ 334.034. Al contado. — En el estado en que se encuentra, se entregará el bien una vez aprobada judicialmente la subasta. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.400. e.27|2. — Nº 60.172 v.3|3|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos: "DONATI HNOS. c|LASSALLE. CARLOS A. y SANGIORGI de LASSALLE s|ejecución prend. (Expediente Nº 30.001|68)", que el martillero Lucio López Serrey, designado a propuesta de parte, rematará el 8 de marzo de 1969, a horas 10. en Esmeralda 1365, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Jeep-Gladiator, modelo 1965, tipo camión Pick-up, motor Nº 656.126.846, serie Nº 54.411-00202, patente número 712.645, año 1967, de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal .— Base $ 1.063.456. En caso de no haber postores, luego de media hora de espera se realizará un segundo remate, sin base y al mejor postor. — Seña 30 %. — Comisión 10 %. — El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, febrero de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.240.— e.26|2 Nº 59.961 v.28|2|69

Nº 12

Por tres días, Sr. Juez Nacional de Comercio Nº 12, Dr. Carlos Alberto Legorburu, Secretaría Nº 24 autorizante, en los autos 'RUSSI de GAULTIERI, HILDA c|FUCHS, LUDOVICO EDUARDO s|ejec.", Ejp. Nº 22.031, dispone que el martillero Eduardo A. Bafico, domiciliado Bulnes 1674, remate lote en San Isidro, calle Laprida entre Muratore y La Rábida (Nomenclatura Catastral: Circunsc. VII - Sección "D" - Parcela 11 - Manzana 117). Mide 25x38 mts. Superf. 926 mts. cuadrados, ad-corpus. Base $ 716.666.66 (2|3 partes valuación fiscal) al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El jueves 6 de marzo a las 10.30 horas, sobre el mismo. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.040 e.27|2 Nº 60.146 v.3|3|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13. Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "ELECTROCOTEA S. A. s|Quiebra", Exp. Nº 13.575, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el martes 4 de marzo próximo, a las 16 horas, en San José 1754, Capital, donde se exhiben: Un grupo electrógeno compuesto de un motor Man Diesel Ind. Arg., tipo W 8 V 17, 5|22 A-100112 - Mod. 1961, 8 cilindros en línea, 225 CV. a 750 rpm. con todos los accesorios: radiador, ventilador, bomba de agua completa, bomba de aceite completa, filtro de aceite, caño de escape, silenciador, compresor de aire, un botellón de aire comprimido, tablero de mando, alternador: Siemens Argentina Trifásico Mod. LRA Tipo F 304-98 - Nº 30907-400 Volts, 170 Kw, 225 A Excitratriz Siemens tipo C 1092-4-599.205, en buen estado de conservación y repintado en forma total. Sin base. Con las siguientes facilidades: 10 o|o en concepto de seña en el acto del remate; 30 o|o a la aprobación del remate y el 60 o|o restante pagadero en 4 cuotas semestrales iguales y consecutivas venciendo la primera a los 6 meses de la fecha de aprobación y la última a los dos años contados a partir de igual fecha, con más un interés del 12 por ciento anual sobre saldo, pagadero juntamente con cada amortización del capital debiendo depositarse los importes en autos a la orden del Juzgado en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. En garantía del saldo del precio deberá constituirse antes de la entrega del bien una prenda con registro. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.440 .27|2 Nº 60.126 v.28|2|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14. Secretaría Nº 27, comunica por tres días. en el juicio "ESTRICTA S.E.C.P.A. c| MICHELI HECTOR FERNANDO FELIX. s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 33.780, que el martillero Francisco Cutuli rematará en Monteagudo 720, el día 21 de marzo de 1969, a las 9 horas, el siguiente bien: un automotor usado, para uso comercial, modelo año 1957, tipo camión, marca Austin, motor Nº 16980, patente Provincia de Buenos Aires número 715-030. — Base m$n. 423.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se exhibe mismo lugar. — Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.920. e.27|2. — Nº 60.137 v.3|3|69

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en autos "LIBRERIA GENERAL TOMAS PARDO c|VIDAURO JOSE, s|Ejecutivo" - Exp. Nº 31.997, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el día miércoles 5 de marzo de 1969, a las 11 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: un bahiut de madera, con cuatro puertas verticales, una volcable y cuatro cajones, de aproximadamente 2,10 de frente por 0,40 ms. de fondo por 1,40 ms. de alto: un reloj de bronce y vidrio, marca "Kundo" Electronic, de procedencia alemana, a pilas, con caja de vidrio con tubo de bronce; una enceradora eléctrica, marca "Dispe", número 15529. — Sin base. Contado. Mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio.

Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Carlos A. Vanasco, secretario.

$ 1.920. e.27|2. — Nº 60.190 v.28|2|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días que en autos: "BILLY GUILLERMO c|HILL ROLANDO CARLOS s|ejecución prendaria, Expediente Nº 127.837", el martillero don León R. Chernijovsky, rematará el día 10 de marzo de 1969, a las 10 horas, en la calle Bmé. Mitre 3680, donde se exhibe el automóvil, todos los días de 8 a 19 horas, marca Chevrolet, modelo 1962, carrocería sedan 4 puertas, motor Nº T0510HCA011847, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 356.587. En el estado en que se encuentra. — Base del remate $ 325.000 m|n. — Comisión 10 %. — Seña 30 % en dinero efectivo. — El bien rematado se entregará una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.400.— e.26|2 Nº 59.966 v.28|2|69